

METAPERITAJE Y EXPERTICIA SOCIAL EN ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)

RUBÉN DEL MURO



ESPACIO
EDITORIAL

**METAPERITAJE
Y EXPERTICIA SOCIAL EN
ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)**

Colección Ciencias Sociales - **NOVEDADES**

Revisar ANDARES. Tratamientos ambulatorios sobre los consumos problemáticos de drogas - Ana Laura Candil

Peritaje en trabajo social. Resignificación teórico-Metodológica - Víctor Rodrigo Yáñez Pereira

La asistencia como derecho. Por una Ley Nacional de asistencia social
Melisa Campana Alabarce

Dialéctica de la Pericia Social - Rubén Del Muro

Trabajo social forense volumen ii. Producción de conocimiento con fines de investigación y arbitraje

Claudia S. Krmpotic • Osvaldo A. Marcón • Andrés H. Ponce De León

Las piezas que arman el mundo. (La epidemia en la literatura y como nuevo orden autoritario) - Eduardo Balestena

Tiempos y lugares de la política de vivienda. Una relación estratégicamente necesaria para el diseño de propuestas transdisciplinarias transformadoras

Romina Olejarczyk

El potencial de figuras hermenéuticas en el trabajo social contemporáneo. Modelo de hermenéutica vacía

Victor Rodrigo Yáñez Pereira

Feminismos y Trabajo Social. I Jornadas de Trabajo Social y feminismos FSOC

Lorena Guzzetti • Elena Zunino -

Endeudamiento externo y cambios en el paradigma de bienestar y en los modelos de intervención social. La herencia de fines de siglo XX

Adriana R. Clemente

Trabajo social y economía social. Una relación estratégicamente necesaria para el diseño de propuestas transdisciplinarias transformadoras - Norma Beatriz Cuevas

Trabajo social y escuelas. Caminos de la profesión en instituciones educativas

Ivone Amilibia

Género: categoría desalienante de la Pericia Social - Rubén del Muro

La entrevista domiciliaria en Trabajo Social. Contribuciones a la dimensión técnico instrumental - Graciela Nicolini – Jesús del Canto

Neoliberalismo y Trabajo Social. Desafíos para las políticas públicas, la intervención y la construcción de sentidos

Compiladorxs: Andrea Echevarría, Fernando Grosso, Gisela Mastandrea

Problemáticas sociales en escenarios reconfigurados. Políticas Sociales, intervención profesional y Trabajo Social. Introducción: Susana Cazzaniga - Elena Riegelhaupt y Valeria Rodrigo (coordinadoras/compiladoras)

Feminismos del Sur e intervención social. Genealogías, diálogos y debates

Silvana Martinez - Maria Eugenia Hermida (Editoras)

Reconfigurando lo fundacional. Volver la mirada hacia la <<Visita>> en Trabajo Social

Víctor Rodrigo Yáñez Pereira (Editor)

Metaperitaje y experticia social en Abuso Sexual Infantil (A.S.I.)

Rubén Del Muro

**METAPERITAJE
Y EXPERTICIA SOCIAL EN
ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)**

Rubén Del Muro



Del Muro, Ruben

Metaperitaje y experticia social en Abuso Sexual Infantil -A.S.I. / Ruben Del Muro. -
1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Espacio Editorial, 2022.

180 p. ; 23 x 16 cm.

ISBN 978-950-802-461-9

1. Abuso Sexual Infantil. 2. Peritaje Científico. I. Título.

CDD 362.76

ESPACIO EDITORIAL

Simón Bolívar 547, 3º p., Of. 1

(C 1066 AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: (011) 4331-1945

E-mail: espacioedit@fibertel.com.ar

www.espacioeditorial.com.ar

Coordinación y producción editorial: Osvaldo Dubini

Diseño de interior: Cecilia Ricci

La reproducción total o parcial de este libro, en cualquier forma que sea, idéntica o modificada, escrita a máquina, por el sistema "multigraph", mimégrafo, impreso por fotocopia, fotoduplicación, etc., no autorizada por los editores, viola derechos reservados. Cualquier utilización debe ser previamente solicitada.

1ª edición, septiembre de 2022

Impreso en Argentina - Printed in Argentina

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

© 2022 Espacio Editorial

ISBN 978-950-802-461-9

Comité Referato Interno (Universidad Autónoma de Chile).

Dr. Rodrigo Azocar González

Comité Referato externo

Dra. María José Agilar Idáñez (Universidad de Castilla-La Mancha - España).

Dra. Sonia Brito Rodríguez (Universidad Alberto Hurtado - Chile).

Dra. Viviana Beatriz Ibañez (Universidad Mar del Plata - Argentina).

Dr. José María Moran Carrillo (Universidad Pablo de Olavide - España).

ACERCA DEL AUTOR

Rubén del Muro – Licenciado y Maestrando en Trabajo Social, se desempeña como Perito del Ministerio Público Tutelar de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. Actualmente docente de la carrera de Trabajo Social en su ciudad de residencia: Necochea PBA. Docente en seminarios de especialización sobre Trabajo Social Jurídico y Forense (en el contexto nacional e internacional); sobre Género en la intervención pericial y profesional; supervisor de procesos de intervención en peritaje social. Coordinador e invitado como Asesor Internacional del grupo de estudio latinoamericano sobre Alienación Parental que dirige el Dr. Carlos Montaña, (vinculado a la Universidad Simón Bolívar de Colombia y Universidad Federal de Rio de Janeiro, Brasil). Co-autor de varios textos y publicaciones sobre la intervención profesional en relación a la tarea jurídica. Traductor del Libro "Alienación Parental y Custodia Compartida". Docente del curso de "Alimentos con Perspectiva de Género", y del curso: "Pericia Social con perspectiva de Género", validado por el Instituto de Estudios Judiciales de la PBA (INSESJUD). Autor de los Libros: "La intervención del Trabajador social en el contexto sociojurídico", "Dialéctica de la pericia social" y "Género: categoría desalienante de la pericia social".

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, amigos/as (esa familia que uno elige, para ser acompañado en esta vida) y a las y los colegas que pelean en sus lugares de trabajo por ampliar la autonomía profesional,

También a aquellos/as lectores/as que motivados/as por su espíritu crítico, hacen llegar comentarios, ideas y reflexiones para seguir pensando juntos nuestra praxis profesional. A esos/as intrépidos/as que no están cómodos/as con la reproducción pragmática del status quo imperante.

Finalmente a Ceci mi compañera de vida.

PRÓLOGO

Por: Esp. María Vanesa Díaz Ruiz¹

Reconozco que me tomó por sorpresa la invitación de Rubén para prologar este libro, valoro una vez más la generosidad con que comparte la experiencia de sus intervenciones profesionales. Y con mayor sorpresa me tomó, debo reconocer, el concepto de Metaperitaje... y ahora qué nos trae el colega? Reconociendo que permanece activo con despliegues intelectuales que cobran impacto significativo en la práctica profesional.

Tuve la suerte de encontrarlo a partir de mis búsquedas con el afán de profesionalizar el Trabajo Social en el ámbito de las Fiscalías de Violencia Intrafamiliar y de Género de la provincia de San Juan, donde los aportes de investigación/intervención que realiza nuestra profesión, resultan fundantes para la comprensión de las dinámicas familiares, vida cotidiana de las partes en conflicto, indicadores de violencia por motivos de género en los patrones socio-culturales, etc., así conformamos el grupo de reflexión “los inquietos” con el colega Gustavo Galián de la provincia de Salta (quien también nos comparte reflexiones en éste libro).

No puedo dejar de destacar que a Rubén del Muro lo caracteriza la inquietud, el cuestionamiento a lo que se naturaliza en las prácticas profesionales, las personas y en las instituciones, a lo que nos transmiten como algo dado y acabado, sobre todo en el campo de actuación profesional, lo cual admiro y es lo que de algún modo me une a él.

La búsqueda de revisiones y resignificaciones constantes al quehacer profesional, nos sumergen en procesos que sientan sus bases en la capacidad de autocrítica, éstos fueron de algún modo los motivos para encontrarnos abordando la cuestión social desde el contexto jurídico. Soy una convencida que estos procesos sólo se enriquecen saliendo de la soledad en el ejercicio profesional, requieren de humildad reconociendo limitacio-

1 Especialista en Criminología por la de la Universidad Nacional de San Juan; Licenciada en Trabajo Social por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan. Especialista en Atención Primaria de la Salud por el Ministerio de Salud de la Nación; Diplomada en Educación Emocional para el Aprendizaje por la Universidad Nacional de Córdoba. Obtuvo certificaciones de posgrado en Violencia Doméstica, de Género por la Universidad Nacional de Rosario y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Desde hace 16 años es Perito Oficial de Trabajo Social en el Poder Judicial de San Juan, actualmente cumple funciones en la Unidad Fiscal de Violencia Intrafamiliar y de Género del Ministerio Público Fiscal.

nes propias y de la urgente responsabilidad de volvernos expertos/as ante determinados fenómenos sociales, como en este caso el abuso sexual en las infancias abordado en instituciones socio-jurídicas, donde entran en juego delicados intereses vitales para las personas tales como decidir acerca de su libertad como sobre la reparación/restauración de un daño garantizando acceso a derechos esenciales. Nuestra profesión sobre todo en este ámbito, requiere de voces empoderadas que entren en diálogo con autoridades judiciales, con los/as profesionales del derecho para quienes somos una profesión auxiliar lo cual acota las posibilidades de intervención limitando en más de una oportunidad despliegues de expertiz.

Rubén del Muro nos invita a trascender las limitaciones propias y las institucionales, en cada uno de sus libros nos desafía a profesionalizar cada vez más nuestro hacer. Es un hacedor práctico, con plena inserción en las bases territoriales, es desde allí que elabora categorías teórico-prácticas superadoras, sus movimientos dialécticos críticos hacen síntesis que habilitan saltos/vuelos cualitativos interesantísimos, como la propuesta que ahora nos acerca, el Metaperitaje en Trabajo Social. El planteo es superador e innovador para nuestra expertiz, constituye una novedosa herramienta de abordaje sobre la que ya empezamos a debatir, disentir y por qué no alcanzar algunos consensos que nos hagan bien al colectivo profesional, para utilizar una de sus frases: *“poner en tensión ideas que nos sumerjan en procesos profesionalizantes”*.

Destaco la particularidad de este libro que va rescatando experiencias la propia práctica del autor, articulándolas con enfoques teórico-metodológicos actuales, epistemológicamente muy bien posicionados sobre la base de los Derechos Humanos, siendo el encuadre ético-político por excelencia a nuestra profesión.

La calidez humana del autor, como colega, amigo siempre cercano que va y viene de lo simple a lo complejo y viceversa fluidamente, nos trae a cada página una lectura amena y creativa, permitiendo en esos movimientos repensarnos a cada paso. En lo personal, al tomar contacto con el texto me facilitó la comprensión por la claridad y simpleza con la que describe y explica el abordaje de la ASI en los contextos jurídicos, las pericias sociales y el metaperitaje.

Les animo a aproximarse a estas páginas y transitarlas con la sorpresa, inquietud y apertura de quien se desafía a moverse de esquemas preestablecidos y descubrir nuevos horizontes profesionales.

PRESENTACIÓN

Gustavo Galián²

El primer contacto que tuve con Rubén fue cuando adquirí su primer libro *La intervención del trabajador social en el contexto socio-jurídico* (2019) y comencé a leerlo por ser también trabajador social y con desempeño en ese contexto, específicamente, en el Ministerio Público de la Provincia de Salta. Luego, de animado y lanzado que suelo ser, lo busqué por Facebook y le mandé un mensaje donde le comentaba la lectura y sobre algunas dudas que ello había generado. Inmediatamente, con total entrega y docencia que lo caracteriza, empezó a mandar audios para clarificarme/las.

Reforzado ese contacto inicial con mensajes y audios, siendo nuevamente osado, me animo a pedirle su tiempo para una capacitación interna al grupo de trabajadoras/es sociales que nos desempeñamos dentro de las fiscalías penales de dicho Ministerio. Una vez más, su generosidad no se hizo esperar y con encuentros sincrónicos virtuales (no sólo para salvar la distancia de los casi dos mil kilómetros que existen entre la Ciudad de Salta y la Ciudad de Necochea, sino también por el primer año de pandemia por el COVID 19 que estábamos atravesando) empezamos a estrechar lazos mediante las vivencias compartidas, las preguntas interpelantes que nos hacía, las reflexiones arribadas y sobre todo, entender/nos dentro de ese contexto y entender/comprender nuestro accionar mediante la realización de las pericias e informes sociales (y que no se limita a ellos). Para ese entonces, se contó también con la participación de la colega sanjuanina, Lic. Vanesa Díaz, con quien también el vínculo académico se transforma en amistoso y con quien los espacios de encuentros virtuales se habían presentado de forma federal. Para ese entonces, *Dialéctica de la pericia social* (2020), su segundo libro, ya estaba empezando a circular y llegó también al norte provincial.

2 Jonatán Gustavo Ezequiel Galián, Licenciado en Trabajo Social y Profesor Universitario en Trabajo Social, títulos otorgados por la Universidad Católica de Salta (UCASAL) - Argentina. Maestrando en Gestión de Organizaciones de la Sociedad Civil - UCASAL y Maestrando en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Salta (UNSA). Mediador. Diplomado Universitario en Abordaje Integral para el cuidado de niños y adolescentes para la prevención y tratamiento de abusos sexuales. UCASAL – Pontificia Universitat Gregoriana - Diplomado en Sistematización de Experiencias - Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA). Docente de la materia “Estrategias de intervención específicas con familias” en la carrera de Licenciatura en Trabajo Social - UCASAL. Profesional trabajador social de la Unidad Fiscal contra la Narcocriminalidad (UFINAR) del Ministerio Público de Salta.

Después de esa capacitación, durante todo el año 2021, Rubén, Vanesa y yo (gracias a la insistencia y constancias del autor del libro) nos encontrábamos semanal o quincenalmente para compartir/nos experiencias, pensar/nos en el ejercicio profesional, actualizar/nos y debatir/nos. Para ese entonces, ya se estaba gestando el tercer libro, *Género, categoría desalienante de la pericia social* (2021). A este último, lo obtuve de sus propias manos en ocasión de viajar a la Ciudad de La Plata, su ciudad natal, en mayo de 2022. Al fin, pude conocerlo personalmente y estrechar un abrazo después de tres años virtuales y algunos de ellos pandémicos (que continúan).

Ahora bien, atento a lo que me convoca, siendo un privilegiado con este compromiso profesional que Rubén me comparte al tener que prologarlo, en *Metaperitaje y Experticia Social en Abuso Sexual Infantil (ASI)* encontramos una línea de pensamiento que sigue invitando/mostrando/ejemplificando el uso de la dialéctica dentro del campo socio-jurídico y en el cotidiano de las intervenciones profesionales que desarrollamos. Este libro insiste en las revisiones (si es que es esa la palabra que corresponde) de nuestras prácticas y de los resultados que ellas producen hacia el interior de la propia profesión, como así también y sobre todo, para las usuarias y los usuarios de los servicios judiciales que llegan con una demanda de Justicia, demanda que llega a nosotras y nosotros de forma indirecta, es decir, por medio de los oficios judiciales que solicitan nuestra intervención.

Metaperitaje y Experticia Social en Abuso Sexual Infantil (ASI) plantea dos temáticas que se unifican en este libro y que se pueden enlazar en los ejemplos que Rubén propone y analiza críticamente. Sobre la primera, el autor hace presente los *diálogos profesionales* que surgen entre el Trabajo Social y el Derecho (prefiero llamarlo de esa manera para evitar el refuerzo aún simbólico de la hegemonía del segundo sobre las demás profesiones que estamos en el mismo contexto) mostrando “algo” que todavía no está sucediendo en/con la profesión con ese nombre, el *metaperitaje*. Y sobre este punto pienso, si ya alguien que lo está planteando (Rubén del Muro), sea porque está sucediendo en otros países, sea porque lo tienen otras disciplinas o sea porque así lo puede apreciar en su lugar de trabajo tras las repetidas intervenciones sociales que se piden sobre “el mismo caso”, ello da la pauta que la *pericia de la pericia* podría ser instalada o está instalada de manera indirecta, faltaba ponerle el nombre. También pensaba: tal vez, el control social que alguna vez hemos ejercido (en referencia a los orígenes de la profesión y los resabios que puedan quedar de determinadas posturas teóricas-epistemológicas) se de vuelta y ahora lo tengamos sobre nosotras/os mismas/os o, tal vez, si lo vemos desde otro punto de vista en respeto de nuestra autonomía profesional, ello surja ante la rutinización y mecanización de nuestras acciones profesionales que ahora, cual cimbronazo, este

libro nos recuerda (nos obliga a hacer recordar/recuperar) la dimensión ético-política que tienen las intervenciones profesionales de Trabajo Social.

Sobre la segunda temática, partimos de la premisa que el abuso sexual es el acto de violencia más extremo que una persona puede sufrir por parte de otra/s. Y aunque parezca de perogrullo señalarlo, el abuso sexual no es querido, no es deseado, no es provocado y ni siquiera cabe como posibilidad mental el hecho de sufrirlo, pero es real, existe y sucede. El abuso sexual es la forma de expresión (la más violenta, repito) de las desigualdades sociales dentro de este sistema-capitalista-cisheteronormativo-patriarcal-racista-y-clasista que sigue (re)produciendo la violencia machista en la cosificación del Otro, principalmente, de las mujeres adultas, de las mujeres niñas y de las mujeres adolescentes (no quiero dejar de lado que los abusos sexuales también son sufridos por los varones, en menor cantidad tal vez o poco se sabe de ellos al no ser tan denunciados, pero no por ello inexistentes). Entonces, es aquí donde Trabajo Social tiene la imperiosa, innegable e indelegable responsabilidad ético-política de sostener un discurso que desnaturalice dicha violencia, que la prevenga y que aporte a la administración de Justicia para sus sobrevivientes. Por todo ello, surge la importancia de la *vigilancia epistemológica* de nuestras prácticas interventivas escriturales para que no sostengan, no banalicen, no minimicen ni oculten el abuso sexual (aún sin intenciones).

Mientras avanzaba en la lectura del Primer Capítulo, *De demandas e intervenciones*, era inevitable que mi memoria no me trajera recuerdos y uno de ellos estaba vinculado a la primera entrevista con el Fiscal a cargo de la dependencia a la que había sido designado cuando ingresé al Ministerio Público. Dos frases me quedaron grabadas de aquel momento: una, “*acá no se hace asistencia*” y la otra, “*qué se te puede pedir...*”. En la primera aparece una representación limitada del quehacer profesional y una restricción de la asistencia a la “entrega de recursos” y en la segunda, profundizando la anterior, está el desconocimiento de las incumbencias de una profesión con la cual el Derecho convive en ese contexto desde hace varios años. Allí, la docencia de la Ley N° 27.072, Ley Federal de Trabajo Social, se hizo presente y ganó espacio ante “corte y pegue” impositivo del “amplio Informe Ambiental”.

Si la elaboración de la pericia social u otros documentos profesionales para la administración de Justicia no implican una forma de una asistencia en el *debido proceso* para el caso de las personas procesadas³ o una

3 Señalo esto porque mi intervención profesional está dentro de una fiscalía penal en la cual no se trabaja con una víctima física en concreto, pues el daño está hecho a la salud pública.

asistencia para las personas víctimas, por ejemplo, de abuso sexual que es la temática de este libro, ¿qué es entonces la asistencia?. Es aquí cuando, para los que estamos en este contexto, surge la obligación de (re)significar la labor para nosotrxs mismxs y para lxs demás, porque ellas se constituyen en un recurso válido para la reproducción material objetiva y subjetiva de las personas (Iamamoto, 1992). Imaginate si no asistimos con nuestra intervención escritural al develamiento del abuso sexual y a que se tomen medidas de prevención para el resguardo de las víctimas, como una prohibición de acercamiento o una exclusión de hogar, evitando que eso se perpetue. Pequeña asistencia la que podemos llegar a hacer!!!

Rubén, entonces, en un esfuerzo por sistematizar nuestro quehacer, responde a aquella pregunta mediante un minucioso listado que, lejos de limitar nuevas posibilidades de intervención, sirve de guía para las y los colegas y es una oportuna invitación para que juezas y jueces, asesoras y asesores, fiscalas y fiscales (re)conozcan un poco más de aquellas/os con quienes conviven, mínimo, 30 horas semanales.

En el Segundo Capítulo, *Metaperitaje*, Rubén trasciende lo conocido y lo realizado mediante un esfuerzo cognitivo (metacognición) que nos permite la interpelación de lo teórico-metodológico y de lo instrumental-operativo al momento de la intervención en la problemática del ASI y al producir la pericia social.

En uno de sus anteriores textos, el autor nos presentaba el caso del “buen informe” y en este libro recorro a esa expresión para indicar que, a través de un documento claro, conciso, completo, coherente y concreto (un “buen informe” desde el sentido ético y no moral), como trabajadoras/es sociales que estamos en lo socio-jurídico, aportamos a su esclarecimiento y a la toma de decisiones por parte de las demás funcionarias y funcionarios. Por ello, la importancia de rescatar lo escritural como intervención en sí misma dentro del Trabajo Social (Giribuela y Nieto, 2010) y no como mero acto administrativo en el sistema de control de las intervenciones solicitadas/intervenciones cumplimentadas o que haga disminuir el grosor de los bibloratos de los “pedidos pendientes” que tenemos en nuestras oficinas.

Tal como indicara anteriormente, la *pericia de la pericia* no es algo que esté aconteciendo de forma explícita, pero no podemos dejar de lado su posibilidad ni su potencialidad, pues no resulta menor que lo que escribamos tenga influencia en la vida y en los proyectos de vida de las personas, sobre todo, si éstas son niñas, niños o adolescentes. Somos responsables de infancias libres y sin violencias en cada uno de los espacios de desempeño laboral.

En el Tercer Capítulo, *La experticia del Trabajo Social en Abuso Sexual Infantil*, Rubén parte de algunas conceptualizaciones existentes sobre el ASI, luego pasa por la normativa legal que sanciona dicho delito y desem-

boca en ejemplificaciones que dan cuenta del tratamiento en la materia y sobre los cuales se efectúan los análisis correspondientes. A partir de ello, estratégicamente, enlaza las dos temáticas propuestas: metaperitaje y abuso sexual infantil.

En este punto, reformulo el título del capítulo con signos de interrogación: ¿tenemos experticia y contamos con las herramientas necesarias para la intervención en ASI?. Y la respuesta para ese cuestionamiento retórico es sí. Ahora bien, dependerá de cada una/o asumir las responsabilidades pertinentes en una problemática tan sensible y urgente de intervención. Por ello, nuevamente, remarco la necesaria dimensión ético-política que no debe perderse de vista, pues no basta con haber rendido un examen para el ingreso al Poder Judicial o al Ministerio Público y olvidarse de la formación continua. Es más, aún, la posibilidad de decir que no sé, que no puedo, debería ser considerada en esa dimensión (respuesta que debería darse de forma temporal, sino para qué estamos dentro de ese contexto. *Nihil intentatum*⁴).

El Cuarto y último Capítulo, *Sistematización de intervención en ASI: ideas y tendencias*, el autor recurre al uso de la estadística y los gráficos correspondientes (recurso usado también en anteriores obras) para mostrar lo situado de su práctica profesional. A través de ello, también se pueden identificar variables y corroborar la existencia de indicadores señalados teóricamente sobre el abuso sexual infantil.

Dentro de lo situado, no resulta menor indicar que su sistematización rescata hechos de ASI que se produjeron durante un tiempo de pandemia, es decir, cuando estaban vigentes las medidas sanitarias de ASPO (aislamiento social, preventivo y obligatorio) y DISPO (distanciamiento social, preventivo y obligatorio) y por lo tanto, durante un receso educativo y con características de *intrafamiliares*. Al respecto, resulta necesario remarcar algunos puntos:

- la importancia del cumplimiento de la Ley N° 26.150, de Educación Sexual Integral, en todos los ámbitos y niveles educativos, ya que se constituye en un factor de prevención y protección ante el abuso sexual. Un reconocimiento a las/os profesores que efectivizan esta normativa y que, gracias a su compromiso, permiten que el ASI sea detectable e intervenible.
- en relación al punto anterior, se hace necesaria la desmitificación y desromantización de la familia como “espacio de amor”, no porque no exis-

4 *Nihil intentatum*, Nada que no se intente, es la leyenda que obra en el escudo de la UCASAL.

ta ese sentimiento sino porque en “nombre de la familia” y en “nombre del amor”, se llegan/se obligan a soportar las mayores vejaciones en espacio social del “hogar”, que debería ser de cuidado y protección.

- la modificación del Art. 72 del Código Penalillo indicado por la Ley N° 27.455, que hizo que el abuso sexual sea un delito de instancia pública donde las fiscales y los fiscales pueden investigar de oficio. Ya no hay secretos que sostener.

En razón a lo expresado, la sistematización realizada debe permitir la superación de la visión individualista del ASI y la instalación como problemática como social. Asimismo, nos invita a pensar nuestras propias sistematizaciones y pensar el desarrollo de políticas de asistencia (aún dentro del contexto socio-jurídico) que no sólo se limiten a lo punitivo del victimario y al olvido del fin último, los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Gracias Rubén, por tomarte el tiempo de pensar, escribir y compartir tus reflexiones e invitarnos a que también lo hagamos en un ejercicio constante, de encuentro con la otra o el otro colega, con las otras demás profesiones, pero sobre todo, con una/uno misma/o y las sujetas y los sujetos de derechos que fueron vulnerados y que, con la intervención aportamos a su restitución.

En los fríos días del otoño norteño de junio de 2022-

INTRODUCCIÓN

Este texto recupera intervenciones profesionales del Trabajo Social en el contexto sociojurídico, en una de las materias más sensibles en las que las y los trabajadoras/es sociales tenemos que intervenir: el Abuso Sexual Infantil. A pesar, de que es un terreno prácticamente delegado en otras disciplinas: Psicología, Psiquiatría Infantil y Medicina Forense, que son las encargadas de presentar la prueba fundamental para las investigaciones en esta materia, al Trabajo Social, le toca en su rol complementario y probatorio, brindar algunos aportes resultantes de su particular experticia. Allí es donde se centran estos escritos, en recuperar intervenciones profesionales que proporcionan “datos” diferentes a los que transcurrieron históricamente en los procesos judiciales que abordan el ASI. Respondiendo a premisas básicas sobre la especificidad de la profesión en concordancia con los máximos estándares éticos e ideológicos, tal cual lo demanda el mismo proceso judicial y la intervención profesional.

Estos capítulos que se ponen a consideración del colectivo profesional generarán debates, nuevas profundizaciones y aprendizajes, ya que solo constituyen un punto de inicio de un particular abordaje profesional, pero que por su complejidad la intervención con el A.S.I., requiere de la totalidad de nuestros esfuerzos, habilidades y destrezas profesionales, para poder, no solo, aportar a su conceptualización, sino principalmente a su abordaje jurídico y esencialmente social.

Por tanto, hablar del A.S.I., no se acaba con la marcada y tendenciosa psicologización de los problemas sociales, sino por el contrario que es necesario llevarlo a la cuestión del contexto social, a su totalidad, la que ineludiblemente requiere de un abordaje específico desde la integralidad; desde allí el A.S.I., se asume como “Problemática Social” que tiene asiento en la reproducción de las relaciones sociales del sistema capitalista, patriarcal y machista hegemónicamente vigente.

En el transcurso de las intervenciones profesionales realizadas en la particularidad del contexto sociojurídico como perito en Trabajo Social, dependiente de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio Público Tutelar (Asesoría de Incapaces), se han realizado una creciente cantidad de intervenciones en materia de Abuso Sexual Infantil (desde estos últimos años), especialmente la institución de pertenencia laboral ha incrementado considerablemente las actuaciones jurídicas en esta materia, resultante de múltiples atravesamientos: sociales, económicos, políticos,

culturales y jurídicos; pero que han llevado a colocar la materia de A.S.I. por encima del resto de las intervenciones, ya sea, por la cantidad de causas nuevas, por la complejidad de su abordaje, o por la sensibilidad profesional que requiere su intervención, entre otros aspectos de relevancia. A pesar de ello, no de todas las causas de A.S.I. que llegan a estas dependencias judiciales se da intervención al área social, los criterios de tales pedidos son difusos, el pedido escrito también lo es, solo favorecidos con la interrelación cotidiana y el abordaje interdisciplinario que se realiza, este se va direccionando hacia ese horizonte de la intervención. A tal punto llegan estas confusiones de pedidos de intervención, que hemos tenido que trabajar sobre “las implicancias del pedido de intervención” y de las “capacidades de respuesta profesional” (aportes que también aquí se comparten como guías para posteriores profundizaciones y debates), pero que una vez transitada la intervención y firmada como actuación profesional pericial (de expertas y expertos en la temática), se finaliza dando forma a diferentes intervenciones, que en una de las situaciones problemáticas trabajadas (que aquí se presenta como ejemplo) adquiriría posiblemente la consideración de “meta-peritaje”, por lo cual en ese apartado, el texto e ideas polémicas, nos llevan a interpelar esta posibilidad como una probable forma diferente de pensar el hacer profesional, en otras instancias judiciales y con otra finalidad superadora en cuanto a la pretensión del objeto en el Trabajo Social jurídico.

Tal como se observará en el texto, que transita primeramente por ¿el que se nos pide de intervención? Y luego por la respuesta profesional que damos a ese pedido; se llega a la superación de la pericia social como históricamente fuera considerada (en el mejor de las situaciones como reproducción fragmentada de la realidad- la mera apariencia fenoménica) e instala desde la complejidad de la amplitud de la experticia profesional nuevos rumbos en la superación de estas fragmentaciones e individualizaciones del A.S.I. como problemática social, donde se materializan las múltiples determinaciones de la cuestión social.

Además de que considerando la capacidad de sistematización del saber y de la práctica profesional, en este tipo de intervenciones se recuperan múltiples expresiones, que posibilitan nuevos horizontes de intervención profesional e institucional que aportan a la “prevención colectiva” y aparte de su abordaje individual.

Este texto, se propone debatir ideas, llevar a instancias colectivas y superadoras nuevos procesos de intervención, nuevos horizontes interventivos en dirección a diferentes grados de emancipación de las usuarias y los usuarios de nuestro hacer profesional, aunque no intenta proponer una forma a la que el resto se debe acomodar, sino, lo que propone son “ideas” para que en su posterior intercambio profesional nos sumerja en procesos profesionalizantes.

CAPÍTULO I

DE “DEMANDAS E INTERVENCIONES”

En textos anteriormente publicados⁵, se explicitan las formas disímiles que caracterizan los pedidos de intervención para quienes nos desempeñamos como peritos/os en Trabajo Social o Servicio Social. Esta heterogeneidad de pedidos hace como enredada su caracterización, impregnados por los orígenes de la profesión (Netto 1992; Martinelli 1992, Iamamoto 1992, Montaña 1994, Guerra 2007, Richmond 1962, Rozas 1998), aunque particularmente atravesadas por la inserción en el poder judicial (Oliva 2007: 120). Pero en la actualidad las dependencias del Ministerio Público donde me desempeño, a partir de una diferente organización y con la llegada de una nueva titular (Asesora), se me hace saber que no tenían conocimiento de los términos en los que debían pedir la intervención profesional del área social de la institución, lo que hace repensar la tarea que hacemos cotidianamente.

Marín Paola (2019) advierte sobre las necesidades de que el colectivo de profesionales y particularmente de quienes nos desempeñamos en la actividad profesional como peritos y peritas (indistintamente oficiales o de parte) avancemos en proyectos profesionalizantes para adquirir mayores y actualizadas fortalezas y las vincula a: “...Desde los procesos de reforma judicial se han modificado algunas instituciones en lo judicial, en las leyes y en los códigos, donde se han especificado algunos roles, dentro de los cuales está el de perito, donde los /las trabajadores/as sociales han sido convocados a responder a demandas del sistema mediante exigencias que han llevado a la necesidad de revisar el quehacer y observar la importancia de fortalecerse técnicamente, para superar debilidades...”⁶ Allí es donde se intentan dirigir estos aportes que se presentan a continuación, justamente a tratar de proponernos herramientas actualizadas para pensar la intervención, y que las demandas jurídicas se consoliden en nuestras incumbencias profesionales y se alejen de la polivalencia positivista conservadora.

5 Principalmente en “Dialéctica de la Pericia Social” (2020) y “Género como categoría desalienante de la Pericia Social” (2021) Ed Espacio, donde se recuperan estas tensiones de los pedidos, su heterogeneidad y también en la capacidad de respuesta profesional a ellos.

6 Marín Paola Rojas “La importancia de la teoría en la construcción de la pericia social forense” (2019-51) en “Trabajo Social y enfoque socio-jurídico” Robles y Fornes Coord.

Cuando plantea “los términos” no se refería exclusivamente a la “forma jurídica” sino a que tipo de intervenciones se podían pedir a la profesión en el contexto institucional; No me resultó desconocida su preocupación, porque dentro de las tareas que realizamos en nuestros lugares de trabajo, muchas veces caemos víctimas de las “polivalencias de intervenciones” es decir, intervenciones que no son específicamente de la profesión, aunque por ser parte de una institución solemos realizar automáticamente reproducir (habitus), y ante ellas se suelen escuchar “eso no me corresponde”, o “no es parte de nuestras incumbencias profesionales”, por ejemplo hacer de “agente notificador”, porque institucionalmente se ha instalado, que por ser nuestra profesión, una profesión netamente interventiva, y nuestro lugar de trabajo frecuentemente está en el “territorio”, se entiende que por estar allí “esto nos queda de pasada”, y así, acríticamente terminamos reproduciendo cierta forma de trabajo que atenta contra el profesionalismo colectivo. Cada colega en sus instituciones podrá compartir esas intervenciones que realizan que las hacemos por ser parte de la institución, por estar justo ahí, o con el horizonte de favorecer los tiempos de las y los, usuarias y usuarios, de nuestra dependencia judicial, aunque sea tratando de evitarle demoras o con el objetivo de boicotear el clientelismo institucional que se instala por la propia dinámica burocrática jurídica.

Como parte de estas inquietudes que provoca una inserción de alguien ajeno a la dependencia judicial, que no está inmerso en la vorágine del sistema, que no ha naturalizado (a la fecha), ciertos formalismos agobiantes de la dinámica institucional, se pregunta y nos repregunta ¿que se le puede pedir como intervención a la trabajadora social o al trabajador social como perita/o oficial? Esta pregunta, fue movilizante para esta primera parte del capítulo, porque también en esa bibliografía citada las respuestas profesionales que damos en la intervención son bastantes difusas: por ejemplo, al respecto de informe social, socioambiental, amplio informe socioambiental, informe socioeconómico, etc.

Posibles pedidos de intervención al Trabajo Social en el contexto sociojurídico⁷

El Trabajo Social, indistintamente de las particularidades del encuadre laboral en el que se inserte, su intervención posee tres componentes que la caracterizan: educación – gestión – asistencia, (Oliva 2007-184) las que varían en la profundidad de cada intervención, pero son expresiones que se mantienen presentes en ellas, tanto en la demanda, como en instrumentación y/o en la respuesta profesional.

En el contexto sociojurídico (Del Muro 2019) estos componentes adquieren una significancia particular cuando se trata de la intervención de la o del profesional como perito/a oficial.

La demanda de intervención en este contexto, expresada o no como “punto de pericia”, pero que denota cierta limitación referenciada jurídicamente para la intervención profesional; Por ejemplo: si el requerimiento de la tarea, es la realización de un “informe socioambiental” esto delimita la intervención y así lo hace cada pedido particular. A pesar, de que la delimitación (en esta particularidad: jurídica), se antepone y enfrenta con la autonomía profesional (aunque la reconoce como experticia y le otorga mayor reconocimiento jurídico), se suplen estas limitaciones (que parecen primeramente obstaculizar la tarea profesionalizante) justamente con la interacción profesional en el contexto laboral. Siendo así, que en el intercambio recíproco y cotidiano del “trabajo” (colocó comillado, porque, para una “mirada” ingenua, estos intercambios simbólicos - relacionales, pueden parecer que “no es trabajo” y allí radica gran parte de las fortalezas de una interacción integral y profesionalizante), se acuerdan estrategias, se delimitan horizontes e incluso se construye la profundidad de la intervención, mientras que va delineándose como se estructurarán las relaciones de los componentes en esa particular intervención.

Entonces los “puntos de pericia” que se suelen requerir en esta instancia (de este pretérito mundo jurídico) son tan complejos y variados, como lo son, las mismas actividades de la Vida Cotidiana; Aunque, con la idea de aportar a una superación de ciertos obstáculos generados en las interpretaciones de diferentes profesiones con las que trabajamos y que nos arrinconan a un

⁷ Estas ideas son trabajadas y recuperadas actualmente con la participación y el debate de colegas del Ministerio Público de la Provincia de Salta y de San Juan - Grupo de investigación y estudios profesionales coordinado con los colegas Lic. Vanesa Díaz y Lic. Jonatan Gustavo Ezequiel Galian. Como así también documentos presentados en estos estamentos del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar, por lo cual la autoría de estos fundamentos es compartida con los colegas mencionados.

complejo y caótico dinamismo donde reina la “Anarquía conceptual” (donde cada uno interpreta el “símbolo - lenguaje”, de forma diferente, resultante de variadas relaciones “hermenéuticas”), se aportan algunas ideas sobre qué implican los pedidos de intervención y posibles respuestas al requerimiento⁸, recordando que la intervención del colega que se desempeña como perito/o oficial, no solo trabaja con su dictamen o parecer (escrito u oral) dentro del proceso judicial, sino que se realizan intervenciones consideradas extrajudiciales o actuaciones de “oficio” dentro de la dependencia. Así se conforma el contexto de las posibles demandas, y sus profundizaciones con aspectos relevantes desde la práctica social institucional:

Informe Social

En palabras de Mallardi (2018), “... el informe social es pensado en tanto género discursivo, categoría que nos permite comprender tanto su esencia como sus expresiones fenoménicas en el contexto de la comunicación social...”⁹ Siguiendo las propuestas del autor donde da cuenta de la necesidad de superar sus falacias históricas (objetivista y tecnicista) que sustentan la visión tradicional de la profesión, y manifestando las posibilidades concretas que ofrece pensar al “informe social” como elemento táctico operativo, como momento posible del proceso de intervención donde es pensado “... como resultado de decisiones políticas, éticas y teóricas que se realizan a partir de la tensión existente entre la situación problemática que lo origina y la finalidad que estratégicamente se define en el proceso de intervención...” (idem pág. 30). Por lo cual, es la síntesis del proceso de intervención profesional (investigación social), en él, se explicarán las múltiples manifestaciones de la cuestión social que impactan en la vida cotidiana de la clase trabajadora, siendo esas manifestaciones, las particularidades que caracterizan la problemática social determinada.

En el contexto sociojurídico, el informe social, es la intervención que posee más amplitud en el pedido, que justamente recupera la importancia de la interacción vincular de los referentes institucionales de la dependen-

8 Esta grilla es recuperada en términos del respeto por las incumbencias profesionales Ley Nacional N° 27.072, contemplando los Nomencladores de Prestaciones de las Provincias Mencionadas y con la delimitación de la Ley Provincial de Ejercicio Profesional Ley N° 10.751 y en cumplimiento con el Código de Ética de Trabajo Social de la Provincia de Buenos Aires. Sumado a aportes teóricos y bibliográficos de la experticia profesional.

9 Manuel Mallardi “Debates, trayectorias e implicancias en los procesos de intervención del Trabajo Social” en “Informe social y relaciones familiares - categorías en disputa” Ed Puka (2014 - 21) Argentina

cia laboral, en la construcción interdisciplinaria de la delimitación, puntos de interés para el proceso, pero habilita a la profundidad de aspectos relevantes, incluso que superan lo fenoménico del problema social abordado. Implica trabajar sobre las múltiples determinaciones de la cuestión social, pero su flexibilidad y dinamismo resultan favorecedores para el recupero analítico de mayor amplitud en la consideración de la escritura.

En las consideraciones y guías propuestas por el Consejo Federal de Servicio Social de Brasil (CFESS), “El informe social ... Es utilizado en el medio jurídico como un elemento de “prueba”, con la finalidad de ofrecer soporte a la decisión judicial a partir de una determinada área de conocimiento, en el caso, el Servicio Social. Él, en la mayoría de las veces contribuye para la formación de un juicio del magistrado, esto significa, para que él tenga elementos que posibiliten la facultad de juzgar, el cual se traduce en “evaluar, escoger, decidir” ...” (CFESS 2007¹⁰ pág. 45)

Como lo expresa el CFESS, y en relación a la continuidad del trabajo presentado, el Informe Social, en este particular contexto, mantiene un texto lineal e integral de la problemática social tratada que posibilita recrear en el escrito profundidad de la problemática y límites de las determinaciones que la estructuran para el develamiento complejo de la realidad investigada. Requiere de un mayor profesionalismo en la comprensión ontológica (la cuestión histórica) para poder develar cómo se estructura la realidad al momento del requerimiento, en su coyuntura, utiliza más estrategias instrumentales en el proceso de la investigación social, y justamente posee su final (escrito profesional) con amplitud de posibilidades devinientes de la integralidad del proceso, pero en la potencialidad de que sus limitaciones (como las poseen todas las intervenciones profesionales en un proceso de conocimiento) mantendrán refracciones en el plano de sus abstracciones pero con coherencia teórica, profundizando en las particularidades que la problemática social requiere para ser develada.

Pese a que también, hay textos que proponen “ciertas estandarizaciones” del instrumento, como por ejemplo: “El Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales” (Ed. Espacio 2003) e identifica al Informe Social como: “...síntesis explicativa, respecto de una situación dada, que emite el Trabajador Social como resultado del estudio, valoración y dictamen para el logro del objetivo determinado...”¹¹ y explica en su página siguiente bajo el título: “...Algunas

10 CFESS Consejo Federal del Servicio Social (org) “El estudio social en pericias, informes y pareceres técnicos” Cortez Editoria (2007) Brasil.

11 El Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales” (Ed. Espacio 2003 - 47)

cualidades técnicas del informe” los aspectos a resaltar: - Fiabilidad de los datos, - Precisión de términos, - Claridad expositiva, - Argumentación didáctica...” (idem).

Mallardi hace un aporte que profundiza sobre estas reflexiones respecto a las estructuras de los informes sociales: “... si bien cada informe se crea y recrea de acuerdo a los determinantes que influyen en las mediaciones que establecen los/as profesionales, en procesos de intervención es posible identificar, teniendo en cuenta las finalidades particulares que persiguen; informes de actuación, aquellos que generalmente son requeridos por supervisores /as institucionales donde se registra y sintetiza el proceso de intervención profesional, informes de gestión de recursos, los cuales tienen la intención de solicitar recursos ante la demanda diaria en el espacio de intervención, en el marco de una lógica donde la presentación de un informe social está vinculada a la asignación de prestaciones; informes de derivación, aquellos que surgen cuando se procura, por un lado “dar a conocer” una situación problemática a otra institución y/o profesionales para que se intervenga en la misma, o por el otro, generar estrategias conjuntas ante una problemática específica (Gallego 2011); Informe de proceso grupal, el cual es caracterizado por la particularidad de dar cuenta del devenir por el que ha atravesado un grupo en un determinado periodo de tiempo (Giriguela y Nieto, 2010); e informe de evaluación, desarrollados ante la necesidad de elaborar, por parte del profesional, un parecer o pericia de determinada situación, a fin de orientar/ incidir en una decisión propia o de un /una tercero/a....”¹², Estas caracterizaciones propuestas para pensar el informe social, dan cuenta de sus diferentes horizontes e instrumentalidad, por eso en su heterogeneidad es donde se manifiesta la necesidad de las delimitaciones institucionales (interacción que en el contexto sociojurídico la cual funda la dialéctica interdisciplinaria); siendo en la consideración como “Informe de evaluación” estaría vinculado a la tarea pericial, aunque en varias de las otras intervenciones consideradas, también son inherentes a la intervención del perito o de la perita en Trabajo Social que se desempeña como perito o perita oficial.

El autor mencionado manifiesta que “... en cuanto a la composición que adquieren los informes sociales para transmitir el análisis que realiza el / la profesional, la trayectoria histórica de la profesión evidencia experiencias donde la estructura se encuentra preestablecida por la organización, sin posibilidades de modificación, hasta situaciones donde los/as propios/as profesionales la definen autónomamente de acuerdo a sus criterios...”

12 Mallardi Manuel “Informe social y relaciones familiares” Ed Puka (2018 - 42) Argentina

(ídem 2018-43). Estas limitaciones cuanto más estructuradas más cercenan la autonomía relativa de la profesión (ver Del Muro 2019), pero desde las intervenciones estratégicas se logran superar estas estructuras estandarizadas y ampliar, en el mismo acto, la autonomía profesional, en términos colectivos.

En su propia línea de análisis, Mallardi, encuentra e identifica, en términos de “tendencias” que todo informe social posee en la organización de su estructura tres momentos: introducción, desarrollo y conclusiones (Ídem pág. 43), Que sumado a lo que Krmpotic identifica en relación a la demanda y tensiones con “... al perito en su función institucional se le exige imparcialidad, objetividad y encuadre en tanto cualidades de la pericia social. Ello nos coloca en conflicto con la actual posición profesional que ha cuestionado y desplazado el enfoque tecnocrático y la neutralidad valorativa, desarrollando técnicas de conocimiento que procuran reducir las asimetrías en el encuentro intersubjetivo, y una actividad de defensa social a partir de la cual el encuadre institucional se ha visto superado por una alianza con el usuario, a quien muchas veces la institución avasalla...” (Krmpotic 2012 /62-63)¹³. Esto demarca el informe social como aporte táctico operativo, que nos permite comprenderlo en la profundidad del contexto sociojurídico, recuperando, no solo la forma de escritura, sino también los atravesamientos institucionales y su devenir histórico que requieren del ejercicio de la crítica dialéctica, para ello, es necesario recrearlos en las múltiples determinaciones de la metodología y los recursos trabajados en Del Muro (2021) cap. 1.¹⁴, además de las conceptualizaciones que en el origen de la profesión nos empujan a caer en la falacia subjetivista de la “objetividad”.

Informe Socioambiental

Es una intervención más restricta que la anterior, al respecto del ejercicio de la autonomía profesional, no hace falta necesariamente conocer las cuestiones integrales ya que presupone un recorte (fragmentación) de la realidad, involucra características del lugar de convivencia, los ambientes, los servicios, estructura y dinámica de la unidad familiar, puede recuperar aspectos de historia de vida (aunque no necesariamente), estrategias de

13 Krmpotic Claudia “Trabajo social forense balance y perspectivas” Ed Espacio

14 Del Muro “Género como categoría desalienante de la pericia social” Ed Espacio, nos propone en su primer capítulo, todo un recupero del proceso metodológico de la pericia social a colegas que se desempeñan como peritos o peritas oficiales de la Provincia de Buenos Aires.

reproducción social, relación de la unidad familiar con las prestaciones públicas, manifestaciones entre el mundo de lo privado y lo público (salud, educación, trabajo), detección de necesidades básicas insatisfechas. Vinculación con el medio socio-comunitario, contempla aspectos relevantes de lo intrafamiliar y del vínculo con el entorno socio comunitario.

Posee una estandarización de su formato, que propone una estructura sistemática de presentación: datos del usuario/a, caracterización de la particular unidad familiar, características de la vivienda, historia de vida de la unidad familiar y/o usuario/a (puede ser en relación al problema o no), cuestiones relativas de salud (familiares e individuales del usuario o de la usuaria), situación socioeconómica y conclusiones. Conlleva esa particular estructura rígida de formalismo, que muchas veces puede desatender el criterio de disposición de los recursos institucionales y profesionales; Asimismo, al tener que cumplir cierta estructura limitante, en situaciones se puede recuperar información de la vida privada de los usuarios que no tiene injerencia en el proceso, que “no aporta” y se pierde la fortaleza de los datos, desde su propia complementariedad de datos primarios y secundarios.

El informe socioambiental, es un instrumento que posibilita contar con una comprensión detallada de particularidades de la reproducción social de un individuo determinado, la autonomía profesional estará atenta a delimitar la profundidad que requiere la intervención en relación a determinados “estándares o acuerdos” con el solicitante (sean explícitos o implícitos), ya que esta intervención se puede requerir en los distintos estamentos públicos y/o privados, por ejemplo como se requieren en una intervención jurídica sobre una situación de violación, abuso sexual, o un daño, pero también se pueden requerir en el área de la escolaridad o la salud, etc. incluso desde una empresa privada en el proceso de evaluación de personal.

Al ser construcciones teóricas poco fundamentadas y profundizadas en nuestro colectivo, nos encontramos con autores y autoras que lo utilizan indiferenciadamente, por ejemplo Lima Maria Clara¹⁵ (2015), utiliza la categoría de informe social (pág. 197) e informe socio-ambiental (pág. 202) de forma indiscriminada, dando cuenta de que implica relaciones, pero que no ameritan recuperar en ese texto las diferencias, si es que las hay.

Desde estos argumentos con los que trabajamos estos textos, se infiere que por amplitud de conceptos “los informes sociales” contienen en su texto a un informe socioambiental (o sin denominarlo de esa forma puede contener esa estructura), el texto del “Consejo General de Colegios Oficia-

15 APAPBA “Aportes de los Peritos a la investigación judicial actual” 2015, II Congreso Nacional de ciencias forenses y VI Jornadas periciales. Mar del Plata- Argentina

les de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales” (Ed. Espacio 2003), propone toda una estructura al informe social que posibilita hacer esta relación. No así se produce a la inversa, un informe socioambiental, no siempre, puede contener a la amplitud de un informe social.

Pericia Social

El requerimiento es así en el marco jurídico donde se requiere. Puede ser un informe social, socioambiental o cualquiera de los requerimientos considerados en este documento, tratado en sí como “Pericia Social”, ya que indistintamente de la forma que adquiera el escrito, la caracterización está delimitada por el contexto “forense”, donde “el parecer profesional” (CFESS 2007¹⁶ pág. 47) escrito y debidamente rubricado¹⁷. Es realizada con base a los fundamentos teórico - metodológicos, ético - políticos y técnico - operativos propios de las protoformas (Netto 1992) del Trabajo Social

A pesar de ello, se pueden precisar determinados “Puntos de Pericia”, en palabras de la colega Lic. Vanesa Díaz en la presentación de su trabajo ante el Ministerio Público de la Provincia de San Juan donde expresa: “... (con o sin puntos de pericia, estos últimos pueden ser aportados y evaluados por la profesional en conjunto con fiscal del caso; ej: construcción socio-cultural de relaciones familiares, de pareja, estereotipos de género, indicadores de riesgo, indicadores de daño social, etc.)...” Lo que en nuestra particularidad del contexto (del que es parte incluso el territorio e institución), implicaría que estos “puntos de pericia” pueden ser requeridos por las partes pertinentes y/o en acuerdo (intercambio e interacción) con los referentes institucionales, en esta última instancia, el “punto de pericia” es donde adquiere mayor relevancia por la especificación, aunque a contrapartida de ello cuando es requerido sin el encuadre dialógico previo, puede constituirse en una mayor fragmentación de las problemáticas sociales con las que cotidianamente nos desempeñamos. Allí aparece invisibilizada la necesidad del “criterio profesional” su capacidad de experticia, en tanto eso que se responde tiene que dejar de ser un mero recorte de la problemática relevada.

Más allá de eso, corresponde aclarar que la pericia social es la intervención profesional de la especificidad de la profesión, plasmada de forma

16 CFESS Consejo Federal del Servicio Social (org) “El estudio social en pericias, informes y pareceres técnicos” Cortez Editora (2007) Brasil.

17 conforme a la estandarización procedimental habilitada en los diferentes territorios y contextos jurídicos, en la actualidad y en este territorio (Buenos Aires - Argentina) se realiza mediante firma digitalizada autorizada y registrada (con token habilitado).

escrita en un proceso judicial, pero es identificada de esta forma en determinados procesos y en determinadas instancias jurídicas y procesales. A pesar de lo cual, para la profesión, el eje de los requerimientos pasa en sí por la profundidad y complejidad de la intervención requerida (su encuadre metodológico) y no, por cómo ésta queda conceptualizada en el proceso litigioso. Atento a ello, una pericia social, o sea “la praxis profesional” como prueba, puede ser o no resultado de un pedido de “puntos de pericia” y sí incorporada en un proceso judicial como prueba. Iamamoto (2002) propone “... la pericia social puede ser considerada como un proceso a través del cual un especialista, en este caso el asistente social, realiza un examen de situaciones sociales con la finalidad de conocer, analizar y emitir argumentación sobre las expresiones de la cuestión social, expresas en la vida cotidiana de los sujetos...”¹⁸ En tanto ello, la pericia social hace referencia a la conceptualización jurídica de la práctica profesional volcada en un expediente donde constituye prueba o el /la magistrado/a dictamina por su función a favor o en contra, (por el lugar no vinculante del litigio) de la prueba propuesta.

Informe Socio-económico

En este tipo de intervenciones se priorizan los indicadores de Pobreza Socioeconómica, Pobreza Estructural, Canasta Básica de Alimentos, Canasta Básica Total, Líneas de Indigencia y Necesidades Básicas, Indicadores socioeconómicos (INDEC), develamiento de estrategias de Supervivencia, y se focaliza en la “forma” particular que prioriza la unidad familiar para la reproducción social. “...(focaliza en las consideraciones de los actores sociales en relación a las formas económicas que requieren para la supervivencia social: ingresos y disposición de los recursos económicos, salario mínimo indispensable, canasta básica total, condiciones familiares para la obtención de ingresos, relación de los actores sociales con el mundo laboral (posibilidades/limitaciones estructurales), línea de indigencia y de pobreza. Transferencias formales e informales de recursos)...”. Conceptualización de la población económicamente activa, atravesada por indicadores internacionales, nacionales y territoriales (posibilidades de empleo) CEPAL.

El informe socioeconómico recupera desde esa categoría las múltiples relaciones sociales y de reproducción social de la Vida Cotidiana de los

18 Iamamoto Marilda Villela texto de la conferencia de clausura del seminario “Servicio Social y asistencia socio- jurídica en el área de niñez y adolescencia: demandas y quehacer profesional” promovido por el núcleo de investigación “trabajo profesional y protección social “ Coord. Maria Celia Nicolau. de UFRN. Brasil. Natal, Marzo 2002. pto 7.

usuarios y las usuarias, identifica las mediaciones de las problemáticas sociales decodificándolas en sus categorías económicas.

Informe de riesgo social

Trataremos de poder conceptualizar el “riesgo social” y luego en la relación con la intervención profesional del trabajo Social en el contexto sociojurídico:

“... Se exponen los nuevos riesgos sociales derivados del impacto de la crisis económica y social a nivel global, regional, en las comunidades, las familias y las personas, para profundizar en los riesgos que enfrentan los jóvenes en la configuración de sus trayectorias vitales, en la caracterización de aquellos que no estudian ni trabajan, en las percepciones acerca de su vulnerabilidad por inseguridad pública, en la inseguridad alimentaria y en la inserción sociolaboral de aquéllos en riesgo de exclusión social que provienen del fracaso escolar extremo¹⁹. Tal como se observa, la inscripción del riesgo social es sumamente compleja, se propone en términos de “totalidad” y sobre esa totalidad es la que invita la convocatoria de intervención en la demanda; Por tanto, en la interacción interdisciplinaria, y en el conocimiento teórico y legal del proceso administrativo, se va delimitando la intervención.

En la particularidad de estas dependencias del Ministerio Público no hemos tenido pedidos de intervención explícitos en estos términos, hasta ahora, aunque puede llegar a suscitarse.

Los factores de “riesgo social” están vinculados a contextos de vulnerabilidad psico social y/o obstáculos concretos para el acceso efectivo de derechos de nuestras poblaciones usuarias, así adquieren determinadas variables en relación a la particularidad de esta población, sobre los cuales habrán diferencias de variables aunque mantendrán esa esencia, sumado a la concepción ya trabajada de salud “como completo estado de bienestar bio-psico-social”; es decir, en esta línea de abordaje “... Entendemos Riesgo Social como la existencia de factores que pueden favorecer la aparición de problemas sociales o mayor vulnerabilidad de padecer enfermedad física y/o psíquica, estos factores están vinculados a las condiciones socioeconómicas, familiares o del entorno...”²⁰ Las intervenciones más similares sobre las que nos suelen pedir intervenciones, se pueden vincular a las

19 Vázquez González, S., Cid de León Bujanos, B y Montemayor Rodríguez, E. (2015). “Riesgos y Trabajo Social”.

20 https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/578feb39-b57a-11dd-954a-5f407b1fae81/28_Aspectossociales.pdf consultada el 26/4/2022

materias de “daños” pero son intervenciones en materia del fuero civil; Aunque como veremos en el último capítulo el “daño social” en otras instancias (principalmente penales), son de las intervenciones demandadas en relación a nuestra experticia, aunque con respuestas profesionales disímiles, aportaremos allí un trabajo de aproximaciones a sus posibilidades.

El concepto de “riesgo” ha sido vinculado a la lógica sociojurídica del “patronato” (decreto de Ley 10.067) donde la “situación de riesgo” era conceptualización válida, para las intervenciones patriarcales del sistema jurídico de antaño, en ese contexto la persona era cosificada y objetivada, posteriormente con el advenimiento del paradigma de la protección integral, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Tratados Internacionales con el horizonte de los Derechos Humanos se produce un reordenamiento social, político, institucional y jurídico, que sustituye prácticas institucionales, profesionales y conceptualizaciones, desde lo cual la mera palabra “riesgo” pasa a formar parte a remitir a esas arcaicas intervenciones, y prácticamente ya no se utiliza, sino que se habla en este contexto principalmente de “vulnerabilidad” aunque disten las diferencias, desde el posmodernismo se trata de vincular.

Informe Situacional sobre instituciones

Este informe si bien propondría ciertas relaciones con la anterior, re-cortaría el relevamiento al fragmento de una “Situación Problemática”, no fundaría la intervención sobre la práctica general de la institución, sino en la extracción de las múltiples determinaciones que hacen al problema social requerido (por ejemplo: “la sujeción mecánica” en una institución de salud mental o “la alimentación”, o “la seguridad”, o el vínculo del personal con los usuarios). El informe se orientaría de forma especial a la particularidad que adquiere la problemática, desvinculándose de lo universal e incluso puede hacerlo de su propio devenir histórico, sería una respuesta más inmediata de atención a la urgencia que a los fundamentos y razones estructurales que la constituyen.

En la especificación de “la situación” a relevar, está enmarcado el horizonte de la intervención profesional, aunque ella podría ser sesgada (fragmentación) o con mayor amplitud (sumatoria de fragmentaciones), pero siempre haría referencia a la coyuntura corriendo el riesgo de desvincularse de su particular devenir histórico.

Podría establecerse de forma estructurada, con entrevistas y observaciones estructuradas o semiestructuradas, la definición apriorística de preguntas claves, incluso una proyección de acciones claramente delineadas y atenerse durante el proceso de conocimiento a cumplir ciertas formas establecidas. Principalmente esta forma, sería una importante herramien-

ta cuando se trata de abordaje de equipos de trabajo, donde su proceso de estandarización posibilitaría cierto ordenamiento de la información, que luego sería fácilmente trabajada en análisis y estadísticas.

Informe Situacional sobre zonas geográficas

Este tipo de intervenciones, se suelen realizar en coordinación con otras profesiones y de forma colectiva, trataría de un relevamiento generalmente grupal, que conllevaría al diseño del relevamiento (fichas y/o entrevistas estructuradas), capacitaciones a integrantes de la actividad, diseño metodológico e instrumental del recupero en terreno.

Sería desde nuestro interpretar, una práctica que se puede requerir tanto para conocer la particularidad de un territorio, (por ejemplo: asentamiento, barrio autogestionado, o en situaciones de emergencia climática, o de desastres naturales como ser inundaciones, incendios, etc), donde se relevan las unidades familiares (historia y radicación, características de la población y del territorio), condiciones políticas y estructurales, servicios, y recursos comunitarios, por tanto requerirá de entrevistas a referentes institucionales e incluso a responsables de la gestión pública.

Finalizará con un análisis sistemático y puntual (posiblemente interdisciplinario o que involucre la opinión profesional de expertos de diferentes disciplinas) de lo recuperado, que posibilita orientar políticas sociales especiales, situaciones de prevención de catástrofes naturales, estructuración de barrios y urbanización. Participación de la población, organización política y social.

La categoría de “territorio” (Massa 2020), inmediatamente vinculado a lo geográfico es considerada aquí, desde su aproximación amplia del término, involucra vínculos, conocimiento social, acceso a recursos, servicios e infraestructura, recupera estrategias y habitus de la Vida Cotidiana de la población usuaria.

Informe Situacional sobre Problemáticas Sociales

Las complejidades y heterogeneidad de las problemáticas sociales requieren de un profundo trabajo de investigación social comunitaria, institucional, y territorial (analiza los hechos actuales en conflicto desde su génesis e historicidad), por su complejidad y las múltiples determinaciones sociales, políticas, económicas, culturales e ideológicas que se estructuran en un problema social determinado, requiere de la coordinación de un equipo de trabajo para lograr su análisis concreto. Los recursos pasan a ocupar un lugar central en esta tarea: tiempo, recursos humanos y pro-

fesionales, edilicios y recursos materiales; todo ello incidirá en la respuesta a esta tarea y la variable “tiempo” quedará considerada como variable dependiente (aunque sigue siendo un recurso) de aquellas variables que posibiliten comprender y analizar los recursos considerados.

Este trabajo posibilita una comprensión de determinada problemática social emergente e histórica, para identificar los procesos que la constituyen y le dan firmeza en el cotidiano social (Mallardi 2014). Además de mantener relaciones con las implicancias de la “agenda pública” (determinación política) para su atención. Por ejemplo se puede investigar y trabajar sobre las problemáticas de nuestro cotidiano institucional como por ejemplo el “Abuso Sexual Infantil” en determinada comunidad, “los padecimientos mentales”, “la trata de personas”, etc. develando su estructura y las múltiples determinaciones que la sustentan en la particularidad, pero centrando el análisis en el abordaje institucional en cuanto a la forma que adquiere el Estado para enfrentarse a las manifestaciones de la Cuestión Social, Implica la alternancia de los tres componentes de la profesión en una instrumentalidad dinámica y dialéctica: asistencia, gestión y educación en su recupero dialéctico ontológico. Porque el Trabajo Social en la medida en que analiza la implementación de la Política Social, se tiene que considerar cómo se estructura la profesión en sus tres etapas: planificación, ejecución y evaluación.

La finalidad de este requerimiento está dada en conocer la particularidad que adquieren de los fenómenos sociales para diseñar estratégicamente posibilidades de su superación diferenciadas a las existentes.

El profesional que es convocado a esta intervención requiere de la especificidad y debe poseer la autonomía necesaria para hacer una primera aproximación al tema y presentar un esbozo del proyecto metodológico necesario para su descubrimiento (develamiento), identificando recursos necesarios, la identificación de profesiones que favorecerá el proyecto de abordaje interdisciplinario, y tiempo aproximado para su elaboración.

Necesita de abordajes colectivos, por ejemplo: consumo problemático de sustancias en un barrio determinado, maltrato intrafamiliar en comunidades cerradas, accesos e inaccessos (obstáculos y facilitadores), para la urbanización cuidada en materia de discapacidad, embarazo adolescente, etc. Además de investigar socialmente toda la línea de implementación de una política social particular, implica mantener entrevistas a responsables y planificadores, usuarios, profesionales e instituciones.

Esta tarea se puede hacer de forma grupal (con coordinación operativa) requiere de una mayor autonomía en la disposición de recursos necesarios, tiempo y estructuración/modulación del trabajo; a pesar de lo cual, siempre en términos colectivos favorece la obtención de datos, las estrategias del relevamiento y a posteriori un análisis más detallado, com-

plejo e integral. La finalidad es identificar obstáculos y facilitadores para la estructuración de la respuesta a necesidades sociales, problemáticas colectivas y territoriales, con estrategias que posibiliten un abordaje pertinente (tiempo y forma) con estructuración metodológica y cronograma de implementación. Puede provocar la propuesta de una política pública (social) determinada para su abordaje.

Este tipo de requerimiento se realizan generalmente mediante trabajo en equipos, porque requiere de una amplia planificación para conocer los diferentes niveles donde la problemática se estructura, parte del conocimiento crítico dialéctico y de un proceso de investigación que posibilita comprender cómo está caracterizado el problema social, sus conceptualizaciones, identificación de categorías que lo constituyen y la forma en que estas se relacionan en el cotidiano social, aunque en el inmediato del momento histórico determinado.

Relevamiento Institucional

Este recurso, constituye un trabajo en profundidad, resultante de un sólido proceso teórico metodológico de investigación social (ver Del Muro 2020), involucra la utilización de todas las estrategias de intervención simultáneamente y una interacción con la integralidad del medio institucional, requiere de solvencia teórica y actualizaciones normativas (jurídicas); el horizonte de la intervención es propiciar una comprensión fidedigna de la realidad institucional y de la particularidad que adquiere determinada dinámica vincular (intra y extra institucional), recupera la importancia y distribución de recursos, análisis de relaciones de poder y jerarquías institucionales, análisis de discursos, observación, análisis de proyectos institucionales y objetivos en relación con la perspectiva de Derechos Humanos, la particularidad de su población y los marcos normativo/jurídicos de protección integral.

Este relevamiento, puede contemplar trabajo interdisciplinario e interpersonal. Por la rigurosidad del requerimiento, se puede estructurar prudencialmente en un tiempo poco preestablecido, porque poder captar las múltiples interacciones (lo Instituido e instituyente) no solo requiere de tiempo sino de condiciones favorables para poder hacer el relevamiento; Esto, posibilita una comprensión real de los fenómenos sociales, de la práctica institucional, y de su estructuración en el modelo normativo en que se funda (paradigmas).

Las consideraciones profesionales a las que se llega, (horizonte de la tarea) está vinculado a sugerencias para reorientar la dinámica institucional a los máximos estándares en materia de protección Integral, y de acce-

so a Derechos, el corpus teórico constituido por Tratados Internacionales y jurisprudencia de la materia pertinente, nos posibilita contar con un punto de vista que señala un camino a instrumentar en la práctica Institucional y gestiones a realizar desde la institución requirente.

Posee líneas de interacción multidisciplinarias y disciplinares, (interinstitucionales) que dependiendo de las temáticas abordadas se refuerzan en determinadas orientaciones para el relevamiento más fidedigno posible de la dinámica institucional.

Entre los pedidos de esta intervención pueden estar implícitas las intencionalidades de conocer de forma profunda como se estructura determinada dinámica institucional por ejemplo para pensar un convenio o proponer derivaciones de nuestros usuarios y nuestras usuarias, a pesar de lo cual, generalmente se hacen sobre posibles denuncias del “desenvolvimiento” de la institución donde su dinámica vulnera los derechos de las personas allí alojadas.

El “parecer profesional”, desde su punto de vista especializado, va a sugerir las acciones a impulsar desde los diferentes efectores, para restablecer los derechos de las personas alojadas, más allá, de los propios usuarios y usuarias de la institución, ya que considera estrategias de reorganización institucional sobre todos los recursos que sean necesarios.

Actividades de Mediación

Estas intervenciones son estrategias de interacción individuales y/o grupales, se puede trabajar en la mediación para alcanzar la resolución de conflictos familiares y/o grupales, de la forma menos traumática posible y en un marco protectorio. El profesional interviene desde el lugar de un “saber situado” (para lo cual debe investigar sobre la particularidad del problema en el que es convocado a trabajar) pero en ese rol de coordinador, mediador y árbitro sobre los participantes del conflicto en consideración (problemáticas intrafamiliares y vinculares, como también grupales, por ejemplo en un ámbito escolar trabajar sobre la discriminación y/o aceptación). Son actividades estructuradas de forma precisa (encuadre y secuencia) de tiempos y recursos. Conlleva interacciones individuales, entrevistas (que pueden ser en domicilio o en sede administrativa (oficina judicial), dependiendo de las necesidades manifiestas y de las estrategias que se proponga el profesional para el abordaje. Asimismo, dependiendo de la problemática y de los participantes, se delinearán los encuentros y modalidades, de forma estructurada o semiestructurada, aunque no librados a “lo fortuito”, cierta tendencia estructurada nos sirve de parámetro para develar cómo se manifiestan los vínculos, las predisposiciones con el espacio,

la capacidad reflexiva y de responsabilidad para con sus actos personales y/o familiares envueltos en el litigio jurídico.

Propone en su informe de intervención (estrategias, técnicas, modalidades instrumentadas), los objetivos trazados y alcanzados en el espacio, una planificación de acciones a seguir, para alcanzar la resolución de los conflictos de la forma menos traumática posible para los/as involucrados/as.

Actividades de Asesoramiento

El asesoramiento siempre será sobre las incumbencias profesionales y dependiente de las instancias que se requieran, puede ser sobre una situación aislada o un asesoramiento permanente sobre determinada política, gestión y /o programa – recurso, requiere de la investigación que posibilite el conocimiento pertinente. El profesional podrá concurrir a espacios de capacitación e interconsulta para fortalecer la idoneidad y capacitación necesaria sobre las materias en que se convoquen, es decir, que el asesoramiento requiere siempre de un conocimiento especializado del tema tratado, pero también debidamente acreditado.

El mero hecho de ser profesional no nos garantiza ser expertos/as sobre todas las materias que impactan en los procesos como problemáticas sociojurídicas. El tiempo de actividad en determinada institución, por el simple hecho de su transcurso, tampoco implica que se materialice en un saber especializado, sino solamente es experiencia profesional solventada en un conocimiento pragmático e inmediatista, que por sí solo, no alcanza a certificarnos como expertos/as en sus materias.

Esta situación conlleva un posicionamiento en primera instancia ético político del o de la profesional quien debe conocer sus capacidades profesionales e intelectuales para “asesorar” (indistintamente de las instancias que se proponen) que no es lo mismo que emitir una opinión (parecer) fundada en la profesión.

En el contexto sociojurídico, esta cualidad de expertos o expertas, tendría que estar debidamente certificada por medio de capacitaciones acreditadas, exposiciones, participación en congresos, actividades de formación y actualización del saber, con cursos, actividades de postgrados, publicaciones, seminarios, grupos de estudio o investigación, etc. en particular, del tema sobre el que se pide asesoramiento.

Actividades de Capacitación

Las capacitaciones son parte fundamental de la tarea, que recupera los componentes de la intervención profesional del Trabajo Social (educación-gestión y asistencia). Díaz (2021) “...manifiesta que comprende el análisis de la problemática en conflicto y el proceso de intermediación profesional sea en instancias judiciales, como no judiciales: comunitarias, escolares, etc....”, Por lo cual, esta intervención hará centro en las capacidades de capacitación y coordinación de actividades de formación, organización de eventos sociales y de especialización, evaluación de trabajos, diseños curriculares, sobre temas de interés profesional, disertaciones, propuestas de programas continuos y/o actividades curriculares necesarias para determinadas áreas temáticas.

La capacitación pensada en esta línea de argumentos, no solo esta vinculada a capacitar profesionales, sino ofrecer capacitaciones en diferentes instancias comunitarias, por ejemplo, capacitaciones a estudiantes de diferentes niveles, a referentes institucionales sobre cómo abordar de forma más profunda las múltiples determinaciones de la Cuestión Social, como por ejemplo capacitar en la prevención del Abuso Sexual infantil en diferentes niveles con estrategias y contenidos acordes. Poder trabajar en la capacitación requiere de los conocimientos básicos de los enunciados en las tareas de asesoramiento.

La capacitación se puede instrumentar con estos objetivos en diferentes etapas, con diferentes medios y estrategias, de forma directa o indirecta, con un firme objetivo institucional y profesional que tiendan a lograr superar situaciones que atraviesan y estructuran las dinámicas sociales e institucionales como problemáticas que luego son llevadas a la instancia judicial en forma de litigios jurídicos. Por tanto, se entiende que la capacitación en el contexto sociojurídico posee un horizonte preciso de trabajo en la prevención, como tareas extrajudiciales e interinstitucionales, que pueden adquirir diferentes formatos desde talleres, debates, y/o propuestas de jornadas o congresos, etc.

Coordinación de Grupos

Esta actividad prioriza la tarea de “gestión – administración y coordinación”, con intervenciones fundadas en técnicas de trabajo grupal y de la psicología social. Parte de su conocimiento general (no solo de la materia que se convoca) que involucra la capacidad de dirigir y orientar, las actividades grupales en metas a corto, mediano y largo plazo en el horizonte que se propone alcanzar la dinámica grupal. Favorece la identificación de

roles individuales y grupales, de procesos particulares y colectivos, con su particular dinámica flexible y cambiante (propia del trabajo con grupos). Se suele posicionar como trabajo en términos de “redes” aunque no necesariamente se encierre en ella.

La dinámica de talleres, espacios de prácticas, operativización de espacios colectivos, proponiendo estrategias para la continuidad del grupo desplegada al alcance de su objetivo.

La coordinación de grupos en el contexto sociojurídico, puede ser una finalidad en si misma o un medio para otras actividades, por ejemplo, en la materia del Abuso Sexual o la Violencia de Género, pueden instrumentarse Grupos operativos para el trabajo terapéutico y reflexivo que apunte a la responsabilización del acto transgresor de los ofensores, para provocar la interrupción de estas conductas y no caer en la responsabilización acrítica de quienes aparecen en el litigio como nuevas víctimas. Históricamente se ha trabajado con la víctima del abuso o de la violencia (en la protección inmediata) y en el caso de los ofensores solo se agotan en la instancia punitiva, el horizonte institucional abocado exclusivamente en “la sanción” la que por la transgresión no siempre implica la privación de libertad ambulatoria (y aunque así fuese) solo es cuestión de tiempo para que ese “transgresor” (ofensor sexual o violento) tome a otra víctima, entonces el trabajo únicamente con la protección a la víctima, sería considerado desde la ética profesional solo una “sustitución de víctimas” sino es considerado a partir de una mirada y un abordaje más integral: que proteja inmediatamente a la víctima (atención a la dimensión objetiva de la cuestión social) , pero que trascienda su abordaje y que impliquen gestiones de trabajo que se instalen (desde la faceta proteccionista) en potenciar instancias reparadoras: reparación del daño (se trabaja en la finalidad del texto), y también desde la faceta preventiva, con trabajo que interrumpa los actos transgresores, más allá del horizonte punitivo (que perseguirán en todo caso las instancias procesales - judiciales).

Visita Domiciliaria

Es un aporte táctico operativo de la intervención profesional, generalmente considerada para poder profundizar las intervenciones, la profesión en tanto es una profesión meramente interventiva, no puede alejarse del conocimiento situado en el contexto donde se estructura la Vida Cotidiana de la población usuaria, por tanto, es parte de la metodología de intervención. A pesar de lo cual, se puede requerir esta intervención para responder concretamente un punto particular de la intervención. Por si sola, es acotada, precisa, se pueden incluso construir interdisciplinariamente los

disparadores necesarios para favorecer el surgimiento de determinados contenidos. Articula entrevista y observación, es como la obtención de una foto, que puede provocar la transmisión de ciertas distorsiones que nos alejan de la realidad sino es entrecruzada con otras técnicas y estrategias de intervención.

Constituye en sí, uno de los elementos específicos de la intervención profesional "...La práctica de realizar visitas domiciliarias, es una actividad inherente al Trabajo Social..." (Oliva- Pagliaro 2012-85), atento a lo señalan las autoras, está tan vinculada al ejercicio de la profesión que no se puede pensar la intervención profesional distante a su praxis, configura una estrategia "esencial y permanente" de la intervención situada en el contexto social. En la Visita Domiciliaria se materializan tanto la entrevista en domicilio, como "la observación de la fenosituación"²¹ (Madrid 2012) de la Cuestión Social (particularidades). La visita domiciliaria en tanto a estrategia de intervención, "es un medio para" realizar otro tipo de intervenciones, por tanto si la demanda se instala en ella en absoluto cae en "lo abstracto" carece de potencialidad, la respuesta profesional en esos límites estructurantes no deja de ser una abstracción fenoménica, sin registros, sin profundizaciones, un mero hacer sin sentido profesional; o sea que el pedido tiene que estar acompañado de una finalidad diferente, o sea, podría considerarse "hacer una Visita Domiciliaria para...", donde la finalidad pasa a ser "su siguiente", lo posterior del "para", y la Visita Domiciliaria vuelve a posicionarse como lo que es un aporte táctico operativo, un instrumento estratégico para la intervención profesional situada.

En estos términos y cuando la demanda se posiciona en donde y como le es competencia, y la Visita Domiciliaria en el pleno ejercicio de la autonomía profesional, para aportar al develamiento situacional de las problemáticas sociales, está, en tanto instrumento, puede dejar de ser necesaria para la respuesta, ocupar un lugar secundario en las estrategias profesionales o principal e incluso, la intervención, puede requerir de diferentes Visitas Domiciliarias. Adquiere centralidad como pedido, solo cuando un mismo punto de pericia puede ser respondido desde una intervención que no la requiera; por ejemplo, evaluar el vínculo padre / hijo, cuando a esto puede que colegas lo consideren por su propia dinámica institucional en un espacio distante y ajeno de donde se despliega la cotidianeidad vincular.

21 Liliana Madrid "La observación en la práctica profesional del trabajador social" en "Aportes táctico-operativos a los procesos de intervención del trabajo social" (2012-49)

Primeras Consideraciones

Existen también otras intervenciones como por ejemplo elaboración de Proyectos, Diseño de Políticas Sociales y aportes significativos al complejo universo de Planes Sociales, Trabajo Interdisciplinario, Supervisión de prácticas individuales y/o colectivas, entre otras que ya requieren de mayores posibilidades de recursos, disponibilidad y seguramente mayor autonomía profesional (tiempos y recursos), aunque no son eje de las demandas sociojurídicas.

Por más de que los hábitos y costumbres de la dinámica jurídica ha conceptualizado pedidos de intervención como por ejemplo “amplio informe socioambiental” no remite ello a estándares regulados de la profesión, de hecho, esa “amplitud” que caracteriza el pedido, encuentra respuestas disímiles entre quienes las solicitan y por supuesto, entre quienes las respondemos.

Por ser el objeto de intervención del trabajo social “las manifestaciones de la cuestión social” que impactan en la Vida cotidiana de la clase trabajadora (como problemas sociales), no es el centro el sujeto, ni la persona, a pesar de que algunos de los autores pueden aportar que el usuario es el “ser social”, da cuenta ello que el objeto de abordaje es “el problema social”, o sea el individuo en “la relación” con su entorno social. Los “vínculos” y la “forma” que establece el individuo con “lo social” (entiéndase por ello a la sociedad en general, la familia, otros individuos, las instituciones, la norma, etc.), justamente es, lo que hace el pasaje del “ser” al “ser social”. Aunque la capacidad está en el develamiento integral y complejo del “vínculo” social, el objeto de intervención es el “vínculo conflictuado”, ese algo desconocido, que irrumpe y fractura el bienestar social, pero que en su devenir histórico lo constituye.

No corresponden a los pedidos variables tales como “relevamiento educacional”: si se espera que nos expidamos en relación al nivel pedagógico alcanzado y desenvolvimiento del/ de la “alumno/a” en el devenir escolar (eso que sería pertinente para que personal profesional del establecimiento pedagógico de cuenta de ese proceso y de la implicancia del niño o niña en él), en tanto se requiera a la profesión, más concretamente en el sistema sociojurídico, el perito o la perita, tendrá que develar “las particularidades” del usuario o usuaria en relación a sus posibilidades reales de acceso a la formación escolar. Tampoco es pertinente un relevamiento de “concepto vecinal” sobre determinado/a usuario/a ya que estas intervenciones solo nos someten al ensayo hermenéutico y de encubrimiento de las intenciones posibles de esos/as entrevistados/as; Si, es de plena vigencia en nuestra praxis profesional realizar entrevistas con referentes sociales o barriales, como pueden ser vecinos/as, pero en el pleno ejercicio de la

autonomía profesional, donde el colega o la colega determinará si le aporta a su proceso de conocimiento mantener esta particular instrumentalidad. El conocido relevamiento de “salud” del usuario o de la usuaria, el cual primeramente implicaría una negativa a su respuesta por corresponderse con otras especificidades e incumbencias profesionales, donde siempre nuestro aporte será fragmentado desde nuestras particulares especificidades, donde podremos remitir específicamente a la relación “social” del trinomio (salud= bio-psico-social), nuestras aproximaciones podrían apoyarse en documentos rubricados pertinentemente de las diferentes especificidades, pero no sule la fragmentación del abordaje, por lo que se recomiendan otro tipo de intervenciones interdisciplinarias. Por supuesto tampoco corresponden requerimientos de intervenciones que no son de la experticia de sus incumbencias (ver anexos - Ley Nacional 27.072).

Como se observa en los informes compartidos, es necesario que nuestro colectivo de profesionales aporte mayores debates a nuestro quehacer profesional en general y en el particular del contexto sociojurídico. Debates que sumen a poder darle forma a estas ideas de las diferentes intervenciones que podemos realizar en nuestro ejercicio profesional como peritas y peritos sociales, en esta instancia son meros puntos de vista, que se expusieron ante el requerimiento judicial de ¿que se nos puede pedir a la intervención profesional y que no? En la tarea específica del profesional que se desempeña socio-ocupacionalmente como perito/a oficial. Esto se refuerza no solo en los datos que se han trabajado respecto de nuestra inmersión en la anarquía conceptual (más preocupantemente a nivel colectivo profesional) sino, que se evidencia en los informes aquí trabajados, de forma indistinta informes sociales y/o socioambientales. Como “nota de color” en nuestro sistema informático del Ministerio Publico Fiscal, el limitante opera superficialmente hasta en el propio formato que solo permite registrar lo que se denomina como “informe socio-ambiental”, escribiendo nosotros y nosotras de forma diferente sus contenidos. Así, es necesario reflexionar sobre lo que implica cada tipo de intervención concretamente, aquí se proponen algunas ideas para seguirlas pensando, para aportar al debate, pero en tanto que estas ideas ingresaron al “Poder Judicial” pasan a ser parte de los aportes táctico-operativos sobre los cuales se pueden pedir diferentes intervenciones, al menos así se hacen en la actualidad, sin ser las únicas formas.

Sobre estos temas las instancias colegiadas (colectivo de profesionales) y las instancias académicas, deben aportar a ofrecernos mayores herramientas conceptuales, para no quedar “presos” de nuestros propios limitantes, estas definiciones son solo ideas de cómo se “estructuran las demandas” y “que tipo de respuesta podemos ofrecer”, aunque en tanto ideas son parciales y no remiten a la verdad o el saber mucho menos colectivo, son por tanto solo aportes, que en estos espacios de trabajo nos sirvieron de ordenamiento.

CAPÍTULO II METAPERITAJE

Metaperitaje, como posibilidad de un diferente hacer profesional

En una de las recientes capacitaciones sobre “Peritaje Social”, estando como docente invitado de un seminario internacional, al momento de trabajar sobre un ejemplo de intervención concreta, (que es la experiencia que se propone para el debate de este capítulo), una de las colegas presente, me interpela expresando: “eso es un “metaperitaje””, allí me quedé sin palabras porque era una expresión que en nuestro territorio (Argentina) no se utiliza, no se acostumbra, ni se conoce. Esto me generó esta inquietud y me propuse investigar sobre este tipo de práctica pericial.

En este sentido, se realizan los siguientes aportes de definiciones y la amplitud de esta práctica, aunque es necesario dialécticamente analizarla de forma crítica, desde las consideraciones de sus aportes, para posteriormente determinar si por sus “posibilidades” podría constituirse en un nuevo instrumento de la intervención profesional en el contexto sociojurídico de nuestro territorio.

Para ello, y como unas primeras inquietudes profesionales se considera que se tendrían que poder responder básicamente estas interrogantes: ¿Cuál es el sentido de esta intervención? ¿Qué aspecto nuevo posibilita comprender? ¿Qué respuesta diferente ofrece? ¿Qué necesidad atiende? estos, aunque solo algunos de los interrogantes que nos hacemos para considerar su pertinencia, para proponer o no, su posterior institucionalización. Es atento a estas últimas reflexiones que se propone al debate y su consideración desde el colectivo de profesionales del Trabajo Social, aunque rompiendo necesariamente las barreras estrictas de lo territorial.

Esta práctica generalmente utilizada por otras disciplinas en el ejercicio del proceso jurídico: “la tarea pericial”; se orienta principalmente, a proporcionar una nueva consideración de una determinada pericia, con cierto sesgo de “vigilancia procesual, teórica y metodológica”, es decir se agota en la pericia, aunque no es una pericia sobre el objeto del litigio (en nuestra situación: problemáticas sociales o manifestaciones de la cuestión Social - lamamoto 1992), sino una pericia que posee de objeto a otra pericia (en nuestra particularidad: lo social).

Definiciones, comprensión y contextualización del metaperitaje

Cuando investigamos acerca del “Metaperitaje” no aparecen aportes en relación a la profesión del trabajo social en particular, aunque entre las primeras aproximaciones que surgen, se encuentra:

METAPERITAJE: “...El metaperitaje es un informe técnico producido por un profesional experto, acerca las características o contenido de un informe pericial relacionado con su misma ciencia o reglas de su arte u oficio, producida por un perito. Luego de una revisión detallada, tiene el objetivo, determinar si existió o no falta rigor técnico o metodológico en el estudio y análisis pericial consignado en dicho informe. Este tipo de estudio es comúnmente denominado como la “pericia de pericia” ...”²²

Atento a esta definición amplia del “metaperitaje” se correspondería a un diferente aporte “táctico operativo” (Mallardi 2012) sumamente aplicable a nuestras intervenciones profesionales en el contexto sociojurídico, por lo cual, constituiría una herramienta más aplicable a los procesos judiciales; aunque sería importante estar atentos, es decir, con el pertinente cuidado para que no se convierta en una herramienta más de legitimación para el orden jurídico, principalmente cuando existen peritajes con puntos de vista que entran en contradicción; aunque sería instrumentalmente un interesante aporte a todos los procesos periciales, por tanto es necesario discutir colectivamente su incorporación, definir en qué situaciones sería pertinente su requerimiento y en cuáles no, para evitar que pierda su sentido y se desvirtúe su potencialidad convirtiéndose en un instrumento más de la reproducción burocrática jurídica. En nuestra situación particular acerca de la Pericia Social es una herramienta que posibilita avanzar hacia estándares de mayor profesionalismo, como veremos a continuación con intervenciones concretas.

En la siguiente definición se menciona como:

²² <https://centroargentinodepsicologiajuridica.com/area-pericial/> (consultada el 28/3/2022)

“....Meta-Peritajes:

Los meta peritajes constituyen pronunciamientos respecto del rigor técnico o metodológico de un informe pericial, que permiten informar al tribunal respecto de posibles errores u omisiones que comprometan la validez de las conclusiones de dicho peritaje.

Ambos tipos de peritajes pueden ser presentados como medio de prueba ante Tribunales de Justicia, de ser necesario, el perito puede declarar respecto de su informe en audiencia de Juicio Oral....”²³

Este tipo de intervenciones no se presentan como superadoras de otras pericias sociales, ya que su objeto de estudio, no son las problemáticas sociales, sino la procesualidad pericial, la forma que adquiere la pericia social en el expediente, no se equipara a una práctica de “supervisión” (Tonon y ot. 2004), por diferentes motivos, principalmente porque no lo requiere el profesional del Trabajo Social para co-visionar su proceso de intervención, además, porque la intervención emana de una demanda judicial para observar y analizar la pertinencia de la instrumentalización metodológica y la lógica del proceso de intervención realizado; por otro lado, en la particularidad del Trabajo Social, los procesos de intervención están caracterizados por la heterogeneidad de perspectivas y metodologías, entonces el pedido de una posible realización del “metaperitaje” debería recuperar esa capacidad intelectual de ser permeable y respetuoso de la diversidad de procesos y perspectivas políticas e ideológicas profesionales, en tal situación el metaperitaje seguiría una secuencia dinámica y flexible, pero con un horizonte profesional de evaluar el proceso:

La perspectiva profesional



La estrategia metodológica



Su síntesis
(parecer profesional)

23 <https://forensis.cl/area-peritajes-metaperitajes/> (consultada el 28/3/2022)

Poco y nada trabajado e investigado aparece este tipo de prácticas periciales, mucho menos y prácticamente nulo en lo atinente a la profesión del Trabajo Social o Servicio Social, y si, aparecen publicaciones sobre la experticia del peritaje en diferentes disciplinas y profesiones:

“...EL METAPERITAJE.

Antes que todo, no basta que un informe pericial sea evacuado por un perito que ostente la calidad de tal, para que su contenido se tenga por cierto y que las conclusiones contenidas en él no sean merecedoras de dudas. Un Informe Pericial es, ante todo, un documento científico-técnico, cuya finalidad es informar y demostrar de forma empírica las operaciones practicadas, de manera que sea completo, comprensible y por sobre todo entendible para cualquier persona o lector que no domine la ciencia, arte u oficio del perito que lo elaboró. Dicho esto, he definido al Metaperitaje como: “Aquel informe técnico que contiene la declaración o pronunciamiento que realiza un profesional experto, acerca las características o contenido de un informe pericial relacionado con su ciencia o reglas de su arte u oficio, y cuya finalidad es determinar si existió o no falta rigor técnico o metodológico en el estudio y análisis pericial consignado en dicho informe.” ²⁴

Considerando las pertinencias de las diferentes profesiones y disciplinas, se expresan algunas diferencias que requieren ser trabajadas en la construcción propia disciplinar. Por ejemplo, cuando se expresa “...Un Informe Pericial es, ante todo, un documento científico-técnico, cuya finalidad es informar y demostrar de forma empírica las operaciones practicadas...” En nuestra tarea profesional como peritas o peritos del trabajo Social, no es la finalidad del informe pericial, demostrar de forma empírica la particularidad de la instrumentación metodológica que adquirió la investigación social realizada. Aunque esto se corresponda a un párrafo concreto de la presentación escrita, la finalidad de la pericia social está enmarcada en brindar lo más fielmente posible la estructuración de una problemática social, extrayendo las múltiples determinaciones (las particularidades) que la caracterizan, es decir, develar la esencia de los fenómenos sociales.

Lo que sí hace diferente (en términos de tendencias) a la pericia social en su particularidad del contexto sociojurídico, del informe social realizado por colegas de otras instituciones (incluso en su relación de dependencia del Estado), es esta precisión que se requiere del formalismo metodológico realizado, nada diferente a tener que precisar claramente: la forma, los

24 <https://peritocaligrafo.webs.com/metaperitaje.htm> (consultada el 28/3/2022)

instrumentos, el contexto, los recursos, considerados; es decir, la operativización de los elementos táctico operativos requeridos en el proceso estratégico de conocimiento: la investigación social.

“...Es la revisión detallada que se realiza a un documento pericial confeccionado por un perito mediante el cual se puede converger o no con las conclusiones arrojadas en aquel informe estudiado...” (idem)

Esto nos posibilita contar con herramientas para no caer en la reproducción acrítica, y falaz del recorte de la realidad en la que nos ha correspondido intervenir. La cuestión metodológica no puede ser definida apriorísticamente, a pesar de que cierto diseño metodológico puede considerar la instrumentalidad del proceso, pero manteniendo una dinámica de flexibilidad, necesaria para conocer dialécticamente el objeto de estudio, más cuando se trata de extraer cognoscitivamente las múltiples determinaciones de la Cuestión social, que se estructuran en la Vida Cotidiana de la Clase trabajadora, y hacerlas visibles en el proceso jurídico.

Por tanto, una vez que se está trabajando en la elaboración final de la pericia social, momento donde se está construyendo analítica y sistemáticamente “la síntesis” del proceso, podemos establecer la secuencia metodológica que ese particular proceso de investigación explícitamente requirió; estableciéndose así, ese vínculo procesal con su resultante síntesis o parecer profesional.

“...La finalidad del metaperitaje es encontrar concordancia, omisiones o errores en las que haya incurrido el perito al momento de confeccionar su informe pericial. Si existen omisiones o errores, la conclusión del examinador será distinta a la evacuada en el informe sometido a metapericia; por el contrario, si no existen, habrá convergencia en las conclusiones. En pocas palabras lo que se busca es la falta de rigor técnico o metodológico aplicado al confeccionar un informe pericial...” (idem)

Por ser esta una de las primeras aproximaciones al “metaperitaje” en Trabajo Social (sino es la única), se vuelve necesario tener que precisar algunos aspectos, que, aunque parecen insignificantes son relevantes al momento de poder proyectarlo como práctica profesional. Por ejemplo, recuperando esas palabras, implicaría que en un informe de un/a perito/a social, no se podrían plantear apreciaciones de índole habitacionales sin conocer concretamente esa realidad, es decir sin haber hecho la Visita Domiciliaria y la observación del contexto donde se proyecta el develamiento de la Vida Cotidiana.

En esta misma línea, no se podrían realizar apreciaciones profesionales apropiándose solamente de un decir “del o de la” entrevistado/a y re-transmitiéndolas como verdades profesionales (como dato) sin su correspondiente señalamiento de que ese recorte arbitrario de la realidad está dado por la hermenéutica del entrevistado o de la entrevistada y sus intencionalidades y contradicciones. Para lo cual es necesario recuperar lo expuesto en el primer capítulo, respecto a la forma y la instrumentalidad procedimental que requiere toda intervención profesional en este contexto de lo sociojurídico. Estas suelen ser recurrentes en los informes sociales, donde se plantean ciertos grados de verosimilitud del relato y allí se retransmiten como verdades absolutas validadas por un hacer profesional de un o una, experto o experta, (en adelante compartiremos algunos ejemplos).

“...El Metaperitaje no corresponde a un "FILOSOFAR" sobre una pericia determinada, ya que bien podría pensarse que eso es así dado su nombre; si no que versa sobre la construcción de un informe pericial, donde el profesional experto o, METAPERITO para este caso, debe leer detalladamente el informe pericial que tiene a su haber, para determinar que se han utilizado y empleado a cabalidad cada una de las estructuras de que se compone; vale decir, que cuente con los apartados: "ANTECEDENTES", "OBJETO DE LA PERICIA", "ELEMENTOS OFRECIDOS", "OPERACIONES PRACTICADAS", "CONCLUSIONES" y dependiendo del caso se agrega un sexto apartado que recibe el nombre de "EVIDENCIAS" y que cada uno de ellos produzca un enlace lógico y coherente, de manera que, en su conjunto no dejen lugar a dudas o inquietudes plasmadas en la o las conclusiones que contenga. De esta forma, el metaperitaje no tiene como objetivo la pericia consignada en un informe pericial, sino la construcción de ese informe pericial....”²⁵

Considerando estas apreciaciones de lo que implica un “metaperitaje” ¿creemos que es necesario institucionalizar una práctica que nos auto vigile? En la particularidad de mi experiencia creo que de forma lamentable es sumamente necesaria, porque nuestra realidad muchas veces nos sorprende.

Existen en nuestro territorio varios procesos políticos, culturales e ideológicos que intervienen en las designaciones de colegas que ocupan cargos como Peritos/as oficiales (entre los que me incluyo) procesos de selección de personal totalmente arbitrarios, alejados de criterios fundantes del profesionalismo y determinados “por el amiguismo de turno” y de las conoci-

25 <https://peritocaligrafo.webs.com/metaperitaje.htm> (consultada el 28/3/2022)

das “cadenas de favores”, que después no hacen otra cosa que subsumir a los usuarios y usuarias de nuestras intervenciones a las privaciones del mismo sistema hegemónicamente instalado, fomentando clientelismo institucional y reproduciendo la dominación de clase, con estrategias que se agotan en el más inmediato pragmatismo.

Cuando por ejemplo se plantea la “experticia” como cualidad que caracteriza las intervenciones periciales, nos remite a dos cuestiones elementales: por un lado, al conocimiento real de las problemáticas con las que trabajamos en las instituciones donde nos insertamos profesionalmente (materias) por ejemplo: niñez, género, violencia, abusos, salud mental, adicciones y demás, este conocimiento teórico, metodológico, intelectual y cultural, nos ofrece herramientas profesionales que posibilitan acceder a esa categoría de idoneidad sobre la temática; Por otro lado, la experticia, se conforma a su vez, por el conocimiento concreto de la práctica pericial, el proceso pericial, el proceso jurídico, la forma de escritura y presentación, incluso el lenguaje, aparte por supuesto del procedimiento metodológico que conlleva su realización. Estos dos conocimientos nos posicionan como profesionales en el adiestramiento de la experticia social: “expertos y expertas en pericias sociales”.

Pero cuando estos requerimientos ya dejan de ocupar un lugar determinante en las designaciones, nos encontramos con un complejo contexto para el peritaje social. Sumado a las designaciones arbitrarias (en el libre ejercicio de la autonomía de los y las magistradas), los procesos pedagógicos escasamente profesionalizantes que se instalaron en el territorio nacional (con la implementación y plena vigencia de carreras técnicas: pre grado) y el horizonte disciplinador del Poder Judicial, que justamente refuerza su “parecer” con la consideración de “mano de obra” profesional disponible y de estilos de intervención mayormente vinculados al “pragmatismo” a cumplir con la demanda institucional impregnando el horizonte de toda intervención. Así la capacidad de experticia es subsumida a procesos individuales que los y las colegas realizan (incluso) una vez que están en el ejercicio profesional, pero el cual tampoco es exigible, sino sólo recomendable. A pesar de estos atravesamientos muchas/os colegas emprendemos estas actividades de actualización profesional, y hacemos del “estudio y de la formación continua” una forma de vida y de pensar el profesionalismo.

Entonces, esta finalidad de la “Metapericia” adquiere una nueva significancia, alejada de una práctica de “control” a un/a colega, y se posiciona vinculada al mayor respeto y responsabilidad por los usuarios y las usuarias de nuestra tarea profesional e Institucional y se constituye así, en una herramienta sumamente validera y necesaria para la protección del derecho procesal de los y las usuarias.

Se propone un informe de ejemplo.²⁶ Que durante la intervención se me había presentado jurídicamente como “...un informe “claro”...” por referentes de mi institución de referencia, aunque esa supuesta “claridad” no se condice con el posterior requerimiento para una nueva y diferente intervención, porque ya habiendo en el expediente un informe de un/a perita/o social, ¿Qué fundamento tendría un nuevo requerimiento de un mismo informe social? más considerando que estábamos a tan solo un par de días de esta reciente intervención. Trataremos de identificar algunas posibilidades de esta nueva y pseudo-diferente demanda.

INFORME SOCIO-AMBIENTAL

Necochea, x de Marzo de 2022

SRA JUEZ

XXXXXXX, Perito Asistente Social de este Juzgado, en autos caratulados, de trámite por ante este Juzgado, cumple en informar:

Que a fin de dar cumplimiento a la intervención solicitada, la actuante concurrió al domicilio de la Sra C.A. sito en la calle xx N° xx de Necochea, el 2x/02/2022.

Al momento de la entrevista domiciliaria, se encontraban presentes en el hogar, la Sra C, su hija L, el novio de la misma H; K y N E.

GRUPO CONVIVIENTE

- La Sra C A (45 años), viuda, ama de casa, actual pareja del Sr R E y sus dos hijas: L O (18 años, tiene Retraso Madurativo) y V I (12), estudiante.

- El Sr. RE (55), empleado municipal (actualmente detenido) y sus hijos: N (23), soltero, Entrenador Personal; K (18), soltero, desocupado y H U (23 años, hijastro, tiene Retraso madurativo), empleado municipal, mantiene una relación de novios con L.

SITUACION HABITACIONAL

El inmueble que habitan es propiedad del Sr RE, se encuentra ubicada en Villa xxxx. El mismo es una vivienda ecológica, cuenta con las comodidades suficientes para el grupo co-habitante: cocina-comedor, 4 (cuatro) dormitorios; 2 (dos) baños y patio. Solo disponen de los servicios de Internet y wifi; el gas es envasado; no tiene cloacas y el agua es de pozo.

²⁶ Los datos que posibilitan identificaciones han sido modificados. Las siglas no responden a los nombres personales a pesar de que se expresan de forma reiterativa de acuerdo con el lugar en el que aparece cada persona en particular; las siglas vocales, remiten a apellidos, mientras que las siglas consonantes a nombres propios.

SITUACIÓN ECONOMICA - LABORAL

Los ingresos con los que el grupo familiar cubre las necesidades y hábitos de la vida cotidiana, los obtienen: la Sra A a través del cobro de una pensión por viudez del Sr I; la renta de una vivienda propia que tiene en alquiler y la pensión por discapacidad de su hija L. Además, los salarios por los labores del Sr RE y del joven H, quienes se desempeñan en el Area de Mantenimiento en la Municipalidad; y los ingresos percibidos por N como Entrenador Personal.

SALUD Y EDUCACIÓN

El grupo familiar goza de buen estado de salud en general. Tanto C como sus hijas cuentan con la cobertura de PAMI, mientras que H tiene IOMA. Su CAPS referencia es el Centro de Salud XXX.

En relación al aspecto educativo, V cursa el primer año de la Secundaria en la escuela XXXXX; K tiene el secundario incompleto; L terminó el año pasado la Escuela N°XXXX, actualmente, refiere que le gustaría ser niñera.

Cabe mencionar que la Sra A tiene otra hija, W O (15), estudiante, quien convive con su abuela paterna.

ACTITUD EN LA ENTREVISTA - SITUACION ACTUAL

C y N fueron quienes participaron de la entrevista, mostrando disposición a colaborar, aportando los datos requeridos.

Ambos manifestaron sentirse devastados por lo acontecido, N expresa: "no lo podemos creer"(sic), sostienen no haber sospechado nunca de esto. A pesar de ello, no dudaron en realizar la denuncia, expresan no poder comprender la conducta de su papá.

Al momento de la entrevista el Sr. RE se encuentra detenido en la DDI de la ciudad. Manifiestan preocupación acerca de como continuará la causa y que pasará con el mismo, en caso que lo liberen.

CONCLUSION

De lo observado en las entrevistas en contextos domiciliarios, se infiere que en la vivienda del Sr E, conviven su pareja, C junto a sus dos hijas L, quien tiene retraso madurativo y V, quien es menor de edad. Además de dos hijos mayores de edad del Sr. E y un hijastro, quien también tiene retraso madurativo.

El grupo conviviente se encuentra atravesando una situación emocional que ha producido un quiebre en la dinámica de la vida familiar, de allí que se considera como sugerencia que afectados acudan a un espacio psico-terapéutico individual.

En caso de que el Sr E quedara en libertad, reafirman su solicitud de medida de exclusión del hogar del mismo, dado la situación de riesgo que esto implicaría.

Siendo lo anteriormente expuesto todo cuanto puedo informar, saludo a Ud. cordialmente, quedando a su disposición.-.."

Este informe social, fue elaborado por una colega “Perita Oficial” del Poder Judicial, en una problemática social de Abuso Sexual Infantil (atravesados con la interseccionalidad de la discapacidad) y de Violencia Familiar y de Género; Discutido dentro de la dependencia en la cual me desempeño y por lo cual el procedimiento jurídico al que estamos expuestos, solo se remite a pedir un informe al área social de la dependencia del Ministerio Público y este informe se hace recuperando los datos ya trabajados por colegas en los diferentes procesos judiciales citando expresamente: “...Por haber informes sociales en las actuaciones judiciales presentes, solo se recuperan datos complementarios a los ya expuestos por otros profesionales que han intervenido...”

Aunque, por la superficialidad que se trabaja en este informe presentado la información brindada, prácticamente no adquiere la consideración de “dato” profesional, sino que sucumbe ante un perplejo pragmatismo profesional. No se observan cuestiones metodológicas presentadas, ni categorías de nuestra experticia (profundidad en la materia), con datos consignados de forma superficial y sin identificaciones básicas, ausencia de análisis crítico, e incluso de redacción clara y confiable para un informe de esta jerarquía institucional, sobre el cual se estructuran a posteriori las sentencias judiciales.

Aunque los fundamentos no se hacen evidentes en la dinámica institucional, algo no cierra de lo escrito, hay algo que a las magistradas no les alcanza y hace a que se requiera una nueva intervención pericial, como ha aparecido varias veces en esta particular dinámica judicial, que cuando aparecen datos presentados en el expediente y en audiencias se evidencia una necesidad jurídica de que para dictaminar se hace necesario que el o la perita/o de la dependencia Ministerio Público, realice un “nuevo informe” (otro y diferente del que está vinculado al expediente). Al no ser considerada este “nuevo” requerimiento, como lo que se presenta de “metaperitaje”, sino de una “nueva y diferente” intervención pericial, entran a aparecer allí varios informes sociales y periciales en el mismo expediente, o sobre las mismas personas en diferentes procesos judiciales de los que somos institucionalmente parte. Lo que a simple vista genera “superposición de intervenciones”, “revictimización de las víctimas”, “dispendio de recursos institucionales”, “dilación de los procesos jurídicos urgentes” y tensiones dentro del colectivo profesional, porque se terminan personalizando las intervenciones, o sea desprofesionalizando la práctica pericial.

Solo a los fines de ejemplo se plantean los primeros ítems de esta diferente respuesta, que deben ser sujetos a debates, ya que no hay uno de los informes “más valedero” que el otro, dentro de los procesos judiciales, sino que las diferencias radican en el “dato” que construyen y como lo explicitan, ahí hay diferencias casi inadvertidas jurídicamente, pero sí, que necesitan serlo en nuestro hacer profesional.

“...Datos de la usuaria:

· L.M.O. (Nombre completo) DNI: 44.444.444, nacida el x/7/2003, (18 años de edad), con trastorno identificado como "Retraso Mental Leve", con proceso de determinación de la capacidad jurídica finalizado y siendo su apoyo designado: su progenitora. Aunque se enuncia como estudiante de la Escuela Especial N° 501, expresan que hasta la fecha no ha concurrido y no tiene intenciones de hacerlo, por lo que requirió que el TS de la escuela vaya al domicilio a convencerla.

Unidad Familiar de convivencia:

· Progenitora: C. T. R DNI: 11.222.333, de 45 años de edad, de ocupación "ama de casa", pensionada, teléfono de contacto 2262-xxxxxx.

· Hermana (por parte materna): V. I, DNI: 44.555.555, nacida el x/3/2010, estudiante del Colegio xxxx, cursa el primer año de nivel secundario.

· Pareja (a pesar, de que aparezca en informes profesionales identificado como "hijastro" no se corrobora este dato en los hechos constatados): H.B.U., DNI: xx.xxx.414 (aunque aparece en actuaciones judiciales como xx.xxx.410), nacido el 29/9/1998, quien tendría un padecimiento de "Retraso Madurativo" (por lo que percibiría pensión por discapacidad) y se desempeñaría como "empleado municipal" (Sic).

· Hijo de quien es imputado como su agresor sexual: N.L.E., DNI: 22.222.004, nacido el x/2/1999, (23 años de edad) instrucción secundaria incompleta, se desempeña "haciendo changas" como entrenador físico, por cuenta independiente y sin certificación habilitante.

· Hijo de quien es imputado como su agresor sexual: W. A. de 15 años de edad convive actualmente con la abuela paterna (A. M. S) quien también sería estudiante del colegio XXX.

Integrantes de la Unidad familiar NO convivientes al momento de la entrevista

· Pareja de la progenitora e imputado como su agresor sexual R.S.E. DNI: 10.000.880, domiciliado en la calle xxx- xxxx de Necochea, nacido el x/7/1966, quien se desempeñaría como empleado municipal. (actualmente detenido)

· hermana: Maitena Murillo de 15 años de edad convive actualmente con la abuela paterna (Ana Maria Sarasola) quien también sería estudiante del colegio Ikastola ...²⁷

27 Esta parte que se expone corresponde al inicio del informe realizado, pero no a la primera parte de la presentación donde se hace referencia a la cuestión metodológica instrumentada, ni la presentación y demás, sino exclusivamente para comprender y comparar "usuarios/os y quienes conviven".

Aparece primeramente la diferencia enunciada de: a- quien es la usuaria de la intervención judicial; b- su identificación con nombre y apellido completo; c- número de documento; d- precisión de su fecha de nacimiento; e- precisión de su diagnóstico de padecimiento mental; f- su vínculo con el espacio pedagógico, g- quien es el apoyo designado para el acceso y protección de derecho.

También se manifiesta esta misma identificación más real de todos los integrantes de la Unidad Familiar, separando formalmente los que conviven en el domicilio y quienes no lo hacen.

Se plantean cómo se relacionan familiarmente desde la cuestión vincular, siempre en relación con la usuaria de nuestra tarea. Se ofrecen precisiones concretas de nivel de instrucción pedagógica, escuela y año de cursadas, etc. No sucede ello, en el primer informe compartido donde al no estar identificada la usuaria, se toma la lógica patriarcal y se hace en referencia a la madre.

<u>GRUPO CONVIVIENTE</u>	<i>Unidad Familiar de convivencia:</i>
<i>L O (18 años, tiene Retraso Madurativo)</i>	<i>· L.M.O. (Nombre completo) DNI: 44.444.444, nacida el x/7/2003, (18 años de edad), con trastorno identificado como "Retraso Mental Leve", con proceso de determinación de la capacidad jurídica finalizado y siendo su apoyo designado: su progenitora. Aunque se enuncia como estudiante de la Escuela Especial N° 501, expresan que hasta la fecha no ha concurrido y no tiene intenciones de hacerlo, por lo que requirió que el TS de la escuela vaya al domicilio a convencerla.</i>
<i>La Sra C A (45 años), viuda, ama de casa, actual pareja del Sr R E</i>	<i>Progenitora: C. T. R DNI: 11.222.333, de 45 años de edad, de ocupación "ama de casa", pensionada, teléfono de contacto 2262-xxxxxx.</i>

<i>V I (12), estudiante.</i>	<i>· Hermana (por parte materna): V. I, DNI: 44.555.555, nacida el x/3/2010, estudiante del Colegio xxxx, cursa el primer año de nivel secundario.</i>
<i>H U (23 años, hijastro, tiene Retraso madurativo), empleado municipal, mantiene una relación de novios con L.</i>	<i>· Pareja (a pesar, de que aparezca en informes profesionales identificado como "hijastro" no se corrobora este dato en los hechos constatados): H. B. U., DNI: xx.xxx.414 (aunque aparece en actuaciones judiciales como xx.xxx.410), nacido el xx/9/1998, quien tendría un padecimiento de "Retraso Madurativo" (por lo que percibiría una pensión por discapacidad) y se desempeñaría como "empleado municipal" (Sic).</i>
<i>N (23), soltero, Entrenador Personal;</i>	<i>· Hijo de quien es imputado como su agresor sexual: N.L.E., DNI: 22.222.004, nacido el x/2/1999, (23 años de edad) instrucción secundaria incompleta, se desempeña "haciendo changas" como entrenador físico, por cuenta independiente y sin certificación habilitante.</i>
<i>K (18), soltero, desocupado</i>	<i>· Hijo de quien es imputado como su agresor sexual: K.E., DNI: 23.333.169, nacido el xx/12/2003, desescolarizado, nivel de instrucción 2° año secundario abandonado.</i>

Mientras que el primer informe lo identifica al acusado de A.S.I como conviviente, el segundo informe lo ubica como no conviviente al momento de la Visita domiciliaria. Aunque no solo eso, la diferencia también está en remisión o no a las problemáticas sociales con las cuales trabajamos, este conocimiento teórico de las materias jurídicas (teoría social y normativa) ya mencionado.

Esta precisión / imprecisión de datos relativos a la convivencia continúa en distanciamiento de ambas intervenciones:

Parte del grupo conviviente	Integrantes de la Unidad familiar NO convivientes al momento de la entrevista
<i>El Sr. RE (55), empleado municipal (actualmente detenido)</i>	<i>Pareja de la progenitora e imputado como su agresor sexual: R.S.E. DNI: 10.000.880, domiciliado en la calle xxx- xxxx de Necochea, nacido el x/7/1966, quien se desempeñaría como empleado municipal. (actualmente detenido)</i>
	<i>hermana: W. A. de 15 años de edad convive actualmente con la abuela paterna (A. M. S) quien también sería estudiante del colegio XXX.</i>

En esta última instancia, se plantea también como “dato” profesional recuperado, que la hermana menor, (W. A.), quien no está conviviendo con su unidad familiar, por acuerdos intrafamiliares, que también son expuestos para nuevas intervenciones que favorezcan a los datos de forma más fielmente reproducidos en la realidad familiar.

Más allá de estos datos, existen diferencias teórico conceptuales e ideológicas en los conceptos utilizados, por ejemplo: grupo – unidad familiar; madre – progenitora; novio – pareja; Retraso madurativo – retraso mental leve; entre otros aspectos que pueden estar vinculados a perspectivas ético ideológicas profesionales diferentes.

La idea es rescatar que la solvencia teórico metodológica utilizada (de forma explícita en el informe escrito) remita a las cuestiones recuperadas como dato profesional, sabemos que se puede llegar por caminos diferentes a la construcción de “datos” profesionales, aunque, lo que no se puede hacer, son informes de un/a Perito/a Social que sean con escasa o nula veracidad, instalación y reproducción de prejuicios, preconceptos, juicios de valor, sin buscar un horizonte de imparcialidad, alejado de un lenguaje claro (para las partes involucradas) sin perder el profesionalismo y la experticia que requiere esta praxis social jurídica, mucho más forense.

Atento que en “...N (23)...”, Solo la remisión de un nombre personal propio, sin apellido, ni mayor información correspondiente a su identifica-

ción y por otro lado, el mero número entre paréntesis, aunque pese a que nosotros y nosotras, interpretemos que remitirá a su edad cronológica, no alcanza ello, a ser considerado un “dato” profesional en un informe de un/a perito/a social en el contexto sociojurídico, sino que remite a cierta vagancia intelectual y profesional, ni siquiera a la vigencia de la postura pragmática, aparece así más vinculado con la informalidad de firmar un “cuaderno de campo”.

Estos informes pedidos y respondidos desde nuestro acostumbramiento laboral, transitan en los expedientes “sin diálogos” entre ellos, como fieles representantes de los profesionales en estas dependencias judiciales, aislados y colocando diferentes fragmentaciones y recortes arbitrarios de los datos, fragmentando a los fenómenos sociales y a las y los usuarios, sino pensemos dónde queda la persona en el N (23).

La finalidad de los informes realizados por peritos y peritas sociales en el contexto sociojurídico, pese a las divergencias, complementariedad y antagonismos mantienen intactas esas posibilidades a las que son requeridos: brindar un conocimiento especializado sobre determinada problemática social, que el Juez o la Jueza (o la Jueza como identifica uno de los informes presentados, aunque no se condice con la perspectiva de Género, la cual éticamente debemos incorporar a nuestro hacer profesional, sino a la perpetuidad del discurso hegemónicamente instalado en la justicia: el del “derecho”) han requerido para fundar sus sentencias, como saberes especializados.

Pero si continuamos con mayor precisión en la consideración del meta-peritaje como instrumental de la profesión, se puede avanzar en lo que se ha denominado:

“...QUÉ ES LO QUE DESCRIBE UN METAPERITAJE.

Como ya lo señalé antes, lo que busca y describe es la FALTA DE RIGOR TÉCNICO Y METODOLOGÍA APLICADA al realizar el análisis pericial consignado en el informe correspondiente.

Por FALTA DE RIGOR TÉCNICO entendemos la poca diligencia que tiene el perito en cuanto a PRECISAR CON EXACTITUD cada paso o estación de trabajo realizado al describir tanto la o las muestras dubitadas como las indubitadas y como el enlace de cada uno de estos pasos arroja una conclusión. (idem)

En cualquiera de los ítems considerados en el informe propuesto de ejemplo, se evidencia cierta carencia de rigorismo técnico profesional y teórico - metodológico, lo que hace que los datos se presenten de forma superficial y anecdóticos *“cuenta con las comodidades suficientes para el grupo co-habitante”*; *“Los ingresos con los que el grupo familiar cubre las necesidades y hábitos de la vida cotidiana,”* sin considerar la pertinencia

de los datos y la metodología empleada para dar cuenta de ello, en la otra intervención realizada no se llega a estos mismos datos, sino en su plena contradicción.

“...Por METODOLOGÍA APLICADA, el metaperitaje describe el error en que incurrió el perito en cuanto a las habilidades, conocimientos o cuidado específico para alcanzar el objetivo del informe....” ... En este caso se produce una confusión donde la conclusión de dicho informe merece dudas...”²⁸

Resulta necesario recuperar aquí la presentación metodológica a la que como profesionales del Trabajo Social en el ejercicio de nuestra tarea como peritos y peritas oficiales (empleados del poder Judicial), donde “la precisión” es fundamental para dar cuenta de los resultados a los que llegamos en el proceso de investigación social que requiere la tarea pericial “...Que a fin de dar cumplimiento a la intervención solicitada, la actuante concurrió al domicilio de la Sra ...” Esta particular mención aleja del profesionalismo básico que requiere nuestra tarea y atenta contra la autonomía profesional colectiva, en tanto que nos arrincona a una tarea alejada de todo criterio metodológico disciplinar (aunque, e incluso, científico para algunos colegas autores y autoras) . Posiblemente en esta idea: “... En este caso se produce una confusión donde la conclusión de dicho informe merece dudas...”, encontrándose en éste el fundamento para realizar un nuevo y diferente requerimiento de intervención pericial.

Aunque también en su conclusión aparece falta de elaboración, recordemos que el informe escrito es la síntesis del proceso de intervención realizado, que en tanto a intervención pericial, contiene un plus de recaudos teóricos y metodológicos que necesariamente se propone cumplir, originados principalmente en la pregunta ¿de qué forma conozco la realidad? y también en cuanto a ¿cómo me presento? ante ella , ante los usuarios y usuarias y por último ante el magistrado y consecuentemente ante la sociedad y el colectivo profesional, además de tener claridad de ¿cuál es la información relevante ? que a posteriori utilizaré e incorporaré finalmente y de forma analítica como dato profesional; Donde con ello llegamos al momento de mayor especificidad, el cierre del informe, aquí identificado en este ejemplo como “CONCLUSION” momento de firmeza profesional en la transmisión final que queremos hacer para atender la complejidad caótica de la realidad sobre la que hemos intervenido e investigado, aunque prevalece en narraciones alejadas de su tratamiento profesional.

“De lo observado en las entrevistas en contextos domiciliarios, se infiere que en la vivienda del Sr E, conviven su pareja, C junto a sus dos hijas L, quien tiene retraso madurativo y V, quien es menor de edad. Además

28 <https://peritocaligrafo.webs.com/metaperitaje.htm> (consultada el 28/3/2022)

de dos hijos mayores de edad del Sr. E y un hijastro, quien también tiene retraso madurativo.”

No se alcanza a observar en este momento sensible y de mayor importancia (si lo hay) del informe en este apartado particular, la elaboración analítica que requiere, al proveerse la generalidad del informe, de datos confusos, poco claros, sin basé real, las conclusiones caen en una cesta vacía de contenido y en reiteración anecdótica.

El grupo conviviente se encuentra atravesando una situación emocional que ha producido un quiebre en la dinámica de la vida familiar, de allí que se considera como sugerencia que afectados acudan a un espacio psico-terapéutico individual.

En este apartado donde él o la profesional sugiere el abordaje de la problemática social sobre la que se nos ha convocado a intervenir, incorpora la especificidad de su saber profesional, eso que nos hace diferentes al resto de las disciplinas, pero caemos en la mera psicologización de los problemas sociales como su respuesta profesional.

En caso de que el Sr E quedara en libertad, de medida de exclusión del hogar del mismo, dado la situación de riesgo que esto implicaría.

Mientras que el último párrafo, contiene un decir “*reafirman su solicitud*” (supongamos) sin ningún filtro profesional que haya posibilitado un análisis ético político e ideológico, más allá de la reiteración de prejuicios y preconceptos.

Autores como Yáñez Pereira (2019), manifiesta que “...No podemos seguir formulando nuestros informes periciales como resultado de un diagnóstico evaluativo que, basado en entrevistas, visitas domiciliarias y análisis documental, emite un juicio o concepto profesional, tras la revisión y contrastación de antecedentes recogidos como medios de un régimen de veridicción. No olvidemos que la verdad de las cosas se enlaza con la verdad de los discursos que, a su vez, la oscurecen o la liberan. Esto se fundamenta en el hecho de que el saber no ha sido creado para comprender, sino para fisurar el conocimiento establecido y convertido en algo que no era...”²⁹ Comprendemos a partir de ello que este rigorismo teórico y metodológico se encuentra totalmente ausente en sus conclusiones profesionales, este autor plantea de forma profunda el diseño metodológico de la intervención pericial desde la perspectiva Bourdeana, con aportes fundamentales para las reflexiones de la tarea pericial.

A pesar de ello varios autores y autoras, cursos, especializaciones, capacitaciones se distancian muchos y muchas colegas de esa procesualidad

29 Yáñez Pereira Victor Rodrigo “Peritaje en Trabajo Social- Resignificación teórico-metodológica” Ed Espacio (2019-40) Argentina

formativa y aparecen como estas intervenciones alejadas de estándares de profesionalismo, y como se observa posteriormente en las prosecuciones jurídicas de este informe las magistradas intervinientes obligan a dos de las mujeres convivientes a concurrir a un espacio terapéutico.

La intervención realizada, aunque proveniente de la especialidad de las ciencias sociales, no supera la fenoménica apariencia de un recorte arbitrario de la Cuestión Social y con carente fundamento teórico - metodológico, aquel que reproduce simplemente la psicologización de los problemas sociales. Así, ante una problemática compleja, lejos de pensarla y abordarla como totalidad (y síntesis de múltiples determinaciones), se presenta apenas trabajada en los umbrales de la inmediatez (de lo pseudo-concreto), al punto tal que una intervención pragmática se instalaría como superadora; en tanto que en esta última, tampoco se perderían de vista las materias procesales de las que se trata: “violencia de género”, “Abuso sexual Infantil doblemente agravado” (por el vínculo y por la vulnerabilidad mental, ya que se trata de una niña con padecimientos mentales), y “Violencia Familiar”. El pragmatismo, profundizará, tanto sobre la teoría de estas materias como sobre aspectos relevantes de la Vida Cotidiana de esta unidad familiar en particular, e indicaría un abordaje concreto de la dimensión objetiva de la Cuestión Social.

Castro Ortega Norah (2019), cuando plantea los fundamentos de un Diplomado en Peritaje Social, expresa que: “...la contribución del trabajador/a social como perito social podría permitir la utilización de sus conocimientos para abordar situaciones requeridas por la justicia, con metodología y técnicas de observación descripción y explicitación social, plasmadas en registros donde la información brindada aparezca no solo organizada, sino relacionada y presentada para quien la solicite, brindando una comprensión más profunda de los hechos, de sus múltiples determinaciones y consecuencias, así como alternativas cuando la materia en cuestión (particularmente familia y niñez) lo requiera...”³⁰ Esto constituye un proceso de instrumentalidad desde donde es necesario reflexionar la intervención profesional, pero realizar nuestros máximos esfuerzos profesionales con estos fines, constituye un imperativo ético ideológico a los que profesionalmente nos debemos, aunque hayan expresiones e intervenciones que atenten contra ello.

30 Castro ortega Norah "Una Aproximación al estado de situación del trabajo socio-jurídico en Bolivia y el primer diplomado en peritaje social (2019-159)

Una experiencia compartida de un complejo abordaje atravesado por A.S.I. - Violencias- maltrato - abrigo y guarda

El informe que se acompaña a continuación fue el presentado en esa actividad y sobre el cual, una de las peritas presentes, realizó como señalamiento de que se estaba hablando de un metaperitaje, aunque no era, ni fue, la finalidad de esa intervención, esa particular observación fue suficiente para avanzar en la investigación sobre el tema: “metaperitaje”, y hoy se propone ese ejemplo a la consideración colectiva, pero ya conociendo las definiciones conceptualizaciones y debates previos, los alcances de esta práctica y sus objetivos vinculados a la posible incorporación a la intervención del Trabajo Social (como recurso instrumental); Aunque entendiendo que ese particular escrito no remite a esa forma, si nos posibilita incorporar otras aristas para proyectar estas intervenciones profesionales³¹ con una consideración de abordaje integral y en términos de totalidad:

“ ...

Necochea, x de Abril de 2021

Departamento Judicial Necochea

Asesoría de Incapaces N° x

Dra XXX

_____ S/D.

Quien suscribe, Perito en Trabajo Social, Lic. xxxxx xxxxx, informa las actuaciones realizadas ante los requerimientos oportunamente solicitados en relación a la niña Lucecita Barrios de 7 años de edad DNI: xx.xxx.546 en las actuaciones que tramitan caratuladas " Lucecita Gonzalez Di Pietro S/ Guarda a parientes" por ante el juzgado de Familia N°x, a cargo de la Dra. XXX XXX.

Se deja constancia que las actuaciones profesionales se enmarcan en la perspectiva Materialista Dialéctica, y que para dar cumplimiento a estos requerimientos se realizaron las siguientes intervenciones profesionales: Visita Domiciliaria en el domicilio actual de la niña (casa de su abuela materna) en la fecha xx/3/2021, Calle XXX -N° xxx de la localidad de Quequen, donde se mantuvo entrevista con la sra. Marcela Sanchez , también se entrevistó en ese espacio a la sra. Laura Gonzalez (tía materna de la niña), porque se encontraba presente; Se observó a la niña Lucecita en su contexto familiar y sobre algunas particularidades de la propia dinámica de

31 Este informe que se comparte posee los nombres y datos de identificación alterados para poder trabajarlos en resguardo de la integridad de los participantes.

este contexto familiar; posteriormente en la fecha xx/3/2021, se realizó Visita Domiciliaria en el domicilio materno, calle xxx-xxxx de la localidad de Quequen, donde se mantuvo entrevista con la sra. Cristina Gonzalez. Se mantuvo entrevista telefónica con la Lic Benitez en el día xx/3/2021, por encontrarse en la particularidad del ASPO, (cel 02262-444444). En la fecha xx/3/2021, siendo aproximadamente las 13:00hs, se realizó Visita Domiciliaria nuevamente en Quequen, donde se entrevistó a la sra. Laura Gonzalez DNI: 33.333.333 domiciliada en la calle xxx-1xx3 de Quequen y a su marido Pablo s/d. Posteriormente se realizó lectura del expediente de guarda y de las actuaciones que obran en las causas penales oportunamente iniciadas que fundamentan estos pedidos IPP11-00-004000-18/00³². También se mantuvo entrevista con profesionales del SLPPDNN -Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Necochea - (fecha x/4/2021) y se relevaron actuaciones del expediente interno de esa institución, donde constan las intervenciones originarias.

El pedido de mi intervención se orienta en poder acercar un punto de vista profesional, que aborde la complejidad de la situación problemática enunciada y que sugiera un horizonte firme de intervención, en resguardo de la continuidad de la protección Integral de Lucecita Gonzalez³³.

Informe Social

Surge de las intervenciones realizadas que la niña se encuentra en el domicilio de su abuela materna, con marcada presencia de su tía (que reside en una propiedad cercana) y que se encuentran sumergidos en un proceso litigioso de larga data entre adultos responsables de los cuidados de la niña (abuela, tía y madre). Siendo el eje rector de nuestras intervenciones el "Interés Superior del Niño" el paradigma de la "Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes" (conformado por el pertinente cuerpo normativo legal, constituido por diversos Tratados Internacionales, Leyes Nacionales y Provinciales, en materia de protección de Derechos de los niños y niñas), cuya base de fundamento es la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Trazando la secuencia histórica de algunos "hitos" del proceso de protección iniciado cuando Lucecita tenía cuatro (4) años de edad, po-

32 Nota aclaratoria a estos fines IPP significa Investigación Preliminar Preparatoria que realiza la Fiscalía pertinente (en esta situación la UFI especializada en ASI)

33 La negrita es resaltada aquí, para evidenciar la demanda institucional que origina la intervención.

dremos acercar mayor veracidad a las consideraciones profesionales, que servirán tanto de recupero histórico de las intervenciones y presentaciones institucionales, como así también, de una secuencia cronológica de puntos de consideración fáctica (aunque estos remitan distintos niveles de acercamiento y de distanciamiento a la realidad que enuncian de forma verosímil).

Al principio estas actuaciones protectorias se enmarcan a partir de la denuncia de "Malos tratos", "violencia intrafamiliar" y "abuso sexual" que denuncia el Sr Gonzalez Carlos (abuelo materno de la niña, fallecido en 2019) en contra de su propia hija y su reciente pareja (el sr. Moreno Agustín) realizada el xx/x/2018; Ante esta "denuncia" se habilitan acciones jurídicas inmediatamente en dos instancias: la civil y la penal.

Durante las entrevistas solo se recuperó de parte de Cristina (madre de Lucecita) que esta denuncia la entabla su padre, como un reflejo a una puesta de límites que ella le había instado. Profundiza en cuanto a que su padre la llamó el día anterior al "día del padre" para avisarle que pasaría a buscar a Lucecita para compartir ese momento con la familia y su nieta en un campo de su propiedad, que ella expresó que no se la entregaría porque quería pasar ese día con su hija, y pudo sostener ese límite, pero a los dos días siguientes, el sr Gonzalez le realiza esta denuncia y la termina separando de la niña (interfiriendo el vínculo madre /hija) bajo la imagen administrativa de "medida de abrigo".

Esta "medida de abrigo" Expte Familia N° 55555, (que no está a la vista en la Mesa de Entradas Virtual) posee el acta originaria por lo que se observa en el SIMP Civil³⁴ (Sistema Informático del Ministerio Público), pero no cuenta con Plan Estratégico de Restablecimiento de Derechos (PER). Profesionales de ese dispositivo expresan que dejaron de intervenir porque "los corrió la familia guardadora y su abogado" concretamente dejaron de ir al SLPPDN y se presentaron en el Juzgado, judicializando las actuaciones, porque ellos estaban trabajando para la revinculación y no estaban de acuerdo.

El 27/11/018 se inicia la presente causa por "Guarda a parientes" expte 55666 Familia N° x, no es transformada la "Medida de Abrigo" sino que en sus fundamentos aparece su cita. En el mismo inicio de las actuaciones se solicita que se les "...otorgue el cuidado personal de Lucecita a los abuelos guardadores de forma definitiva...".

En audiencia del x/2/2019, el sr Gonzalez (guardador de la niña) manifiesta que su hija Cristina Gonzalez "... hace seis meses que no ve a la

34 Aclaratoria para esta instancia y no del informe. SIMP significa Sistema Informático del Ministerio Público (Civil y/o Penal) son los sistemas sobre los que trabajamos las causas judiciales.

...nena..." piden restricción de acercamiento por "amenazas" y pautar un régimen de contacto asistido en el Equipo Técnico del Juzgado de Familia³⁵.

Cuando comienza a operativizar el trabajo interdisciplinario propuesto desde el Equipo Técnico del Juzgado de Familia interviniente, en relación al abordaje y resolución de la problemática que diera origen a estas actuaciones, inmediatamente entran a expresarse "nuevos obstáculos" que obstruyeron significativamente el trabajo institucional e interdisciplinario.

El x/3/2019, Cristina (madre de Lucecita) solicita que se determine régimen de contacto para volver a estar con su hija. En la misma fecha x/3/2019, se advierten desde esta dependencia intervenciones en superposición de causas (Abrigo/ Guarda) respecto de Lucecita y el marco de protección y a su posteriori se continua exclusivamente en la causa actual "Guarda a parientes".

El x/6/2019 en la presentación de la parte guardadora (fojas 93/96) se expresa de forma explícita la intencionalidad de los abuelos guardadores "...nos oponemos a que Lucecita retome contacto con su madre..."

En la fecha x/6/2019 (f.97) en la representación de la parte guardadora de la niña "...Que habiendo oportunamente esbozado un escrito suscripto por mi patrocinada, respecto a la negativa a que se continúe con el proceso de revinculación con la madre de Lucecita, fundamentado en el grave retroceso y problemas que ha presentado la menor luego del contacto con Cristina Gonzalez..."

En el expediente, se evidencia en fechas x/5/2019; xx/5/2019; xx/5/2019; xx/8/2019; x/7/2020; xx/7/2020; xx/12/2020; (entre otros constituyen fechas en las cuales el ET del Juzgado de Familia, no pudo mantener entrevista con la niña Lucecita, por diversos factores, principalmente incomparecencia de la niña en el trayecto de revinculación con su madre, con argumentos disímiles pero con una coherencia con lo aportado por la familia guardadora (prohibir el contacto de la niña con su madre) enunciada en sus reclamos de parte.

En la fecha xx/6/2019, el abogado en representación de la parte guardadora expresa "...como ya lo hiciéramos en nuestra presentación de fecha xx de Mayo pasado, reiteramos que nos oponemos, tanto la suscripta como mi marido, a que Lucecita retome el contacto con su madre, tal lo solicitado por nuestra hija Cristina, pues consideramos que no se encuentra en condiciones de ejercer el cuidado personal y la tenencia de su hija menor de edad..."

35 Nota aclaratoria para esta instancia. El ET de ese Juzgado de Familia, está constituido por tres peritas en Trabajo Social, una perita y un perito de psicología y una perita médica Psiquiatra.

El x/8/2019, se informa que la causa penal IPP 4444-18/00 fue archivada. Esto es determinado tras las consecuentes entrevistas profesionales por personal idóneo de la UFI N°xx Especializada en "Delitos contra la Integridad Sexual y Violencia Infanto Juvenil". y de la Lic. Analía Piedrabuena (Perito del C.T.A.³⁶) expresa que "...no se detectaron indicadores específicos de victimización sexual ni de violencia infantil..." Debiendo recuperarse que la dependencia resolvió "desestimar por segunda vez" la denuncia por considerar que la pericia psicodiagnostica así lo requería en relación a sus informes.

En noviembre del 2019, luego del fallecimiento del guardador y abuelo materno de la niña sr Gonzalez Carlos, expresan las guardadoras entrevistadas) que él quería cambiar de abogados, porque entendía que el Dr Gavilan (hasta aquí su representante legal) no había impulsado las actuaciones en su conformidad. Esto que es tomado como mandato de la abuela y su hija (guardadoras) como causa pendiente del difunto, expresan que lo toman como cumplir el "deseo" (último del abuelo). Por tanto, cambian de abogados, separando a la designación de la Dra Garrote (para la parte civil) y al Dr. Agote (para impulsar la parte penal) se vislumbra esto en la renuncia del patrocinio (fojas 152 y suc).

En la procesualidad del expediente se observa cómo paulatinamente se distancian los objetivos de las instituciones intervinientes: El E.T. del Juzgado de Familia, el SLPPDN, la Asesoría De Incapaces, el C.T.A., la U.F.I. especializada, Profesionales del CAPS³⁷ y del Neuropsiquiátrico local³⁸ (tratamientos de madre/ hija) trabajan la revinculación de la niña con su madre a partir del convencimiento fáctico de los hechos; mientras que la familia guardadora trabajaba para la desvinculación y alejamiento, obstruyendo desde primera instancia el trabajo enmarcado en el paradigma de la Protección Integral de la Niñez. No cumpliendo las indicaciones emanadas por los organismos de máxima autoridad intervinientes (Ministerio Público Fiscal; Ministerio Público Tutelar; Juzgado de Familia).

Cuando se plantea que la niña debía concurrir a entrevistas, o audiencias se imposibilitaba su comparecencia; Cuando se solicita que no se la cambie de profesional y que no interrumpa su tratamiento, se la cambia arbitrariamente, supuestamente llevándola a una terapeuta de la ciudad

36 Nota aclaratoria para esta instancia. El CTA significa Cuerpo Técnico Auxiliar, dependencia del Poder Judicial donde se encuentran las y los peritas/os que trabajan por requerimientos específicos, principalmente en delitos penales.

37 Nota aclaratoria para esta instancia: CAPS significa Centro de Atención Primaria de la Salud.

38 Nota aclaratoria para esta instancia. Institución especializada en atención a la Salud Mental.

de Mar del Plata³⁹. No es desconociendo el proceso de tratamiento que la niña sostenía desde el 2018 con la Lic. Benitez, sino obrando en contra de los intereses de la niña y de las sugerencias jurídicas, el expediente está impregnado continuamente de las arbitrariedades con las que se maneja-ron los guardadores (abuela y tía materna).

Aportes significativos de las entrevistas:

En la entrevista de Abuela materna: Marcela Sanchez DNI: 6.000.000 calle: xxx xxx -N° xx, donde conjuntamente se entrevista a quien encontra-ba presente tía materna Laura Gonzalez DNI 33.333.333, quienes refieren que ambas se están haciendo cargo de los cuidados de la niña y que Laura está presente en todas las actuaciones desde el inicio, ya que acompañó a su padre para radicar la originaria denuncia.

Expresan que la niña se encuentra bien de salud y ánimo, se la observa con rechazo en los escasos momentos que se la intentó conocer.

Se hace un recupero histórico de las intervenciones y de la vida coti-diana de la niña y sus relaciones intrafamiliares, siempre expresando que "Lucecita no quiere saber nada con su madre", que "le agarran crisis de nervios cuando se la intenta relacionar con la madre".

Mencionan que a "Simona" haciendo referencia a la psicóloga de Luce-cita (terapeuta de Mar del Plata), ellos se referenciaron que la contactaron por medio de la recomendación del abogado penalista Dr. Agote, expresan que empezó en diciembre del 2020 o enero del 2021, y que durante la pandemia las entrevistas fueron virtuales con una frecuencia quincenal. Pese a esta precisión explícita del relato, cuando se entrecruza con hechos reales, la misma frecuencia no parece tan sólida, sino que justifican que las alteraciones se debieron a que la niña por ejemplo no falte al jardín (entre otros argumentos).

Expresan que la niña no está viendo a la madre, que ellas nunca la qui-sieron obligar, por tanto encuentran justificaciones para las inconcurren-cias (de las entrevistas de vinculación) que en principio negaron que hayan ocurrido. No se las observaron implicadas en una resolución diferente a que la niña permanezca con ellas.

Manifestaron que los gravísimos hechos que se esgrimen en el informe que presentaron de la actual psicóloga de la niña, los conocían tanto la psicóloga Benitez (CAPS) y el psicólogo Fredes (Juzgado), y en sus palabras "ellos nunca hicieron nada". Se les pregunta cómo les consta que los pro-fesionales mencionados estarían en conocimiento de los hechos y refieren a que la niña les decía que les transmitía estos agravios (tal cual relato

39 Nota aclaratoria para esta instancia: es una ciudad que esta ubicada a más de 130 kilómetros de distancia de nuestra ciudad.

consta en el informe), pero en la interrelación de la entrevista no pudieron mantener la línea de coherencia entre estos dichos.

Pese a esta insistencia verbal de la buena relación de los guardadores con la niña, no se observan más indicadores de problematización, ni de reflexión, respecto de la relación de la niña con su entorno y con su madre, solo se observó a la niña a sus modos de rechazo con portazos a mi presencia, pero portazos que imponían su presencia en el espacio. No estaba ausente, sino estaba manifestando repudio ante el gesto complaciente de las entrevistadas "...ves no viene porque tiene miedo de que la lleven a ver a su madre...".

Posteriormente en la entrevista con la sra Cristina Gonzalez, se realiza en el contexto domiciliario xxx - xxxx de Quequen, donde se encontraban presente ella y el sr. Moreno Agustin, quien se presenta y se retira para favorecer el encuadre de la entrevista, pero no como ocultamiento, cuando incluso sabían de que posiblemente se realicen estas intervenciones.

Cristina se angustia en la entrevista mientras tenía que responder respecto de la incertidumbre de la relación con su hija. Se presenta comprometida con el espacio de entrevista y movilizada anímicamente. Se trató en todo momento de buscar rupturas en el relato, pero solo se encontraron fundamentos y hechos que la presentan consustanciada y comprometida con las estrategias propuestas, no se observó argumentos que permitan "cumplir" con la institución, sino argumentos que la hacen "cumplir" con su hija aunque no esté presente. Por ejemplo:

1- manifestó haberle comprado este tiempo distintos presentes para la niña (regalos), y se comprobó que estos estaban guardados en su habitación, abriendo los paquetes y enunciando cuando los había adquirido.

2- expresa que se presentó en la escuela y que pagó el año de cursada, que después la llamaron para decirle que su abuela lo pagaría y ella dijo que no, que le correspondía a ella como mamá. Adjunto el recibo.

3- se presentó en la escuela y le imposibilitaron el ingreso el primer día de clases, se corroboró en la entrevista posterior que fue por decisión de la guardadora.

4- expresó que cumple con todas las indicaciones que le han señalado para volver a tener a su hija en su cuidado. Esto se corrobora en las intervenciones de los informes.

5- presento fotos de la niña que dan cuenta de los pocos momentos compartidos durante este tiempo de "protección", donde la niña se encuentra disfrutando de la compañía, no sufriendo el encuentro, como se ha señalado en alguna instancia.

6- la libreta sanitaria de la niña da cuenta de su seguimiento médico hasta la fecha en que se tomaron estas medidas.

7- expresa que la Asignación Universal Por Hijo, que percibe en su favor, no la ha gastado, sino que la deja en la cuenta para cuando la niña esté con ella. (hecho no corroborado pero que se puede fácilmente corroborar, incluso si se hubiera gastado en la niña no sería más que significativo)

En la entrevista manifiesta que su hermana (Laura) quiere quedarse con su hija, como hizo con su presunto hijo. Cuando se interpela que quiere decir, expresa que Leo (su ahijado y sobrino) fue obtenido ilegalmente por su hermana y el marido, (una compra) que se fueron al norte (Corrientes) y se vinieron con el niño de forma ilegal.

Como manifiesta que ella actualmente está separada de Agustín, pero que conviven en el mismo domicilio, por una cuestión de falta de residencia, pero que no se debe a los hechos denunciados, porque refiere que están tranquilos, porque ellos nunca ocurrieron y que solo responden a intereses de sus parientes por querer quedarse con la apropiación de su hija, expresando que siempre le dijeron que se la deje a su hermana mayor que ella no podía tener hijos.

Por lo expuesto y considerando que desde el mismo inicio de las presentes actuaciones los guardadores (hoy referenciadas en la abuela materna de la niña y su tía Laura explícitamente vinculada en lo real de estas medidas, aunque distanciada de la formalidad del proceso jurídico) se había planteado el pedido de que se les otorgue la "guarda" y "...los cuidados personales definitivos de Lucecita..." lo que expresa desde el mismo inicio la tendencia de la parte de querer trabajar para lograr los fines aquí enunciados, alejados de un proceso de restablecimientos de derechos de la niña en su vida familiar y sus vínculos directos, sino en la obturación de este proceso.

La secuencia cronológica de hechos y sucesos que ha caracterizado este proceso litigioso, no ha hecho más que referenciarse con esta idea originaria como veremos:

En principio la determinación de que continúen las actuaciones judiciales en la causa por "Guarda" y cerrar el "Abrigo", implicó que el S.L.P.P.D.N. cese sus intervenciones restaurativas de derechos, cuando el horizonte de las intervenciones estaba claramente pautado y la madre (Cristina) estaba cumpliendo todos los parámetros indicados Interdisciplinariamente por el dispositivo pertinente, para recuperar a su hija a partir de superar los obstáculos que originaron la problemática. (si se requiere para profundizar lo dicho se puede pedir el P.E.R. que no está en la causa, al SLPPDN, donde constan las estrategias trazadas para el restablecimiento de derechos de la niña) De las intervenciones que había realizado el SLPPDN, surgía el pleno esfuerzo y cumplimiento por parte de la madre de la niña, de avanzar en todas las indicaciones que se le habían realizado (presencia, acompañamiento, asistencia, contactos, audiencias y entrevistas), en estos regis-

tros aparecen por ejemplo registro de presencia de la madre en el SLPPDN (esbozando solamente un recorte a nivel de ejemplo: xx/8/2018, xx/10, x/11, xx/11, xx/12, xx/12, x/1/2019, xx/1, xx/2, xx/2, y xx/2, donde existen actas que por ejemplo les entregaba un presente para la niña). Cristina cumplió satisfactoriamente con las indicaciones de la asistencia a espacio terapéutico (situación que sigue vigente), la continuidad escolar de la niña en la misma escuela "La Caridad" (a la cual la madre le ha pagado todo el año lectivo 2021 como se ha adjuntado, por un valor de 22.000 pesos). Lamentablemente habiéndose vistas interrumpidas las estrategias (primeramente) por los guardadores, tanto en obstaculizar la revinculación como en la suspensión del tratamiento terapéutico de la niña con la referente enunciada (que como consta en las actuaciones era su terapeuta desde el 2018), al igual y en este mismo sentido se tomó "esta parte" la autoridad de suspender las estrategias del SLPPDN, imposibilitando los contactos con la niña Lucecita.

El trabajo interdisciplinario (que desde la única instancia que se ha sostenido es desde el ET del Juzgado de Familia) es considerado como práctica elemental para el trabajo en materias complejas como "violencia" y "abuso sexual", como lo enuncia la misma psicóloga (de Mar del Plata), pese a ello, sus apreciaciones profesionales son puestas superficialmente a crítica superficial y arbitraria, por la parte guardadora de la niña, incluso cuando es su misma psicóloga la que lo manifiesta como fundamental.

La reiteración de un proceder obstaculizador para trabajar las estrategias de revinculación, ha sido eje rector de las intervenciones y presentaciones judiciales de los guardadores. En el relato de la tía materna (hermana mayor de Cristina), ella manifiesta que siempre estuvo acompañando al padre (denunciante) en todas estas intervenciones incluso en el momento en que se decide radicar la denuncia.

Ese dato significativo, que mientras estaba en trámite la medida de abrigo, se impulsa por los (abuelos maternos y por sus propios dichos también la tía Laura) adultos que se encontraban a cargo de los cuidados de Lucecita en la medida de protección, impulsan judicialmente la guarda y los cuidados personales en su favor, no deja de construirse en un hecho llamativo.

Consideraciones Profesionales

Con lo expuesto se aportan dos consideraciones: por un lado respecto de las guardadoras y la madre y por otro respecto de la niña. La obstaculización del proceso restaurativo de las actuales guardadoras desde el inicio de las actuaciones, la incapacidad de mantener una reflexión crítica y de pensar en lo mejor para la niña por fuera de ellas. la negación de los hechos narrados y su responsabilidad siendo parte de estos obstáculos que

impiden la revinculación, la negación a que la niña viva su vida por fuera de estos cuidados (Guarda) donde Pablo expresa "...de acá no se van a llevar a Lucecita...".

Cuando en la última entrevista con la sra Laura y su marido el Sr Pablo, en relación a su hijo Leo y la consecuente realización de la denuncia que se haría a partir de haber tomado conocimiento de que su adopción se debería presuntamente a una "apropiación ilegal de personas", donde estos mismos dan cuenta de una adquisición ilegal del niño (se adjunta acta que motivó las actuaciones pertinentes ante la Asesoría de Incapaces N° 1 y el Juzgado de Familia N° 2), hechos que dan lineamientos concretos en dos sentidos fundamentales para la continuidad de estas actuaciones: Por un lado, de que se corrobora la veracidad del discurso de Cristina en los ítems señalados y por otro lado, de un proceder inadecuado e ilegal de apropiación de niños por quienes hoy son guardadores y por ende sirve de fundamento de una conducta avasallante e ilegal que imprime una lógica diferente al momento de considerar los hechos que obran en el expediente y todos esos señalamientos que dan a considerar que habría intencionalidad de "apropiarse" de Lucecita, con mayor o menor grado de responsabilidad institucional, que niegan la situación actual pero que aparece solapada bajo la consideración de Pablo "...me extorsionaba a mí por lo del nene para que le devolvamos a la nena..." aunque se presenta de fondo la posible ilegalidad de la adopción del niño. Las incomparecencias son consideradas a partir de este punto de vista como "impedimento de contacto" de la niña con su madre, que hasta aquí solo fueron pasando como ausencias, con o sin justificaciones.

En las particularidades del Informe psicológico y de estas intervenciones profesionales presentadas que dieron sustento a un cambio de dirección de las propuestas de vinculación entre madre e hija, es necesario expresar:

a- que originariamente se da intervención por fuera de los pautado jurídicamente "cambio de profesionales" y del espacio terapéutico de la niña de forma arbitraria.

b- que haya sido recomendada esta profesional por parte del abogado penalista, que éste abogado haya ido conjuntamente con los tíos (Laura y Pablo) y la abuela (guardadora) en la primera entrevista.

c- el marco de entrevistas por Watts App en el cual se fundamentan estas opiniones profesionales en oposición a las entrevistas presenciales (que la niña mantuvo durante más de dos años con diferentes profesionales) e incluso aportando veracidad de que el encuadre era el pertinente al encuentro.

d- "...el rubio le metía el pito en la cola a Lucecita..." cuando se corrobora en los procesos judiciales que los profesionales de la UFI (mencionada)

y del CTA no constataron hechos que dieran cuenta de abusos. Ya aquí no subjetivos sino físicos y observables.

e- que se había mencionado esto a los psicólogos tratantes, cuando tanto (cuatro) profesionales de la psicología no detectaron indicadores de Abuso, cuando se trata de profesionales especializados en la práctica con niños.

f- la profesional plantea que esta problemática requiere de un abordaje interdisciplinario. Este tipo de abordaje estuvo garantizado en este tiempo por el SLPPDN y ET del Juzgado de Familia, y de ambos fue cuestionado por los hechos en el expediente.

g- se pide que "estas actuaciones puedan reabrir la causa para impartir justicia", cuando a partir de los hechos aquí narrados devendría una denuncia y está a la fecha (x/3/2021) no se hubo realizado. Ni siquiera por la profesional que aquí escribe, siendo esto un imperativo ético del ejercicio profesional.

h- da cuenta de que la niña está preparada para sostener este discurso, en tanto fue lo que se trabajó, pero de antemano expresa que "la retracción" constituye parte de la vigencia de los hechos.

i- en las actuaciones posteriores expresa que salvo ese momento que se ha informado, no se han suscitado nuevos relatos ni se volvió a tocar el tema. En tanto a ello, y sin meterme en especificidades y competencias de cada profesión, se recupera que: Dentro del contexto sociojurídico existe una estructura del derecho (interna) donde se materializan los discursos y saberes profesionales. Por un lado, el abordaje interdisciplinario y por el otro, que en lo referente al espacio terapéutico han intervenido diferentes profesionales (psicólogas especializadas en abuso sexual infantil) pero con diferentes competencias, en esta situación cuatro colegas en pleno ejercicio de su "experticia" (expertos en pericias) aparte de sus formaciones de psicólogas/os y de la experiencia en la temática. De estos/as profesionales nadie detectó estas argumentaciones abusivas, sino su contrario "las descartaron". Por tanto, ese informe psicológico de la parte (presentado en agosto del 2020) y el procedimiento mediante el cual se inscribe, la forma de su tratamiento con el pedido de reserva (genérico) que se ha hecho, analizándolo con los recuperos históricos aquí expuestos, expone más sus propias contradicciones cuando en el esfuerzo de presentar argumentaciones avanza presentando veracidad a consideraciones sencillamente rebatibles.

Este análisis aquí trabajado interdisciplinariamente, aunque recuperado desde la particularidad del ejercicio de mi profesión dan cuenta que de forma inmediata se requiere "proteger" a la niña del contexto familiar actual, no por las condiciones socioeconómicas (que no habilitaría una medida de tal índole) sino por las relaciones vinculares que no la mantienen cuidada y protegida.

En tanto que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la 71ª Asamblea Mundial de la Salud, llevada a cabo el 25 de Mayo de 2018 en Ginebra, lanzó la versión del CIE-11 (Clasificaciones Internacionales de las Enfermedades) habiendo sido aprobada por los estados Partes en la 144ª Reunión de la Junta Ejecutiva en Enero de 2019 y en la septuagésima segunda Asamblea Mundial de la Salud (mayo 2019), proponiendo nuevos estándares de la salud, dentro de los cuales el QE52 identifica como "Problemas Asociados con las interacciones interpersonales en la infancia" QE52.0: "Insatisfacción sustancial y sostenida dentro de una relación entre cuidador y el niño" QE52.1 "Pérdida de una relación afectiva en la infancia... o rechazo"; QE70: "Problemas relacionados con el grupo de apoyo primario, incluidas las circunstancias familiares", QE70.0 "Apoyo familiar inadecuado" (entre otros ítems) que dan cuenta de que un tipo de vínculo relacional perturbador y obstaculizador (como el recuperado en las actuaciones) de cuidadores para con la niña generarían padecimientos y afectarían la salud de Lucecita. En el trabajo de investigación social realizada se evidenció la plena vigencia de prácticas de alienación parental en todo su esplendor, de los guardadores (abuela y tíos) para con la niña : 1-sostener un discurso de los guardadores en contra de la madre; 2- dificultar el ejercicio de la autoridad materna; 3- obstaculizar el contacto de la niña con su madre; 4- dificultar las posibilidades de convivencia de la niña con su madre; 5- omitir a la madre de la niña información importante de su hija (escolaridad, salud, etc); 6- inculcar el rechazo de la niña para con su madre; 7- entablar falsas denuncias (a los hechos me remito con el dictamen de la fiscalía especializada). Estas prácticas generan malestar y provocan daño en la subjetividad y en la salud de la niña, con la intencionalidad de generar rechazo de la niña (en esta situación) para con la madre y consecuentemente alejamiento.

En lo referente a los aportes recuperados la niña estuvo en contacto con su madre solo en algunos días por muy breves periodos de tiempo (solo unas horas en tres años) que adquieren mayor significancia en la edad de la niña, donde de sus siete años de edad, casi la mitad estuvo privada de la relación con su madre, pese a que los profesionales en sus intervenciones periciales trabajaban para la revinculación.

Con el acta que se adjunta a continuación, (entendiendo la gravosidad del hecho si constituye delito por las normativas legales vigentes) se da cuenta de la práctica familiar respecto de la ilegalidad, la tendencia de apropiación de personas por los guardadores de Lucecita y que el abogado que le ha tramitado estas actuaciones iniciales, es el mismo que ellos sostienen que les ha facilitado la obtención de este "hijo".

Por lo expuesto, se sugiere que la niña restablezca su convivencia con la madre, a sabiendas de que este tiempo transcurrido y la tendencia de los adultos, ha obturado que esa transición sea lo menos traumática posible.

Se sugiere que se acompañe a la niña en esta nueva dinámica, que paulatinamente retome los espacios de asistencia, acompañamiento y contención que estuvieron estructurados en su vida cotidiana, con los referentes profesionales que han intervenido para amortiguar los conflictos de este nuevo proceso. En consideración de que en los pocos momentos en donde se ha recuperado "el deseo" de la niña y "su decir" fueron en los momentos de intercambio y entrevistas con las profesionales tratantes y con el ET del juzgado de familia, y en ellos siempre se hubo puesto en manifiesto la predisposición de ella para entablar la relación materno filial. A pesar de que hoy claramente con el transcurso del tiempo y una mani-fiesta interacción perturbadora de quienes ejercieron la guarda con fines obstaculizadores que alejaron a la niña de este proyecto familiar, lo cual requerirá de un primer acompañamiento especializado.

Por último, se hace reserva a que, si los hechos aquí enunciados encubren prácticas delictivas y antiéticas o negligentes de los profesionales intervinientes por la parte actora, se solicita que se realicen las denuncias pertinentes en los organismos correspondientes (colegiados y/o jurídicos)

Sin más que informar, saludo muy atte.

Carpeta: 11-00-00111-18 Pag. 18 de 19 Ase. Men. E Inc N° x⁴⁰
ACTA- otra Materia

En la fecha xx/3/2021, mantengo entrevista con la Sra Laura Gonzalez y su marido Pablo, en el domicilio (materno) de la calle xxxx xxxx N.º xxxx, donde se encontraría cumpliendo la medida de Protección Especial de derechos de Lucecita. Es en este espacio de entrevista domiciliaria, cuando se plantea esta situación en la que se expuso la presunción de un hecho delictivo, en relación a su propio hijo, quienes expresan que ellos procedieron de forma legal, con la representación del abogado. Dr. Gavilan (que es con quien iniciaron las denuncias en contra de la madre de Lucecita).

Expresan que es solo extorsión por parte de Cristina, manifestando que ellos tienen firmado un convenio con la madre biológica del niño Leo ("con la madre verdadera" SIC.) ante un escribano, manifestando que es un convenio donde la mamá le cede los Derechos a Pablo y que presuntamente estaría homologado por el juzgado, sin saber precisar a que instancia jurídica se refieren. Que también tienen un permiso firmado por la madre,

40 Esta es una carpeta (como número alterado) pero se comparte para identificar que se acompaña como en su nota posterior la habilitación de otra actuación jurídica resultante de lo develado en el proceso donde se requirió la intervención originaria y con competencia a otra dependencia judicial, que investigaría el supuesto delito.

que les sirve hasta la mayoría de edad, por si lo querían sacar a pasear. Expresan que suponen que ya tiene una sentencia, y que para que quede firme le tienen que mandar a la madre tres cartas documentos por si ella se arrepiente de lo que firmó; y en caso de que no conteste quedaba la sentencia firme, pero que con la pandemia esto se dilató.

Por lo expuesto informo estas actuaciones para que se adopten las medidas precautorias necesarias, ante la eventual situación de que se tratase de un acto que vulnere y viole los Derechos del Niño Leo.⁴¹

Carpeta: 11-00-000112-21 Pag. 2 de 2 Ase. Men. E Inc N° Z

Este particular informe, que recupera en primera instancia esa compleja demanda, para poder superar la situación de coyuntura, donde todos los efectos jurídicos habían quedado perplejos y con un horizonte confuso, por las contradicciones de los informes y de las actuaciones procesales, de los puntos de vista tan distantes, de la cantidad de profesionales intervinientes y poder superar la comprensión con una mirada atenta al proceso, pero sin estar inmersa en el cotidiano litigiosos que lleva “tantos años” sin poder resolverse.

Aunque recupere para la compleja intervención los diferentes pareceres profesionales y periciales que fueron parte de los diferentes procesos litigiosos que impidieron el acceso al pleno derecho de la más vulnerable: La niña e incluso lo obstaculizaron históricamente.

41 Nota aclaratoria que no está en el informe; Maira Ayuso “Vacío legal: En la Argentina, el delito de compraventa de bebés, niñas y niños (y su intermediación) no se encuentra tipificado como tal en el Código Penal, lo que la Corte Interamericana de Justicia le viene reclamando al país desde hace más de una década (después de un caso emblemático de 2012, “Fornerón e Hija vs. Argentina”). Los especialistas consideran que es una de las grandes cuentas pendientes. Pero el organismo internacional exigió no sólo la incorporación de esa figura a nuestra legislación, sino también la investigación de la problemática y la toma inmediata de medidas para abordarla. Actualmente, cuando se descubre un caso, la Justicia recurre a figuras como la de supresión de identidad o falsificación de documentos. Acerca de las medidas que se están tomando para dar cumplimiento al fallo de la Corte, desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respondieron ... que siguen “trabajando en mesas interinstitucionales para avanzar en ese sentido”. Sobre este punto, Gustavo Moreno, especialista en Derecho de Familia y asesor tutelar ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la ciudad de Buenos Aires, opina: “El incumplimiento del Estado Argentino con relación a la tipificación del delito de compraventa de niñas y niños es preocupante y vergonzoso”. Para el abogado, “indudablemente existe una ‘mercantilización’ de niñas y niños de corta edad, lo que implica que ‘tienen precio’”.

<https://www.lanacion.com.ar/comunidad/se-busca-mama-de-panza-como-es-la-nueva-modalidad-del-delito-de-apropiacion-de-bebes-en-la-argentina-nid03042022/>

Tema publicado en la Colección Compendio Jurídico “Derecho de Familia, sucesiones y Bioética” Ed. ERREIUS (2022) p. 467/484.

Pese a que se hace explícita la posición ético política e ideológica de quien se presenta como investigador social, la demanda de su intervención y el correspondiente señalamiento en el proceso judicial en el cual se inscribe y se presenta el informe, aparecen algunas referencias ausentes como por ejemplo la “observación de la fenosituación” y/o del proceso, aunque se hace explícita en lo extenso del informe. Se propone lograr, no solo recupero de las intervenciones, sino que las jerarquiza en relación a los diferentes grados de experticia correspondiente. A pesar de ello, al alejarse de una pericia en particular, y al posicionarse con una intervención amplia, que involucra en la esencia las otras intervenciones dialécticamente, que las hace encontrarse con sus contextos institucionales en sus múltiples antagonismos, se posiciona, aunque compleja, como simplemente otra intervención profesional, con el mismo objeto que las que utiliza en su texto escrito (fundamento).

Por lo cual, se aleja de la comprensión del metaperitaje (trabajada) pero se inscribe en un algo diferente a la histórica pericia social, porque en su centro de su proceso dialéctico, hace “dialogar” e interactúa con fallos citados, dictámenes, presentaciones jurídicas, pericias sociales y psicológicas, informes profesionales particulares incluso de otras disciplinas, todo ello comprime en su corpus teórico, aparte de claramente evidenciar la referencia institucional, el rol de esa dependencia y el horizonte emancipador de los Derechos Humanos.

Aunque, no deja de ser un informe profesional de un/a Trabajador/a Social, en el pleno ejercicio de sus tareas, donde se desempeña como Perito/o Oficial. Atento a ello, y en la misma intervención se plantea como figura en su misma Acta, una nueva actuación jurídica que tramita en fueros simultáneos civil y penal, nuevos horizontes para el trabajo institucional desde la comprensión del abordaje proteccionista e integral.

Consideraciones finales del Capítulo

Por la parte de nuestro ejemplo recientemente compartido no es exactamente pertinente a esta consideración cerrada y limitante desde las conceptualizaciones ofrecidas e incluidas como “Metaperitaje”, sin embargo, aparecen ciertas relaciones específicas: la intervención surge en la demanda de las instancias jurídicas (interinstitucionales de Corte y Procuración) que llegan a un punto en el proceso donde se hace explícito que “no saben cómo seguir”, en tanto que las instituciones que deben resolver (con sus sentencias judiciales) las problemáticas sociales que se argumentaron en el proceso litigioso, sumado a los tantos años de trabajo en el expediente, pericias sociales, psicológicas, médicas, pedidos de abogados, cambios de estrategias jurídicas y legales, se encuentran “empantanados”, “atrapados en el litigio” y requie-

ren "un punto de vista especializado" (lógico y esperable a cualquier perito/a) para poder seguir en un horizonte más representativo y firme.

Es donde este informe social presentado en el contexto sociojurídico y sobre el cual "la magistrada resuelve", recupera no solo el objeto del proceso judicial, sino que también incorpora las diferentes pericias como aspectos relevantes. Aunque toma a las múltiples pericias e intervenciones profesionales registradas y las incorpora al informe, no persigue esa finalidad de ser una "pericia de pericias", sino que el "objeto" de la investigación social realizada, sigue estando en la "problemática social", en la que si realiza un nuevo aporte a este develamiento de las múltiples determinaciones que se condensan en la Cuestión Social, en su procesualidad ontológica y desde allí devela didácticamente las particularidades que adquiere esta "síntesis" de la realidad como totalidad, que en tanto su proceso de descubrimiento habilita que se develen nuevas determinaciones que hasta ese momento permanecían invisibilizadas, a tal punto que a su posteriori se instrumentaron nuevos procesos civiles, de familia y penales, que hasta allí solo se presentaban con los avales de complicidades del sistema jurídico por acción u omisión.

Hasta ahora los tres informes sociales realizados por peritos oficiales en Trabajo Social del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires (Argentina), que hemos trabajado (y seleccionado en la orientación del texto) versan y están atravesados en la pertinencia de intervenciones sobre problemáticas de Abuso Sexual Infantil y con esta coherencia de la materia serán los ejemplos siguientes.

Retomando entonces esas preguntas formuladas al inicio, ¿Cuál es el sentido de esta intervención? ¿Qué aspecto nuevo posibilita comprender? ¿Qué respuesta diferente ofrece? ¿Qué necesidad atiende? ¿Qué nuevo aporte realiza? y por último agregaría considerando ya la información previamente compartida (informes de peritas/os en su intervención como expertos/expertas y algunas aproximaciones a una posible definición del "metaperitaje"): ¿Sería necesario? pensémoslo ahora, cuando ya contamos con algunas aproximaciones y nuevos aportes a lo que esta intervención remite y particularmente el colectivo de profesionales.

Por último, para cerrar esta primera parte de la presentación del tema "Metaperitajes" en Trabajo Social, interpreto que es una práctica sumamente valedera para pensar nuevos horizontes, con una idea de acompañar el proceso de profesionalización y no que se instale en la búsqueda sancionatoria del quehacer profesional. Actualmente, informes periciales y sociales de los que son enviados por particulares y/o profesionales de otras disciplinas (aunque también colegas) a la instancia del "Tribunal de Disciplina" requiriendo sanciones a un/a determinada colega por su trabajo pericial o social. En varias de estas situaciones, se han observado estos procesos, develando que se hace referencia a puntos vinculados a la falta de profesionalismo y

de rigor teórico metodológico y no una “malintencionada” forma de proceder profesional. Pero en esa instancia solo se busca por una parte la “sanción” disciplinaria del o de la colega, la que está vinculada a distintas medidas formales de llamados de atención, multas económicas y/o suspensión del ejercicio profesional por tiempo determinado, de acuerdo a las pruebas ofrecidas y las reglamentaciones vigentes (en Ley 10.751 y Código de Ética⁴²).

En esta instancia de pensar la práctica del “metaperitaje” se vislumbra que ella pretende acompañar, asistir y asesorar sobre un determinado proceso de intervención, en su dimensión exclusiva del parecer escrito y rubricado, presentado judicialmente en carácter de “pericia social”. Estos señalamientos posibilitan readecuaciones y reflexiones de quienes están procediendo por fuera de los estándares de profesionalismo que requiere la praxis pericial. El tiempo recientemente pasado, en el contexto del Covid-19 (SARS - CoV 2), las diferentes medidas políticas adoptadas con el ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) sirvieron de base para la realización de intervenciones profesionales alejadas justamente de las estrategias metodológicas propuestas y elaboradas históricamente para el hacer profesional. Bajo esa atención de las urgencias del contexto, se permitieron las intervenciones de nuestra especificidad, como, por ejemplo: de Informes sociales o socio ambientales, realizados mediante una o más comunicaciones telefónicas. Esto provocó un contexto complejo donde la observación metodológica del proceso pericial fue en declive de todo el profesionalismo propuesto. A pesar de que encontró muchas/os colegas de acuerdo que validaron estas prácticas, incluso instituciones colectivas. ¿Qué hubiera tenido que decir la práctica de un metaperitaje, sobre estas intervenciones alejadas de las metodológicas específicas de la profesión y de aspectos inherentes a su práctica que han sido dejados de lado para realizar una pseudo respuesta? Recordando como plantean los y las autores y autoras, en la precisión teórico metodológica e instrumental de la actividad pericial, por ejemplo Marín Paola (2019-68) “...el peritaje social es un proceso que conduce al profesional hacia un camino de búsqueda orientada científicamente por la metodología que la disciplina otorga...”

El tema es ¿quién está preparada/o para realizar “metaperitajes”? O ¿que determina que alguien esté preparado/a para hacerlo? La respuesta seguramente contendría esa cualidad de “experticia”, seguramente quien acredite aparte de esta cualidad (vinculada a la experiencia al trabajo concreto en la actividad como perito/a, formación continua y actualizada, por ende, profesionalismo en la materia), pero si esto no se plantea, no se discute y solo se censura, lo que se hace (por acción u omisión) es validar a que quede librado

42 Se aplica para la profesión en el territorio de la Provincia de Buenos Aires- Argentina.

este procedimiento al arbitrio de la jerarquía jurídica, ya no solo agotada en la mencionada designación sino que se pretenda esta práctica como una nueva forma de disciplinamiento y de impugnaciones de aquello identificado como lo jurídicamente no conveniente para quien esté de turno.

En la particularidad del sistema Chileno “...Desde hace varios años se ha visto como, cada vez con mayor frecuencia, se incorpora por parte de la defensa la presentación de prueba pericial que se ha centrado en el análisis y crítica de las pericias psicológicas y psiquiátricas que presenta el ente persecutor, especialmente en el caso de juicios orales por delitos sexuales, pronunciándose principalmente sobre la idoneidad técnica de pericias que son parte de la investigación fiscal, por lo que a este tipo de actuaciones se le ha denominado metaperitajes, dado su nivel lógico de análisis, es decir, una pericia sobre una pericia...”⁴³

Como menciona Marin Paola (2019-69) “... existe una alta expectativa ante el rol del experto/a perito y dentro de ella está todo aquello que dé muestras de una rigurosidad y validez científica en esta actuación...”, la autora no lo plantea en relación a la práctica del “metaperitaje”, sino que el horizonte que nos propone esta vinculado a lograr una mayor solvencia técnico científica y profesional (cualidad de experticia), donde esta práctica aporta esa observación profesionalizante y necesaria.

Por lo cual es necesaria nuestra especialización y formación permanente para que esto no se convierta en una herramienta más en la guerra de egos particulares de magistrados/as y funcionarios/as, sino de acompañamiento profesional continuo y que pretenda avanzar en el afianzamiento del ejercicio pericial con mayores fortalezas profesionales. Por lo cual, es necesario aparte de estas cualidades intelectuales y profesionales, que quien tenga las herramientas para poder llevar adelante este tipo de intervenciones, posea el conocimiento del contexto sociojurídico esa cualidad de “in situ”, que le permite comprender los juegos de fuerza, los límites de recursos y la capacidad del ejercicio de la autonomía relativa de la profesión en la tarea pericial, para no caer en lo que enuncian desde la experiencia estos autores:

“...Sin perjuicio de lo ya señalado, otro gran principio que resulta comprensible desde cualquier disciplina es que, para pretender analizar críticamente la labor de otro profesional, el que realiza el análisis debe al menos poseer el mismo nivel de conocimiento que el profesional sobre cuyo trabajo pretende emitir una opinión. En la práctica, se ha observado en algunos juicios orales que han depuesto metaperitos respecto del informe pericial

43 Castro Sofía Huerta y Francisco Maffioletti Celedón “ACERCA DEL VALOR DE LOS LLAMADOS METAPERITAJES SOBRE EVALUACIONES PERICIALES PSICOLÓGICAS A VÍCTIMAS” en “Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos” Revista Jurídica del Ministerio Público N° 41 Chile. pag. 115/117

de colegas que poseen formación de postgrado en el área que ellos no tienen, e incluso se han realizado metaperitajes respecto de informes de otras disciplinas diferentes a las suyas propias..." (idem)

Al contrario de que no se estudie, investigue, capacite sobre la posibilidad y esta práctica no se instale como herramienta posible, seguiremos haciendo informes por diferentes colegas en un mismo expediente, revictimizando a las víctimas (en estos términos porque el eje del presente texto es el A.S.I.), superponiendo intervenciones, dilatando los procesos judiciales, lamentablemente "hasta que se escriba lo que el magistrado necesita que diga una pericia" para la conveniencia de su sentencia.

Fundamental, para nuestro quehacer profesional y colectivo, es propiciar espacios de debates y reflexión en este sentido, de estos temas y otros tantos que hacen a nuestro ejercicio profesional en el contexto sociojurídico, porque en la medida en que "el tema" se instala (y este texto pretende ser parte de ello), inmediatamente después puede suceder que sea una práctica a requerir a las y los colegas judicialmente, y pese a que encuentro grandes fortalezas en que esto suceda, las mayores fortalezas están enmarcadas en poder generar mayor expansión de nuestro ejercicio de la autonomía relativa en las instituciones donde nos incorporamos como trabajadores y trabajadoras asalariados/as, pero al servicio de los usuarios y de las usuarias de las dependencias judiciales donde nos desempeñamos.

Este tema del metaperitaje que viene siendo una práctica recurrente en el país vecino, aunque en el espacio de la psicología forense, ha sido compleja y con contradicciones, estos profesionales expresan "...Resulta sumamente necesaria una mirada crítica permanente, por parte de quienes participan en el proceso penal y judicial, a los procedimientos periciales, que garantice una reflexión sistemática respecto de estos tópicos. Sólo esta mirada permitirá continuar perfeccionando, por parte de los profesionales involucrados, el conocimiento y aplicación de la metodología de manera rigurosa en miras a constituir un real aporte al proceso penal y judicial, desde los campos de acción propios a la disciplina. El constante desarrollo y perfeccionamiento de la metodología, la transmisión de los conocimientos de la disciplina al foro, que haga comprensibles y conocidos los métodos a través de los cuales el evaluador arriba a sus conclusiones, la regulación de las condiciones en que se realiza la evaluación, el uso de protocolos, la regulación de las condiciones en las cuales se analiza la información y se da cuenta de ella (por ejemplo contemplando la videograbación de la evaluación pericial), darán garantía de validez a la actuación del perito, y permitirán la consolidación del posicionamiento de la psicología al servicio de las necesidades de la administración de justicia..." (idem).

El tema queda así propuesto, sus complejidades también y principalmente la necesidad fundamental (real y actual) de avanzar con firmeza en

procesos de intervención pericial profesionalizantes, ya que como plantea lamamoto respecto del profesionalismo que conlleva la tarea pericial "... se debe recordar que el lenguaje escrito y verbal, es un instrumento básico de trabajo del asistente social. es necesario asegurar el uso adecuado del lenguaje científico y técnico concerniente a la materia en cuestión u objeto de estudio, demostrando coherencia teórico - metodológica, lo que exige un tratamiento analítico riguroso y no se confunde con el sentido común..."⁴⁴ Aporta la línea propuesta lo trabajado por Mallardi (2018) en tanto a recuperar criterios de relevancia y pertinencia y de calidad y exactitud, que desarrolla en su texto respecto del "uso de la información" (pág. 46/50) y proyectándose en un horizonte colectivo que proponga nuevos espacios para ampliar la autonomía relativa profesional, como menciona Morales que utiliza como análisis de procesos de intervención (2017) "... que tienden a superar la fragmentación, el pragmatismo y la burocratización que limitan el horizonte de la intervención a lo inmediato..."⁴⁵

Estas líneas de avanzar en el profesionalismo de las intervenciones periciales del Trabajo Social, encuentran en las profundizaciones y preocupaciones de estos colegas en tanto a brindar mayores herramientas teórico metodológicas para avanzar en el profesionalismo y la especificidad que no solo se trasluce en mayores herramientas para los usuarios y usuarias, también para las resoluciones profundas (concretas) de los conflictos en el proceso litigiosos, por ende, para la apoyatura de las determinaciones jurídicas (sentencias) y además, para nuestro colectivo de profesionales que avanza en la concreción de mayores grados de autonomía y reconocimiento especializado.

Ponce, Orrico y Tagliani (2019) "... como peritos sociales debemos posicionarnos e identificar que nuestra pericia constituye un medio de prueba, que tendrá un impacto en la vida de la familia. Por tal motivo la rigurosidad de desarrollar una metodología nos garantiza la calidad de la pericia y minimiza los posibles prejuicios que pueda tener el perito social..."⁴⁶ Por tanto si tomamos dimensión de lo que deviene de nuestra intervención pericial, todos los instrumentos para lograr alcanzar ese mayor profesionalismo, se convalida en el respeto, cuidado y protección de los usuarios de nuestra intervención pericial.

44 lamamoto Marilda Vilela texto de la conferencia de clausura del seminario "Servicio Social y asistencia socio- jurídica en el área de niñez y adolescencia: demandas y quehacer profesional" promovido por el núcleo de investigación "trabajo profesional y protección social" Coord. Maria Celia Nicolau. de UFRN. Brasil. Natal, Marzo 2002. pto 7.

45 Morales Paola "intervención, tensiones y debates del Trabajo Social en el ámbito socio-jurídico" (2017-164) en "Trabajo Social y espacios ocupacionales: Derechos procesos y prácticas profesionales" Ed Colegio de Trabajadores sociales de la provincia de Buenos Aires. Argentina

46 Adriana Sartorio Ponce, Maria Apolito Orrico, Natalia Tagliani Eduarte "El trabajo social en el ámbito socio-jurídico en el Uruguay: Aportes y reflexiones" (2019-182)

CAPÍTULO III

LA EXPERTICIA DEL TRABAJO SOCIAL EN “ABUSO SEXUAL INFANTIL”

En principio compartiremos algunas conceptualizaciones que nos acerquen a la definición del A.S.I., sin que sea esto el eje del capítulo, con este fin se presentaran algunas aproximaciones y profundizaciones necesarias para poder comprender como se da la particular intervención del Trabajo Social en este complejo contexto, disputando saberes y la hegemonía del pensamiento en esta materia jurídica. intentando proporcionar luego diferentes aportes que desde lo instituyente en el contexto sociojurídico nos invita a debatir la profundidad y las necesidades de la intervención profesional en esta compleja problemática social, entendiendo al Abuso Sexual Infantil como expresión particular de las manifestaciones de la Cuestión Social en un modelo de reproducción de las relaciones sociales históricamente determinado.

Empezamos entonces por acercar algunas conceptualizaciones del A.S.I. como para tomar dimensión de la complejidad que lo caracteriza como fenómeno social, lo caótico que implica este acto para quienes lo padecen y de sus vínculos sociales primarios, la opacidad social que lo encierra y lo encubre, condiciona y hasta avala por acción u omisión en diferentes momentos sociohistóricos y contextos territoriales diversos, los atravesamientos jurídicos e institucionales en intervenciones concretas del Trabajo Social, que desde su particular experticia promueve en los procesos judiciales, ciertos develamientos estructurales y particulares, de cómo se ha caracterizado esa problemática social a nivel territorial y familiar, desde la consideración del conocimiento situado producto del instrumental teórico metodológico disciplinar.

Entonces una primera conceptualización proporcionada en un Manual para Profesores, de SAVE THE CHILDREN (2001) nos propone que:

“...CONCEPTUALIZACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Abuso Sexual. Se define como “...Contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuándo esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una

posición de poder o control sobre otro.” Definición aportada por National Center of Child Abuse and Neglect (1978).

Dentro de esta concepción de abuso sexual, destacamos las siguientes categorías:

- Abuso sexual. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.
- Agresión sexual. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.
- Exhibicionismo. Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.
- Explotación sexual infantil. Una categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil. Dentro de explotación sexual infantil, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencia:
 - Tráfico sexual infantil.
 - Turismo sexual infantil.
 - Prostitución infantil.
 - Pornografía infantil...”⁴⁷

En esta situación se expresa como primera consideración que el A.S.I. supera la cuestión netamente del contacto físico directo, que es lo que históricamente ha remitido la representación del concepto “...Contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona...” cuando el adulto (indistintamente del género) “usa al niño para estimularse sexualmente” (indistintamente del género de la víctima). Este primer párrafo, ya se encuentra superando la cuestión directa “del contacto” y lo coloca en un plano de “abstracciones” que el propio distanciamiento pasa a constituirse como un terreno a develar por las diferentes profesiones e interdisciplinariamente, llevados al plano de las conductas, la moral, el vínculo familiar, los patrones relacionales, la forma particular que adquiere determinada relación social, las variables culturales y la historia de vida de los involucrados, sumado a los atravesamientos de las condiciones so-

⁴⁷ www.savethechildren.es file:///C:/Users/rcfde/Downloads/ABUSO_SEXUAL_INFANTIL_Manual_para_Profes.pdf PRIMERA EDICIÓN: Noviembre 2001

cioeconómicas y materiales de existencia; En esto último la importancia de recuperar como el contexto social y familiar, puede pasar a ser un aspecto que favorezca o obstaculice el A.S.I., como tal es el enunciado de condiciones de promiscuidad y/o hacinamiento.

Posteriormente expresa que “...El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuándo esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro...” Lo cual implica que el A.S.I., no solo puede ser considerado en la relación del niño/a con el adulto o la adulta, sino entre niños y niñas, donde se pone la relevancia de la relación de “poder o control”. El poder entendido desde Foucault (1992) como “relación social”, llevándonos este concepto a pensar indistintamente de los y las participantes del acto del A.S.I., ya no importa la edad, sino que se produce en un acto de “relaciones de poder” desiguales. Y si el ejercicio del poder se estructura por medio de relaciones sociales pueden ser que se instrumenten por coacción o por consenso, donde ese consenso aparece viciado por las desigualdades sociales intra y extra familiares. Posteriormente plantea la cita que la definición data del año 1978, sin embargo y a pesar de todo ello, lo que motiva estas intervenciones e investigación social es justamente la idea imperante (incluso aún después de tanto tiempo transcurrido) en el proceso judicial sobre “la duda” de la intervención de la profesión del trabajo social en la materia. Que como veremos no solo se centra en discusiones sobre la conceptualización, sino también adquiere fundamento sobre intervenciones concretas, donde se evidenciará la importancia de la intervención de la profesión y particularmente de su experticia.

Cuando a posteriori la mencionada definición, destaca las categorías sobre las que se estructura, esta particular transgresión, donde no hace más que refundar las relaciones sociales en la particularidad de un territorio y momento histórico determinado, asimismo adquiere relevancia en sus formas específicas de cómo se estructura socialmente, no limita al A.S.I. a situaciones individuales, delitos entre particulares, sino en el plano estructural, efectivamente como manifestaciones particulares de la Cuestión Social.

Virginia Berlinerblau en “Abuso Sexual infantil. Aspectos forenses - roles y responsabilidades del sistema penal”, propone la siguiente base de conceptualización (2011-127):

“...David Finkelhor (1979), definió al abuso sexual infantil (ASI) como “cualquier actividad con un niño donde no hay consentimiento o el mismo no puede darse”. Es decir, es el involucramiento de niñas o niños (en adelante: “niños”), y adolescentes, en actividades sexuales para las cuales son incapaces de brindar consentimiento informado o

el mismo no es válido, y dichas actividades violan tabúes sociales y roles familiares. Fraser (1981) definió al ASI como “la utilización del niño para la satisfacción sexual del adulto”. Estas definiciones son conceptuales, con o sin contacto, que encuadran al ASI, y que van más allá de la arraigada idea de que no hay abuso sino hay lesiones físicas o penetración (es interesante conocer, por ejemplo, que cuando hay himen elástico puede haber habido penetración y estar el himen íntegro)...” (pág. 127)

Al igual que las definiciones anteriores se expresa que “no puede ignorarse” que “...puede haber A.S.I. sin contacto físico, como el que se da, por ejemplo, en el exhibicionismo, o cuando un adulto induce a un niño a posar desnudo, o cuando insta a un niño a ver pornografía, o a tener relaciones sexuales con otro niño, entre otras posibilidades...” (ídem pág. 128), Además de que nos aporta que trata de A.S.I. “...es el involucramiento de niñas o niños (en adelante: “niños”), y adolescentes, en actividades sexuales para las cuales son incapaces de brindar consentimiento informado o el mismo no es válido, y dichas actividades violan tabúes sociales y roles familiares...” Esa idea del “consentimiento Informado” o que este “no es válido”; estas situaciones nos interpelan en tanto a que es especialidad de nuestras incumbencias aportar datos para este esclarecimiento más allá de lo jurídico, por ejemplo cuando el consentimiento “está viciado” por las propias intencionalidades, lógicas de las reproducciones sociales capitalistas y/o patriarcales, por intereses o necesidades, incluso por un acompañamiento “alienante” de complicidades intrafamiliares, son todas estas mediaciones las que debemos recuperar en los procesos de intervención. Justamente por las relaciones de opacidad que caracterizan los vínculos sociales, debemos hacernos de nuestros máximos esfuerzos intelectivos y disponer de nuestra capacidad profesional para utilizar estratégicamente la instrumentalidad de nuestras técnicas de intervención, donde la Visita Domiciliaria, pasa a ocupar (como citamos en Oliva) ese lugar inherente a nuestra praxis profesional, nada puede sustituir ese conocimiento “in situ” de nuestras estrategias de intervención y particularmente de la Observación en términos del develamiento de la fenosituación.

Especialmente el UNICEF ha hecho algunas consideraciones que son interesantes recuperar: “...Especialistas de Unicef recomiendan utilizar ‘abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes’, en vez de ‘abuso sexual infantil’ (ASI) debido a que el término da lugar a minimizar la gravedad de la experiencia para el niño o niña y torna más difícil comprender su impacto. Cuando se califica al abuso de ‘infantil’ se sugiere que el agresor hubiera cometido un hecho infantil, cosas de niños. Lo que dificulta la comprensión social, cultural y judicial respecto del riesgo, trascendencia e impacto que

genera la violencia más extrema a la que puede ser sometida una víctima menor de edad...” (UNICEF 2017)⁴⁸

Esta recomendación especial que realiza la institución de sustitución de conceptos aduciendo que “Cuando se califica al abuso de ‘infantil’ se sugiere que el agresor hubiera cometido un hecho infantil, cosas de niños.” no responde a la particularidad de cómo se instaló la problemática en nuestro territorio, aunque se comprenda que puede ser parte de obstáculos en lo que refiere internacionalmente “Lo que dificulta la comprensión social, cultural y judicial respecto del riesgo, trascendencia e impacto que genera la violencia más extrema a la que puede ser sometida una víctima menor de edad”, puede suceder que en términos mundiales la problemática adquiere otras particularidades, existen lugares en el mundo donde esto constituye una problemática visibilizada y cada vez con más estricto seguimiento y atención, aunque en otras poblaciones del mundo sigue siendo cultural e ideológicamente invisibilizada. Atentos/as a estas disparidades, hablar de A.S.I. inmediatamente remite a la complejidad del tema, si este mismo texto se identificara de esa otra forma “... experticia social en abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes...” pierde fuerza en el territorio sobre lo que inmediatamente remite el concepto A.S.I. particularmente para nuestros colectivos de profesionales. Incluso en la continuidad de ese mismo texto se suele caer en la reproducción de este concepto, de igual forma a continuación en este capítulo, trabajaremos algunas tensiones que se instalarían desde la práctica profesional en el sistema sociojurídico. Sumado a lo trabajado en Del Muro 2021, donde la categoría de Adolescente es una categoría que resulta compleja para su identificación de la edad cuando la determinación está en disputa entre las profundizaciones disciplinares, proporcionando límites difusos específicamente a los límites etarios se refieren. Pese a ello, el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece en su Art. 25 “...Menor de edad y adolescente. Menor de edad es la persona que no ha cumplido los 18 años de edad. Este código denomina adolescente a la persona menor de edad que cumplió trece años...” En tal situación sería pertinente tomando esas discusiones dadas y en esa línea argumentativa propuesta, hablar del Abuso Sexual contra Niños y Niñas. Pero es necesario seguir reflexionando sobre las potencialidades de los conceptos que utilizamos. Atendiendo que los límites jurídicamente se presentan rigidizados en la norma jurídica “se es adolescente a los 13 años de edad y se deja de ser a los 18 años de edad” cuando el principio de autonomía progresiva y dinámica (incluso jurídicamente determinado) pone tensión sobre estas tipificaciones estructuradas.

48 <http://www.unicef.org/lac/ restituirlosderechosdelainfanciaguiaaparaperiodistas.pdf>

Interesantes se proponen algunas situaciones que nos sirven para profundizar nuestro conocimiento:

En el ítem “...1.2. EL ABUSO SEXUAL COMO UN ABUSO DE PODER

Existen numerosas definiciones de abuso sexual. En la mayoría de ellas se establecen dos criterios para hablar de abuso:

1. Coerción. El agresor utiliza la situación de poder que tiene para interactuar sexualmente con el menor.

2. Asimetría de edad. El agresor es significativamente mayor que la víctima, no necesariamente mayor de edad.

“En realidad, esta asimetría de edad determina muchas otras asimetrías: asimetría anatómica, asimetría en el desarrollo y especificación del deseo sexual (que no se especifica ni se consolida hasta la adolescencia), asimetría de afectos sexuales (el fenómeno de la atracción en prepúberes tiene menos connotaciones sexuales), asimetría en las habilidades sociales, asimetría en la experiencia sexual. Por todo ello, ante una diferencia de edad significativa no se garantiza la verdadera libertad de decisión. Esta asimetría representa en sí misma una coerción...” (Ídem pág. 10). Claramente lo que plantean estos autores “Félix López y Amaia del Campo (2001-10)”, orientan gran parte de las intervenciones institucionales del Poder Judicial, pero hacen sumamente necesarias las intervenciones atentas de los y las profesionales que nos desempeñamos en estas instancias como peritas/os oficiales, porque con nuestros informes en la mayoría de las intervenciones guiamos las decisiones jurídicas, siendo esta representación, la última instancia de ordenamientos de las dinámicas familiares y sociales. Cuando confluyen tantas variables que estructuran las relaciones sociales de forma asimétrica, y que determinados patrones de conductas asimétricas, dispares y desiguales, muchas veces son aceptadas social e institucionalmente, es donde requiere de la praxis de nuestra experticia, donde con las estrategias instrumentales para la intervención podemos develar lo más fielmente posible como se estructura la relación y el Abuso Sexual Infantil; tal como aclaran a continuación:

“...Es fundamental no concebir el abuso sexual como una cuestión únicamente concerniente a la sexualidad del individuo, sino como un abuso de poder fruto de esa asimetría. Una persona tiene poder sobre otra cuando le obliga a realizar algo que ésta no desea, sea cual sea el medio que utilice para ello: la amenaza, la fuerza física, el chantaje. La persona con poder está en una situación de superioridad sobre la víctima que impide a ésta el uso y disfrute de su libertad. Pero igualmente importante es entender que el “poder” no siempre viene dado por la diferencia de edad, sino por otro tipo de factores. El abuso sexual entre iguales es una realidad a la que no debemos cerrar los ojos. En este ca-

so, la coerción se produce por la existencia de amenazas o por que hay seducción, pero la diferencia de edad puede ser mínima o inexistente. Aún así, se consideraría abuso sexual...” (ídem)

Como se observa la problemática social del A.S.I. adquiere diferentes aristas, y cada una de ellas la vuelve más compleja para su esclarecimiento, conocimiento y abordaje. No alcanza en el abordaje disciplinar independientemente, mucho menos individual, como suele caracterizarse la tarea pericial, que es una tarea bastante solitaria. Sin embargo, es necesario no ignorar que por su complejidad ninguna de las disciplinas se puede arrogar el saber absoluto, indiscutido, y verdadero sobre el Abuso Sexual Infantil. La interdisciplina, y el trabajo en equipos técnicos, constituyen pilares fundamentales, porque tal como se enuncia en el correlato del trabajo “Medicina - Psicología - Trabajo Social” aportan diferentes saberes para poder develar la complejidad de esta problemática social, pero notoriamente cada disciplina tensiona la problemática para su propia especificidad, para su propia experticia, fragmentando la complejidad del A.S.I., su develamiento y el pertinente abordaje integral. Tal como vimos en los ejemplos, colegas en estas sensibles instancias jurídicas, incluso siendo profesionales del Trabajo Social, proponen respuestas para el abordaje que pasan, casi exclusivamente, por la psicologización de los problemas sociales y finalizan siendo esta su única estrategia de trabajo propuesta, indicando que “las víctimas” mezclándolas indiferenciadamente, equivocando que impactaría el delito de la misma forma en la niña - mujer con discapacidad víctima del abuso sexual directo, que por ejemplo en su madre, de forma indiferenciada, a quienes en el proceso caracteriza como “afectadas” e indica que concurren a espacio terapéutico; en verdad ni siquiera así, sino: “...que afectados acudan a un espacio psico-terapéutico individual...”

Marco legal en el proceso judicial al abordaje del A.S.I.

Es necesario romper el estereotipo instalado desde los prejuicios y prenociones, de que la víctima de A.S.I., trata exclusivamente de niñas en su primera infancia, esa es una representación que se instala en el sentido común por las representaciones sociales históricamente construidas y eso hace que se corra el cuidado y consecuentemente la supervisión adulta se relaja, alejándose de la complejidad de la problemática y posibilitando en mayor medida contextos favorables para que se produzcan situaciones de A.S.I.. Tal como veremos en las intervenciones que se proponen de fundamento, pese a que los cuidados en los niños y las niñas, a medida en que crecen e ingresan en la adolescen-

cia, aparecen acompañados por otras instancias sumamente necesarias y vigentes aunque no ocurra en todos lados; En particular expresamente se hace mención a la importancia de la Enseñanza Sexual Integral (ESI), en las curriculas de la escolaridad obligatoria, acompañada por la sensibilización social que ha tenido este tipo de problemáticas y todo el reordenamiento institucional y jurídico provocado en este último tiempo en nuestro territorio.

Los estereotipos que se instalan socialmente tienen esa finalidad de generar mayor opacidad sobre la realidad, nos alejan de las miradas atentas e instalan y reproducen preconceptos y prejuicios sobre las problemáticas sociales, en el silencio y en el repudio que aún provoca hablar sobre A.S.I. opera una sistemática censura a que el tema se instale en la vida cotidiana de las familias. Esos procesos culturales de ocultamiento, logran visibilizar la problemática social y la sucumben al ámbito de “lo privado”, de lo “íntimo” y por lo cual, de la individualización, generando mayores situaciones de vulnerabilidad.

Como se menciona a continuación por Berlinerblau:

“... la mayor proporción de víctimas de ASI son típicamente niñas, pero los varones son también víctimas de abuso sexual. Los abusadores tienden a seleccionar niños vulnerables, que se encuentran en desventaja por una educación pobre, situación de pobreza o porque sufren carencias en la protección parental. Estos niños vulnerables son más fáciles de manipular y explotar, pero también están en desventaja cuando develan sus alegatos a causa de su nivel educacional y económico...” (Berlinerblau 2011- 134)

Nuevamente aquí, se plantea la complejidad del A.S.I. como manifestaciones de la Cuestión Social, donde trasciende la cuestión individualizante, sino que incorpora variables exclusivamente de nuestra experticia, de nuestras incumbencias profesionales “...Los abusadores tienden a seleccionar niños vulnerables, que se encuentran en desventaja por una educación pobre, situación de pobreza o porque sufren carencias en la protección parental...” En estas consideraciones el abuso sexual esta más puesto sobre cuestiones sociales, ya se alejan del abuso sexual intrafamiliar, donde operan otras variables de la interacción de la unidad familiar (como veremos más adelante), pero vincula el abuso sexual al contexto social; Particularmente nuestra disciplina tiene plenas incumbencias en el develamiento de estas variables relacionales del niño y/o la niña con el contexto social, de reproducción de las relaciones sociales.

UNICEF expresa que “...El abuso sexual contra los NNyA es una de las peores formas de violencia. Las víctimas sufren un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral. Se daña su derecho a la integridad, la

intimidad, la privacidad y, principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos. Estos derechos se encuentran protegidos a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño. A nivel nacional y provincial, en diversas normas, entre las que se destaca la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. El abuso sexual es una forma de violencia previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, que en su artículo 647 prohíbe específicamente cualquier tipo de malos tratos o hechos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los NNyA por parte de quien tenga a su cargo la responsabilidad parental...”

“....El abuso sexual, además, es un delito sancionado penalmente por el Código Penal de la Nación en su Título III “Delitos contra la integridad sexual” (artículos 118 a 133). Están previstos tres tipos de abuso sexual⁴⁹. En primer lugar, el abuso sexual simple, que sucede cuando un NNyA es sometido a contactos sexuales, manoseos o tocamientos en las zonas íntimas con fines sexuales. Este tipo de contacto sexual se produce en situaciones en las que, o bien el consentimiento no está dado porque el hecho fue realizado mediante violencia, amenaza o abuso de poder, o bien no puede ser dado porque se cometió contra un niño o una niña que tiene menos de 13 años. En el segundo escenario el factor de la edad es muy importante, ya que el delito se configura sin necesidad de que el pequeño haya sido sometido en contra de su voluntad o haya existido abuso de poder.

El segundo tipo de abuso previsto en el Código Penal es el abuso sexual gravemente ultrajante. Ocurre cuando la situación de abuso explicada precedentemente resulta, por su duración o debido a las circunstancias de su realización (tiempo, modo, lugar, medio empleado, entre otros factores) especialmente humillante y denigrante para la víctima. Son ejemplos de estos casos los actos sexuales realizados en público o ante la propia familia.

El tercer tipo es el abuso sexual agravado por el acceso carnal, que ocurre cuando existe penetración por cualquier vía: vaginal, anal o bucal aún cuando se introduzcan objetos u otras partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías⁵⁰. Existen circunstancias agravantes del delito como el vínculo con el agresor: cuando quien comete el abuso es el padre, madre,

49 El Código Penal de la Nación en su Título III (Arts. 118 a 133) contempla los delitos contra la integridad sexual. Específicamente, en los artículos 119 y 120 establece los distintos tipos y agravantes del delito de abuso sexual. En los artículos siguientes contempla los demás delitos contra la integridad sexual como la corrupción de menores, la pornografía infantil, la explotación sexual comercial contra niños, entre otros (Cita de Unicef)

50 El 17 de mayo de 2017 se sancionó la Ley 27.352 que reformó el art. 119 del Código Penal estableciendo las acciones que implican este tipo de abuso sexual. (Cita de Unicef)

padrastro, madrastra, abuelo, hermano, tutor, ministro de culto religioso, encargado de la educación o la guarda. A esto se suma el agravante por aprovechamiento de la situación de convivencia con los NNyA y el grave daño a la salud física o mental del NNyA como consecuencia del abuso. También está previsto como agravante que el agresor tuviera conocimiento de que es portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y hubiere existido peligro de contagio -un agresor portador de HIV que no utiliza preservativo. Además, están previstas las situaciones en las que el abuso es cometido por dos o más personas, o a partir del amedrentamiento con armas, o por agresores que pertenecen a las fuerzas policiales y de seguridad.

Finalmente, el artículo 120 establece el abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual. Este caso ocurre cuando el abusador, que es un adulto, somete a un adolescente de entre 13 a 16 años a contactos sexuales gravemente ultrajantes o con acceso carnal por aprovechamiento de su inmadurez sexual...”(Unicef 2017-11)

Estos procedimientos son los que denotan a posteriori las carátulas procesales que de acuerdo al Código Penal de la Nación Argentina Ley 11.179, expresa en su capítulo II de “DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL”:

“...ARTÍCULO 119. - Será reprimido con reclusión o prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que abusare sexualmente de una persona cuando ésta fuera menor de trece (13) años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro (4) a diez (10) años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis (6) a quince (15) años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho (8) a veinte (20) años de reclusión o prisión si:

- a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;
- b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;
- c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;

- d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;
- e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;
- f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho (18) años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f).

ARTÍCULO 120 — Será reprimido con prisión o reclusión de tres a seis años el que realizare algunas de las acciones previstas en el segundo o en el tercer párrafo del artículo 119 con una persona menor de dieciséis años, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente, siempre que no resultare un delito más severamente penado.

La pena será de prisión o reclusión de seis a diez años si mediare alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), e) o f) del cuarto párrafo del artículo 119...”

La intervención del Ministerio Público llega al punto extremo del la audiencia de debate del Juicio Oral donde se presentan los “Alegatos”: tanto por la Defensa (UDP), por la parte Acusatoria (UFI), como por la parte Tutelar (Asesor); O sea que en nuestra tarea de peritas y peritos oficiales nuestros aportes trascienden el informe escrito en sí y estratégicamente pueden aportar su parecer bajo otras formas que posibilita la misma praxis profesional en el contexto sociojurídico.

La intervención del Ministerio Público Tutelar en estadísticas oficiales

Para poder hablar de experticia, tal como venimos haciendo referencia en este texto, conlleva al conocimiento profundo de la temática en la que nos desempeñamos, en este recorrido estamos haciendo eje en el A.S.I., pero ese conocimiento teórico concreto de la materia (social y jurídico) necesita ser acompañado del conocimiento institucional (esto que hace a la intervención situada de la profesión), porque en relación a ello, se desprenden las posibilidades reales de lograr aportar a resoluciones concretas y pertinentes a la problemática, conociendo las particularidades institucionales, los tiempos jurídicos, los pasos procesales y los recursos necesarios y disponibles.

En este sentido, las estadísticas se vuelven un instrumento interesante para comprender el marco donde se instrumenta nuestra intervención pro-

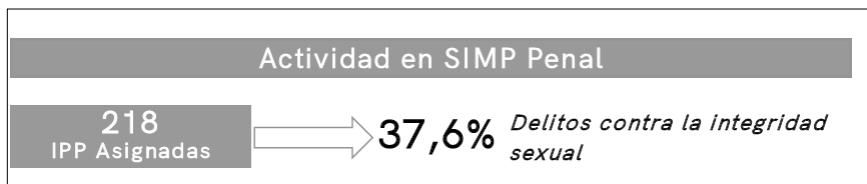
fesional. Tomamos para ello los aportes oficiales elaborados en el “Informe de Gestión Asesorías de Incapaces 2021 Departamento Judicial Necochea. Departamento de Control de Gestión de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires” y compartimos que:

“...Este informe describe y analiza, de manera comparativa entre las Asesorías de Incapaces del departamento judicial Necochea y con años anteriores, la actividad judicial y extrajudicial realizada por las Asesorías del departamento. El mismo es concebido como un medio de rendición de cuentas, que promueve el desarrollo de la capacidad institucional para propiciar políticas públicas basadas en evidencia, pretendiendo a su vez ser fuente de información para la toma de decisiones en las distintas esferas institucionales...” (2022- pág. 5)

De este informe recuperamos que casi el 30% de las intervenciones que se realizaron en el SIMP civil, son sobre “Protección contra la violencia familiar”.



Mientras que de las intervenciones registradas en el SIMP penal, son en el 37.6%, intervenciones en materia de “Delitos contra la Integridad Sexual” que en las 218 causas denominadas IPP (investigaciones preliminares preparatorias) generadas por la Unidad Fiscal de Instrucción (UFI) especializada, da cuenta de los procesos en Abuso Sexual Infantil.



Como dato que suma por lo significativo del período de pandemia en el que se trabajaron estas muestras, tenemos que las intervenciones en salud mental de adultos, se incrementó de su año anterior en un 190% en los registros. Y los niños y niñas en medidas extraordinarias de protección

(institucional o en familias) se potenció en una variación de más del 200 %. Además de ello, las intervenciones en materias de procedimiento penal se incrementaron en más de 115%, en el mismo periodo.

Personas en Situación de especial vulnerabilidad	2020	2021	Variación %
Adultos (LSM)	54	157	190,7%
Niños, niñas y adolescentes abrigados y en guarda	33	100	203,0%
Niños, niñas y adolescentes (LSM)	0	2	-
Actividad en SIMP Penal			
	2020	2021	Variación %
IPP Asignadas	101	218	115,8%
Asume intervención, dictámen, peticiones de oficio, contesta vista y contesta traslado	175	398	127,4%
Audiencias	10	74	640,0%

En la parte civil, nuestras intervenciones están comprendidas en estas materias (en términos generales), ya que en el ítem otras materias confluyen varias que poseen porcentajes no representativos pero que, en la sumatoria, hacen a un porcentaje considerable. Esto sirve para analizar en términos de tendencia nuestras intervenciones en el fuero civil, a lo que es necesario sumar las intervenciones del fuero penal. Las intervenciones en el Art 583, son las relacionadas a las inscripciones de niños y niñas que son registradas solamente con el reconocimiento materno, sin identificarse el progenitor (tema elaborado y analizado en Del Muro 2021).

El cuadro siguiente, presenta la información referida a las materias por las cuales los asistidos toman **contacto personal** con las asesorías de incapaces.

Materia	% del total departamental
Protección contra la violencia familiar (ley 12569)	20,8%
Alimentos	10,0%
Art. 583 C.C.	9,3%
Determinación de la Capacidad Jurídica	8,1%
Internación	5,9%
Materia a categorizar	5,6%
Abrigo	4,0%
Sucesión ab-intestato	3,0%
Otro Motivo	2,9%
Homologación de convenio	2,9%
Divorcio por presentación conjunta	2,6%
Otras Materias	24,9%
Total	100,0%

Este siguiente cuadro, muestra las intervenciones en expedientes “nuevos” en el periodo 2021. Donde la “Protección contra la violencia familiar” conlleva casi el 30% de las nuevas intervenciones durante ese año, sin contar las intervenciones penales.

En el presente apartado, se exponen la totalidad de las materias trabajadas en los expedientes en los cuales se intervino en el año 2021. El análisis se realizó, excluyendo la materia de beneficio de litigar sin gastos.

Materia	% del total de materias
Protección contra la violencia familiar (ley 12569)	29,9%
Alimentos	15,5%
Determinación de la Capacidad Jurídica	6,8%
Cuidado Personal de Hijos	4,8%
Homologación de convenio	4,8%
Incidente de alimentos	4,3%
Internación	3,7%
Divorcio Por Presentacion Unilateral	3,3%
Comunicacion Con Los Hijos	3,2%
Sucesión ab-intestato	2,9%
Abrigo	2,6%
Divorcio por presentación conjunta	2,3%
Otras materias	15,9%
Total	100,0%

Como se puede observar las materias de Abuso Sexual y Violencia intra Familiar (sin que se haya identificado en porcentajes la particularidad de la violencia de género, que en las intervenciones requeridas al área social en el periodo de las estadísticas propuestas a continuación, son casi el 80% de las intervenciones de la violencia familiar, la categoría violencia familiar invisibiliza la Violencia de Género, por lo que estas intervenciones requieren de nuestras observaciones e investigaciones profesionales).

La importancia de compartir estos datos recortados de todo el informe, es para que se comprenda, por un lado las diferentes materias sobre las cuales es necesario tener conocimiento profesional, (porque nuestras intervenciones son requeridas de acuerdo a las necesidades determinadas por los funcionarios y magistrados en los diferentes procesos), aunque también por otro lado, para dimensionar el incremento considerable que se da en estas materias complejas como el A.S.I. recordando que no es sobre todas las intervenciones que trabaja la dependencia que se nos requiere la intervención al área social, como veremos más adelante.

La intervención del perito/a en Trabajo Social en el abordaje del A.S.I. del Ministerio Público en este territorio

El Abuso Sexual Infantil en el abordaje del Ministerio Público Tutelar, en el departamento judicial de Necochea, esta caracterizado por la particular dinámica de dos dependencias “Asesorías de Incapaces”, aunque hubo designación en el Ministerio Público Fiscal, de profesionales psicólogas como peritas oficiales, específicamente en la Fiscalía especializada “en Abuso Sexual Infantil y Violencia de Género” con cargo compartido “para brindar colaboración ante las necesidades del Ministerio Público Tutelar” desde sus dependencias citadas.

Esta modalidad que favorece designaciones con cargos compartidos interinstitucionalmente, colocan a las dependencias del Ministerio Público (tutelar y fiscal) como con ciertas relaciones institucionales comunes. En la mayoría de las situaciones, es cierto que desde distintos lugares y representaciones se apoyan en un horizonte común; dependiendo de las causas, los implicados e implicadas, las víctimas; Aunque nos solemos posicionar en tensiones, e incluso, en situaciones con trabajos estratégicos articulados interinstitucionalmente con la parte de la Defensa (Ministerio Público de la Defensa). En adelante compartiremos algunos abordajes donde estos horizontes de acompañamientos en las intervenciones resultan complementarios y/o contradictorios.

La fiscalía especializada posee así, tres psicólogas como equipo técnico oficial, aunque administrativamente dependen del CAV (Centro de Atención a la Víctima) entre ellas se encargan de la prueba en los procesos mencionados, pero en A.S.I. la prueba superlativa es la que se recupera mediante el dispositivo de “Cámara Gesell”⁵¹, mientras que en sus equipos no poseen otras profesiones. A pesar de que siempre por sobre todo está ubicada la prueba médica, clínica y biológica, que se realiza en diferentes instancias institucionales (Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud y/o pericial). Por tanto, el abordaje no es interdisciplinario, aunque existan algunas intervenciones de acuerdos o de estrategias interrelacionadas. Por

51 Este dispositivo de cámara Gesell consiste en una habitación acondicionada para permitir la observación con personas menores de edad víctimas de A.S.I.. Está conformada por dos ambientes separados de la entrevista por un vidrio de visión unilateral, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para la grabación de las diferentes entrevistas. En una de ellas están el niño o niña con la psicóloga (con quien ya tuvo entrevistas previas para la preparación de esta instancia) y en la otra los representantes de las partes, donde más allá del relato, se habilita una instancia de poder repreguntar y/o profundizar las respuestas, por medio de la psicóloga como única interlocutora.

ejemplo, en las escuchas de las niñas y los niños víctimas del presunto Abuso Sexual Infantil, que se dan entre abogadas/os y una psicóloga (de dependencias diferentes).

El Trabajo Social, aparece allí reducido a una intervención colateral, algo de seguimiento, acompañamiento durante el proceso, jurídicamente no se sabe muy bien ¿para qué?, sin embargo, se suelen pedir intervenciones en A.S.I., por momentos pasan a ser las intervenciones que mayormente se requieren y por momentos intervenciones secundarias. Mediante acuerdos durante “las audiencias” que se registran en las actas suele aparecer algunos orígenes de pedidos de intervención; Desde ese momento, se materializan concretamente en una demanda de intervención especializada, los fundamentos siguen siendo poco claros, muy instalados desde la lógica del “caso a caso”, y principalmente vinculados al requerimiento originario de nuestro quehacer profesional de la “asistencia” y/o del “control social”; Ante diferentes eventualidades, como por ejemplo que la niña o el niño víctima, no se presenta en las audiencias, o desconocimiento jurídico al respecto de cómo se cumplen las medidas cautelares y precautorias dispuestas (prohibición de acercamiento, exclusión del hogar del ofensor sexual, etc). En la mayoría de las intervenciones, recién a posteriori del informe profesional realizado y volcado en el expediente jurídico, este parece develar los puntos importantes de su intervención, aunque invisibilizados y ajenos a la propia demanda explícita.

No es casual, que el primer capítulo de este texto sea una respuesta a eso que se puede pedir a la profesión y una posible profundización de las respuestas que se pueden ofrecer, o al menos un intento profesional de manifestar cómo se piensan esas respuestas, o sea nuestras intervenciones (con fundamento en la tarea cotidiana de estas instituciones del Ministerio Público, en la práctica cotidiana relevada de colegas y en teoría social).

Sin embargo, y considerando la poca certeza del qué pedir y del porqué en materia de A.S.I., cuando se corroboran los datos de algunos de los informes realizados y aquí propuestos al debate, claramente se evidencian las particularidades de nuestra tarea en intervenciones complejas de esta materia específica. Intervenciones e información relevante que es particular al ejercicio de nuestra experticia y no posible de recuperar por ninguna otra disciplina, se hace fundamento de los dictámenes jurídicos.

Es precisamente en el proceso de develamiento de las múltiples determinaciones de la Cuestión Social que inciden en el A.S.I., ese recupero de sus particularidades (mediaciones) entre la singularidad y el todo social, incluso sumamente atento a su especial devenir sociohistórico y las estructuraciones del contexto social donde se manifiesta y estructura como totalidad.

En la consideración de la estructura del Ministerio Público en este Departamento Judicial (Necochea), está caracterizado por las siguientes dependencias:

- Ministerio Público Fiscal
 - Fiscalía General
 - Unidad Fiscal de Instrucción (UFI) Juvenil (de menores de edad)
 - Unidad Fiscal de Instrucción (UFI) en Violencia de Género y A.S.I.
 - Unidad Fiscal de Instrucción (UFI) personas mayores de edad
 - Unidad Fiscal de Instrucción (UFI) descentralizadas
 - Centro de Atención a la Víctima (CAV)
- Ministerio Público de la Defensa
 - Defensoría General
 - Defensorías Civiles (UDC)
 - Defensorías Penales (UDP)
 - Defensorías Penales Juvenil (de Menores de edad)
- Ministerio Público Tutelar
 - Asesorías de Incapaces
 - Curaduría Zonal de Alienados - sede descentralizada

Los/as profesionales del Trabajo Social se encuentran en el CAV, Defensorías (civiles y penales), Asesoría de Incapaces y Curaduría Zonal. Mientras que en la UFI especializada en Violencia de Género y Abuso Sexual Infantil, en los hechos, solamente hay profesionales de la psicología y se apoyan en otras dependencias para otras profesiones.

Este último tiempo, que no solo se vive un incremento permanente en los delitos de Abuso Sexual Infantil, que como vimos también adquieren diferentes caratulas jurídicas, estas muchas veces también, en el proceso de la Investigación Preliminar Preparatoria (IPP) se readecuan en relación a las particularidades del delito, así lo que se había caratulado en principio como un delito simple, con la emergencia de nuevas pruebas puede pasar a ser un delito complejo y de mayor gravedad.

Este incremento de procesos, no necesariamente se encuentra reflejado en el incremento directo de causas donde se pide intervención al área social de las dependencias tutelares, (específicamente de las Asesorías de Incapaces), sino que estos pedidos mantienen momentos de mayores requerimientos (se interviene por decisión de las titulares “en todas las causas”) y otros de refracción (y se interviene ante eventualidades institucionales, como las manifestadas).

El rol del Asesor de Incapaces, no solo se da en ese proceso de investigación donde aporta desde la complementariedad al proceso, aun-

que cuando se nos vincula jurídicamente a los procesos nuestros informes sociales en ese procedimiento jurídico constituye prueba, ofreciendo un soporte especializado resultante del mismo devenir profesional de conocimiento, donde esos informes sociales volcados en el proceso de IPP, pueden ser fundamento para las partes involucradas, incluso más allá de la propia titularidad del Ministerio Público Tutelar. Pero además este ministerio asumió, por su especificidad particular, un rol que lo hace indispensable en las últimas instancias del proceso, como es el caso de proponer “alegatos” en los juicios orales diferenciados de las partes, donde hay niños y niñas víctimas, principalmente de A.S.I.

Pero veamos a continuación en estos ejemplos de diferentes intervenciones, los posibles aportes que hace la profesión resignificando, por supuesto, la mera demanda (lo que jurídicamente se espera).

Aportes para el análisis de intervenciones profesionales del Trabajo Social (ejemplos) en A.S.I.

El primer ejemplo trata de una niña (adolescente) que ha sido víctima de Abuso Sexual infantil, por parte de su padre (ofensor sexual), en una causa caratulada como “Abuso Sexual Simple” (siempre y todos los datos identificatorios personales o del proceso, están alterados para cuidar la identidad de los y las involucradas, se mantiene intacto el relato, que es la fuente de información que necesitamos para elaborar nuestros análisis profesionales)

Para contextualizar la intervención - primer ejemplo:

- Progenitores recientemente separados
- Los hijos e hijas mantienen contacto con el progenitor no conviviente, en forma de “visitas” aunque no jurídicamente establecidas, sino respondiendo a acuerdos de adultos.
- Durante uno de esos encuentros que los hijos e hijas realizaban al domicilio del progenitor se produce el hecho caratulado como “Abuso Sexual”.
- Uno de los relatos del expediente expresa: “...DECLARA: Que soy tía de Sanchez Milagros, soy la hermana de su mamá Bustamante Claudia. Que me entero de los hechos porque me cuenta mi hermana, Claudia, pero luego le pregunté a Milagros qué había pasado. Milagros me cuenta que estaba acostada en su cama, en la casa donde vivía con el padre, que es la casa de su abuela paterna, xxx . Me cuenta que estaba dormida en su cama y de pronto se despierta, cuando alguien le des-

prende el corpiño. Que ve que “a su progenitor” que se había metido en su cama, a su lado y que la manoseó. Tanto en sus pechos como en sus partes íntimas (cola), todo por debajo de la ropa. Que eso es lo que me contó, pero hoy me dijo: “Tía, hay cosas que vos no sabés”, por lo que interpreto que puede haber algo más que aún ella no develó. Yo le creo a Milagros, es una nena muy buena, luego de estos hechos se puso muy agresiva, no quiere que nadie la toque, ni que la bese o abra-ce, como se acostumbra a saludar a un familiar. He notado eso, que no quiere contacto físico...”

- El pedido de intervención profesional está formulado así:

LIC.xxxxxx x xx xxx
 PERITO TRABAJADOR SOCIAL
 ASESORIA DE MENORES
 SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por disposición de la Asesora de Incapaces Departamental n° X, en el marco de la causa 11-00- 0002424-19, caratulado: “XXXXXX S/ ABUSO SEXUAL DTE. Bustamante Claudia”, de trámite por ante la UFI N° xx del Departamento Judicial Necochea a los fines de solicitarle constituirse en el domicilio de 99-444 de este medio y realizar Informe ambiental, social y educacional, respecto de Sanchez Mila-gros (15 años de edad) , quien sería víctima de maltrato y abuso.- (art.103 CCCN, art. 38 ley 14442, arts. 3, 6, 9 sgtes y ccdds del CIDN)...”

- Aunque en la interacción interdisciplinaria que favorece el trabajo ins-titucional, el motivo principal de la intervención estaba enmarcado en que a la niña la había citado a varias audiencias en la sede judicial y no se había presentado, la intervención así (implícitamente) debía re-cuperar y poner el acento en los motivos que hacen a estas incompa-recencias...
- informe:

Necochea, xx de Febrero de 2022

Departamento Judicial de Necochea
 Asesoría de Incapaces N°x
 Dra.xxxx

_____S/D.

Quien suscribe, Perito Trabajador Social, Lic. xxxxxx xxxxxx, informa las actuaciones realizadas ante los requerimientos oportunamente solicita-dos, en consideración de Sanchez Milagros en relación a las actuaciones tramitadas bajo la IPP: 11-00- 002424-19/00 que tramita por ante la UFI N°xx a cargo del Dr, XXXXX XXXXXX.

Se deja constancia que las actuaciones profesionales, se enmarcan en la perspectiva Materialista Dialéctica, y que para dar cumplimiento a esta demanda de intervención, se realizó Visita Domiciliaria en la residencia de la calle 99-444 de Necochea, en las fechas 16, 21 y 22/02/2022 (13.15 hs), donde se mantuvo entrevista con la joven Sanchez Milagros y su progenitora Sra Bustamante Claudia, además de que se relevaron actuaciones profesionales e institucionales y documentación pertinente.

Informe Social

Datos de la usuaria:

- Sanchez Milagros, DNI: 44.444.600 nacida el 21/3/2006 en Necochea (teléfono móvil de contacto: 2262-xxxxxx) estudiante de tercer año de la escuela secundaria básica N° 4 (Los Tilos) de Necochea.

Unidad familiar conviviente:

- Progenitora: Bustamante Claudia DNI: 22.519.555 nacida 09/12/1983, desocupada, pensionada por la prestación “madre de siete hijos”.
- hermano: Sanchez Hilario DNI: 46.111.968, nacido el 5/12/2013, (8 años de edad), estudiante escuela primaria básica (EPB)
- hermano: Sanchez Ezequiel DNI: 56.423.124, nacido el 8/11/2012, (9 años de edad), estudiante EPB
- hermana: Sanchez Ludmila DNI: 48.984.151, nacida el 12/3/2010, (11 años de edad), estudiante EPB
- hermana: Sanchez Luna DNI: 49.992.963, nacida el 18/11/2008, (13 años de edad), estudiante escuela secundaria básica (ESB)
- hermano: Sanchez Isidro DNI: 52.031.988, nacido el 19/5/2007, (14 años de edad), estudiante ESB
- hermana: Sanchez Flor (17 años de edad), estudiante ESB
- hermana: Sanchez Victoria (22 años de edad), desocupada, madre de Agata.
- Sobrina: Agata (de casi un año de edad) s/d.

Condiciones materiales de existencia

La unidad familiar se mantiene con escasos ingresos provenientes de la “Pensión de Madre de siete hijos” que percibe la progenitora que oscila los 24.000 pesos mensuales, por ello expresa que le han informado que esta prestación es incompatible con la AUH. Además de recibir 5.000 pesos que le pasa el progenitor de los niños, exclusivamente por Milagros.

Por un lado, la finalidad de la pensión dirigida a la “madre” y por otro lado la Asignación que persigue el fin protectorio y alimentario para los

hijos. Si en lugar de esta prestación (pensión) la Unidad Familiar recibiría la A.U.H. le significaría un ingreso de 35.000 pesos mensuales más los 12.000 del programa “alimentar”.

Una de las cuestiones que resultan obstaculizadoras para que se haga efectivo este derecho de los niños, puede encontrarse vinculado a que el padre de los seis hijos menores de edad de Natalia, estaría trabajando bajo una modalidad por la cual percibiría salario familiar, por cada hijo.

Por tanto, la situación requiere de acciones concretas en una de las dos instancias, por un lado, regular una cuota alimentaria (acorde a las necesidades de los involucrados considerando sus particularidades por edad y género) que no quede en termino de buenas intenciones y/o de predisposición del adulto para este derecho de los niños, o por otro lado, que se le de baja ese salario familiar y que perciban la Asignación especial mencionada.

Atento a lo cual, en la actualidad el progenitor quien es “denunciado” por abuso sexual, encuentra otras vías (posibilidades) por las cuales, continúa reforzando un vínculo de violencia familiar y de género, donde se desresponsabiliza de sus responsabilidades parentales, aunque ponemos el acento en las responsabilidades vitales (alimentarias) deben ser consideradas desde la integralidad en tanto responsabilidades en su sentido amplio.

Por las particularidades de esta Unidad familiar, constituida por diez integrantes, con su 70% de integrantes femeninos, lo que implica una consideración pertinente y necesaria a realizar desde la perspectiva de Género, con sus magros ingresos quedan totalmente ubicados en situación de indigencia alimentaria. Con los ingresos actuales, la unidad familiar esta en situación de indigencia alimentaria, por su constitución utilizando los variables biológicas sexagenarias que fundan la metodología del INDEC requiere de un ingreso superior a los 81.370 pesos mensuales, solo para satisfacer las necesidades alimentarias que sus cuerpos necesitan para su reproducción social. A pesar de lo cual se hace necesario considerar la perspectiva de Género (igualdad) se requiere un monto mensual de más 94.620 pesos mensuales para ese mismo fin “su reproducción social”. A pesar de lo cual se hace necesario considerar la perspectiva de Género (igualdad) se requiere un monto mensual de más 94.620 pesos mensuales para ese mismo fin.

Además de los indicadores mencionados, la familia atraviesa una situación de extrema pobreza estructural y socioeconómica, con necesidades básicas insatisfechas (NBI), expresan que recurren a diferentes estrategias de supervivencia que les permiten alcanzar mínimos satisfactorios elementales (por ejemplo ir a la escuela). Pese a que estas necesidades que caracterizan esta particular dinámica repercuten en todas las áreas

de relaciones, por lo cual es necesario la atención urgente para “asistir y acompañar” los más vulnerables.

En la entrevista se observa la presencia de varios indicadores dignificantes en el vínculo familiar, proyectos, cuidados, vigencia de autocuidados y protección, incluso en situaciones tan extremas como las que nos convoca a esta intervención. Allí “lo extremo” del delito imputado adquiere mayor significancia en lo interrelacional (contexto y vínculo), y se aleja de “la norma” que tiene sus propias clasificaciones pero que refuerza abstracciones de ese real estereotipado. Por supuesto, una intervención en “el contexto cotidiano” de la propia intimidad familiar, posibilita deconstruir los relatos (símbolo) - denuncia y comprenderlos en los significantes que adquieren para sus participantes, nuevamente allí se requiere de esta comprensión

específica de una perspectiva de género, que no niegue las desigualdades sociales e ideológicas estereotipadas, sino que en su recupero crítico, las reconozca, las compense y luego proceda en dictaminar, a partir de una real igualdad de los involucrados en el proceso jurídico.

Adquiere a partir de lo señalado, una particular significancia el distanciamiento de los límites de aquello que la ley permite y cómo ello afecta de manera sumamente desventajosa a la niña, en esta situación a Milagros. A posteriori de estos hechos, Milagros tuvo un “intento de suicidio” (Junio 2019 consta en la IPP y los registros médicos). Cuando en la entrevista se le pregunta a la joven niña, si alguna vez se encontró con su padre (ofensor sexual) expresa, que solo una vez lo vio y se volvió a la casa y al llegar “... me quebré...”.

Las medidas dispuestas por el contexto de pandemia por Covid - 19, afectó significativamente la propuesta de abordaje de la problemática enunciada, y las posibilidades de supervivencia de esta unidad familiar, “la perdida” de espacio terapéutico (según mencionan) adquiere aquí mayor importancia, Milagros necesita de un espacio terapéutico acorde a sus necesidades.

Cualquiera de las variables consideradas y observadas en la interacción de la entrevista dan cuenta de las extremas necesidades especialmente de Milagros, pero una de las cuestiones que permiten ejemplificarla puede llegar a ser que estando viviendo a tres cuadras de la playa, expresó que no fue “porque no pudo tener una malla”, a parte de que se la observa retraída, y “encerrada”.

Por último, cuando se plantean las necesidades que tiene esta unidad familiar y el contexto, implica que estando viviendo enfrente, es decir cruzando tan solo literalmente la calle de la Fiscalía donde tramitan estas actuaciones y se la convoca a otra dependencia para entrevistarla (incluso por profesionales de esa misma dependencia) es que la justicia se distancia de las necesidades de la persona y se encierra en el expediente.

En atención a la intervención requerida, en relación a “conocer” más la intimidad de la vida cotidiana de Milagros y su unidad familiar, se desprenden aquí varias cuestiones urgentes a atender desde la protección integral de la niña y de su unidad familiar, Milagros “Necesita Resoluciones Concretas”, y por sus recursos, que no se limiten exclusivamente a derivaciones.

Sin más que informar saludo atte.-

Atendiendo a la complejidad de la problemática del Abuso Sexual Infantil, aquí se aportan varias cuestiones, que hasta nuestra intervención estaban invisibilizadas. En principio con la carátula y lo que estaba signado en el expediente exclusivamente como “hecho” denunciado, incluso con la autoría probada del Ofensor Sexual, podría corresponderle como sanción excarcelable o en “una privación de libertad en suspenso”. Uno de los aspectos que recupera la intervención es que la norma, la sanción y la justicia misma, no se condice con los efectos que produce el hecho en la vida de la niña. “... Suele pensarse que las consecuencias psicológicas del abuso sexual en el niño desaparecen, o que el niño “se olvida” del abuso en cuanto la actividad ha finalizado, ignorándose de este modo, el efecto trauma sexual que persiste en el psiquismo infantil en desarrollo, y afecta la formación de la personalidad de un niño, que va más allá de la psico-sexualidad...” (Berlinerblau 2011-128). La niña tuvo intentos de suicidio a posteriori de lo denunciado. Pero la justicia (injusta) asume determinadas formas estructuradas que no mantienen la flexibilidad necesaria para acompañar a las víctimas. Después del informe se adoptaron otras medidas para entrevistar a la niña, o sea que incluso produjo ordenamientos para la misma práctica jurídica.

En ese informe aparte se ofrecieron herramientas (mediadoras) para tener un relato que puede llegar a cambiar la carátula de la causa procesal, delinear acciones en la protección integral, instar procesos de alimentos y responsabilidades parentales, atender a las situaciones de vulnerabilidad de Milagros y su unidad familiar, y disponer medidas de efectivo cumplimiento (con base en la vida cotidiana de las personas y no en el expediente judicial). Considerando las líneas propuestas y que como dice Berlinerblau “... el ASI es traumático porque ningún niño está preparado psíquicamente para lidiar con la experiencia abrumadora de la sobreestimulación sexual y de la genitalidad adulta...” (Berlinerblau 2011-128) encima sumado la gravedad de que el ofensor sexual sea el progenitor (como en esta situación) o incluso algún referente afectivo, sobre quien la niña deposita su confianza y en relación a quien construye su ser.

Hay un largo camino por recorrer y la profesión tiene la obligación de lograr una mayor autonomía en las intervenciones de Abuso Sexual Infantil,

principalmente para como dice el informe “que la justicia se distancia de las necesidades de la persona y se encierra en el expediente”. Nadie hasta esta intervención a más de dos años de proceso tomó consideración que la niña vive enfrente de la UFI ¿especializada?, solo vivieron sus incomparecencias y la niña en ese periodo intentó quitarse la vida. Claramente cuando esto se puso en el expediente trajo muchas discusiones intrajudiciales.

Proponemos aquí un segundo ejemplo de otra dependencia tutelar:

Relato del Hecho, en el formulario de declaración: “ Manifiesta ser la madre de Fernando Fernandez (17), relata que en los días sábado anteriores con fecha 4/12 y 27/12 el cual su hijo concurrió al predio del retiro cultural junto a su amigo Leonel Silva (24), desde mi casa salieron alrededor de las 20.30 horas aproximadamente; donde se realizó una fiesta de Domas y otro de la Escuela baile de egresados, que en el lugar su hijo le manifiesta que fue al baño y allí le tocaron las partes íntimas y lo violaron ambos masculinos los cuales le dice a su madre que son el viejo de la boina y el padre, que en el lugar estaba solo ya que su amigo se había retirado del predio más temprano. Que la misma reconoce a Fuentes y a Rossi como las personas que abusaron de su hijo hace tiempo y ahora lo vuelven a hacer, que cuando volvió su hijo a las cinco de la mañana a su domicilio esta no lo vio en qué estado estaba, que tuvo un cambio de comportamiento hace dos semanas no queriendo ir a la escuela, que también estaba muy nervioso que le pregunto a su hijo si los había visto y este le dijo que si, que lo habían violado en el retiro. Que desde que Lautaro Velez y Gerez están detenidos estas dos personas comenzaron a molestarlo en la calle y le decían que retire la denuncia. Que esta semana pasada la dicente lo encontró a Fuentes en la vía pública y lo increpo que dejara a su hijo tranquilo que ella sabía lo que habían hecho con Fernando, que son personas que abusaron de su hijo como Velez y Gerez, que los mismos pagaron para violarlo. Que ya está cansada de esta situación ya que son situaciones que se podrían haber evitado. Que ya hace más de un mes las declaraciones de la dicente fueron debidamente elevadas, donde la misma menciona a estas personas como causantes del acoso a su hijo. Que solicitó medidas de prohibición en el día de la fecha donde radicó declaración respecto a qué Fuentes y Rossi molestaban a su hijo las cuales fueron otorgadas por el Juzgado de Paz Local.

El pedido de intervención profesional expresa:

LIC. xxxxxxxx
PERITO EN TRABAJO SOCIAL
ASESORIA DE MENORES
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por disposición de la Asesora de Incapaces Departamental n° xx, sita en calle 62 n° xxxx de Necochea, en el marco de la causa 11-00-005433-21, caratulado: “AVERIGUACION DE ILICITO DTE. MARIA VICTORIA”, de trámite por ante la UFI N° XX (ESPECIALIZADA) del Departamento Judicial Necochea a los fines de solicitarle tenga por bien constituirse en el domicilio de 22 de Septiembre 911, de la localidad vecina de xxxxxx y realizar Informe ambiental, social y educacional, respecto de Fernando Fuentes, quien sería víctima de maltrato, negligencia en el cuidado y abuso. (art.103 CCCN, art. 38 ley 14442, arts. 3, 6, 9 sgtes y ccds del CIDN)

cómo se observa en los pedidos de intervención no distan en gran medida uno de otro incluso tratándose de dos dependencias diferentes, lo que si, en esta causa, ya se presupone cierto trato negligente por parte de la madre, que se filtra en el pedido. La misma trata sobre un niño adolescente con padecimientos mentales (discapacidad) y que por este delito ya hay dos adultos mayores presos, es decir que se investigó y se procesaron con sentencias firmes de cumplimiento de privación de libertad. Estas actuaciones se abren en otro proceso, aunque trato de los mismos hechos en ese momento y en otros, en una localidad vecina de aproximadamente 8000 habitantes caracterizada por la actividad rural.

El informe social hace estos aportes:

“...Necochea, xx de diciembre de 2021

Departamento Judicial de Necochea

Asesoría de Incapaces N° x

Dra. xxx xxxx

_____ S/D.

Quien suscribe, Perito en Trabajo Social, Lic. xxxx xxxxxx informa las actuaciones realizadas ante los requerimientos oportunamente solicitados en consideración del niño Fernando Fernandez, en relación a las actuaciones enmarcadas en la IPP N° 5433-21 - “NN”- S/ AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO, que tramita por ante la UFI N° xx a cargo del Dr. xxxxxxxx y ante el Juzgado de Garantías N° x, a cargo del Dr. xxx xxxxxxxx, de este departamento judicial.

Se deja constancia que las actuaciones profesionales, se enmarcan en la perspectiva Materialista Dialéctica; y que para dar cumplimiento a estos requerimientos se realizó Visita Domiciliaria en el domicilio de la calle “22 de septiembre - 911” de la localidad de xxxxxx. en la fecha xx/12/2021,

donde se mantuvo entrevista con la progenitora del joven Maria Victoria, como así también se mantuvieron entrevistas profesionales con las referentes del Servicio Local de Promoción y Protección de derechos del Niño de esa localidad en su sede administrativa, se mantuvo entrevista con el comisario de la seccional de xxxxx Sr. Lopez, se mantuvo comunicación con profesionales del hospital neuropsiquiatrico local Dr E. XXXXX y se relevaron actuaciones profesionales e institucionales que obran en los expedientes y documentación pertinente de los procesos institucionales. Posteriormente en la fecha xxx/12/2021, mantuve entrevista con el psicólogo tratante del joven Lic. XXX y con el psiquiatra infanto-juvenil del hospital Dr. xxx xxxx xxxx. No se pudo mantener entrevista con referentes de la escuela xxxx de esa localidad, porque me informaron en el S.L.P.P.D.N. de que ya había cerrado la institución por haber finalizado el ciclo lectivo. Sumado a los aportes interinstitucionales que se realizaron en la reunión de trabajo que fue realizada en esta dependencia en la fecha xxx/12/2021, donde estuvieron presentes efectores de diferentes dispositivos institucionales que influyen y participan del abordaje complejo e integral de Fernando e incluso documentación y estrategias de intervención propuestas por el S.Z.P.P.D.N. de Necochea.

Informe Social

De lo que se ha recuperado se pone en manifiesto como se estructuran las manifestaciones de la cuestión social en la vida cotidiana de esta unidad familiar, principalmente constituida en términos de convivencia por el binomio madre/hijo (Maria Victoria / Fernando DNI: xx.398.000), aunque considera relaciones de su propia dinámica histórica donde se suman el padre y hermano de Fernando (Pablo Fernandez y Hernan Fernandez), en un contexto social (territorio) determinado.

La particularidad de la categoría territorial, es fundamental para comprender la esencia de esta dinámica, donde ella aborda mucho más que la determinación geográfica y se aproximan a su configuración las relaciones institucionales, los recursos, los vínculos comunitarios, la forma particular que adquieren los hechos mediante la dinámica dialéctica: universalidad - particularidad y singularidad.

Primeramente, se informa desde el S.L.P.P.D.N., durante mi entrevista que el joven no ha concurrido al cierre de escolaridad (el día de mi Visita Institucional), aduciendo que se enteraron que “la madre lo tiene protegido en resguardo”, en base a unos audios que se viralizaron de uno de los indicados de haber “violado” a Fernando, donde dice “...te juro que iría y los mataría...” en un audio que le manda en confianza a una amiga y se viralizó. Por ello, entiende el dispositivo de Protección que la madre lo protege ocultándolo y por ende, no lo ha llevado en resguardo al acto de cierre de

finalización de curso en la Escuela xxx. Desde esta institución educativa refieren que la directora Laura Alvarez expresa que mantuvo esta comunicación con la Sra. Maria Victoria quien informó esta situación. Por lo cual se solicita que se labre un acta entre los efectores que den cuenta de ello y que quede en el legajo pertinente.

Posteriormente en la entrevista con la madre del joven, pese a los primeros momentos de resistencias y obstáculos para mantener la entrevista domiciliaria, se predispone Maria Victoria a interactuar en relación a lo requerido del encuadre, luego de haberse presentado los objetivos de la presencia y el horizonte institucional vinculado a la “protección” de los derechos de Fernando, situación expuesta de forma explícita, cuando la protección es aplicable a todo el contexto incluso a ella. Esta presentación la predispone al diálogo, lo que implica que no aparecieron situaciones de reparo ante estas expresiones vinculadas a tener algo que ocultar como por ejemplo malos tratos y/o tratos negligentes, sino, como que “aparecíamos” institucionalmente, ubicados del mismo lado: la protección de Fernando, aunque atentos a las distancias y las responsabilidades diferenciadas.

Se corrobora que el joven se encuentra realizando tratamiento psicológico con el Lic. xxx xxxx del hospital neropsiquiátrico Dr xxxx, con frecuencia semanal, actividad a la que concurre acompañado por su madre y con vehículos dispuesto por la municipalidad de esa localidad (vecina), cuenta con plan farmacológico Haloperidol inyectable y Levomepromazina comprimidos.

Surge de las entrevistas que “...en la comunidad a Fernando le tienen miedo...”, por su contextura, porque ha protagonizado alguna situación de acoso y/o de masturbación en la vía pública, pero respecto de las agresiones sufridas y protagonizadas, mencionan que “es algo común”, lo que se entiende esperable en estas relaciones sociales (territorio) y en la particularidad de los estratos sociales de relaciones (jóvenes); expresan que por ejemplo en la plaza le dicen “mono” y el responde “con golpes”. Aunque se pone la atención en la agresión esta es primeramente considerada en “el golpe” y no en la agresión verbal previa, que discrimina peyorativamente al joven, provocándolo.

Para generar “...vínculos saludables en la comunidad...” el S.L.P.P.D.N. dispuso en su momento determinadas gestiones donde al joven se le designaron acompañantes terapéuticos en tres oportunidades, situaciones que no prosperaron y que fueron “saboteadas” por la propia dinámica familiar, Aunque manifiestan que hubieran tenido mayores posibilidades de abordaje si se hubiese considerado “el género” del acompañante, pero el municipio que es quien abona los honorarios del servicio (no tenía en sus posibilidades referentes masculinos). Se pensaron en diferentes estrategias de acompañamiento por ejemplo un “Centro de Día”, pero al no tener dispositivos acordes en lo local, estas posibilidades quedaron en abstracto.

Se plantean en diferentes situaciones, cuestiones relacionadas a los entredichos de las capacidades maternas para cumplir su rol de cuidados y de que ambos progenitores (padre y madre) fueron descuidados respecto de las responsabilidades parentales, con situaciones de malos tratos hacia Maximiliano. Se recupera que Maria Victoria sufría violencia de Género, de forma bastante traumática y mediadas por procesos litigiosos. También se informa que desde la escuela xxx, habían planteado situaciones de presunto maltrato que los progenitores tenían para con Fernando y que por eso se empezó a intervenir originariamente originariamente (se observan en el legajo intervenciones desde el año 2015), pero que en relación a ello la madre (Maria Victoria) concurrió a tratamiento terapéutico con quien hoy trabaja como psicóloga en el S.L.P.P.D.N. Y que su unidad familiar estuvo históricamente sumergida en relaciones vinculares fundadas en la violencia (de género y/o intrafamiliar), caracterizada por padre/ madre/ hermano.

Expresan desde el S.L.P.P.D.N. que se ha enviado recientemente un resumen de intervenciones a la U.F.I. especializada, para hacer el recupero de estas históricas actuaciones institucionales que han realizado en materia de la protección.

Surgen en las entrevistas y en las lecturas de las actuaciones circunscritas en el expediente judicial (I.P.P. actual) situaciones supuestas que “la madre lo maltrata”, o sea situaciones de maltrato familiar, profundizadas con denuncias de malos tratos en otros momentos recientes de la historia familiar (familia nuclear, tipo del patriarcado social), y violencia de género, que condujo a la separación (disolución) de la familia estereotipada, dando origen a esta nueva conformación de la unidad familiar. Esto que también encuentra fundamento en “declaraciones testimoniales” realizadas ante la “Oficina de atención a víctimas de violencia de Género de esa localidad” por medio de la Sra Albarracin Lucia, quien expresa que le constan las situaciones de malos tratos de los progenitores adultos (y familiares cercanos) hacia el joven (situación que denuncia espontáneamente en la fecha x/12/2021) al día siguiente de la denuncia formalizada en esta IPP, aunque relata un hecho puntual donde observó a una “vecina mayor de edad de su barrio lo golpea a Fernando y ella llama a la policía”.

Pese a que adquieren significancia estas denuncias de malos tratos y/o violencia intrafamiliar, en las intervenciones del dispositivo especializado en la materia de niñez (SLPPDN) donde dan cuenta de hechos de denuncias realizadas por malos tratos hacia Fernando. A pesar de que es necesario dilucidar fehacientemente si los malos tratos que recibe Fernando son de su madre o de su padre. Ya que en lo observado aparecen evidencias concretas de malos tratos por parte del progenitor aunque no de la madre, y si en parte de sus progenitores (lo que dificulta identificar claramente responsabilidades).

Por lo expuesto y considerando que: El principio rector en materia de Salud mental es el de “capacidad”, por ende, nuestras intervenciones deben orientarse en partir de que las personas son plenamente capaces, desde allí las denuncias que se realizan deben proceder conforme a la norma procesual pertinente. Esto particularmente se debe atender en la medida en que en diferentes entrevistas realizadas y/o en el proceso de recolección de datos instrumentado para esta intervención, aparecieron singulares descalificaciones a la capacidad mental de la madre del joven niño, debiendo considerarse aquí, que esas retransmisiones de profesionales (más aún en términos hermenéuticos) pueden llegar a obstaculizar procesos y abordajes institucionales, a pesar de que se alejan del profesionalismo y de los principios rectores en materia de Salud Mental.

Se debe considerar que por ejemplo el diagnóstico de Salud Mental de Fernando esta caracterizado, primeramente, como un retraso madurativo de leve a moderado con trastornos específicos del habla y el lenguaje, a pesar de que posee complejidades que lo agudizan.. Por lo que resulta necesaria la realización de un diagnóstico actualizado por profesionales especializados, situación que requiere la atención del principio dinámico de los padecimientos mentales y del abordaje interdisciplinario especializado. Ello fundado, en cuanto, a que en las entrevistas mantenidas, no se evidenciaba la certeza de un diagnóstico actualizado, y si, varias similitudes, pero en atención a la complejidad de las problemáticas sociales en las que el joven aparece evidenciando ciertas disrupciones con lo socialmente establecido, por tanto adquiere mayor relevancia en relación a su protección (capacidades de cuidados necesarias y auto-cuidados).

Situaciones de violencia, golpes, discriminación, maltrato, consumo de sustancias tóxicas, parecen naturalizarse en la localía del territorio vecino de esa localidad, procesos litigiosos que instruyen medidas de “Restricciones de acercamiento” como único abordaje, y la psicologización de los problemas sociales que acompañaría estos dictámenes jurídicos (prohibición de acercamiento - incluso aunque esta sea una medida de imposible cumplimiento, y tratamiento terapéutico - por orden judicial, aunque sea un dispositivo o una instancia profesionalmente discutido por su encuadre de trabajo), sumado a la territorialización jurídica, donde determinados hechos o causas tramitan en esta instancia y otras quedan relegadas al circuito de su localidad, hacen que estas particularidades adquieran mayor complejidad y requieran consecuentemente de un abordaje integral; es necesario por ende, recuperar aquí el hecho de que se mantuvo una reunión interinstitucional (xx/12/2021) la que también contó con la presencia de inspectores y directivos de educación, para abordar las estrategias que se traza la justicia para resolver conflictos sociales a partir de este binomio de decisiones que han determinado, lo que implico que, “en una sola escuela”

hayan cuatro (4) restricciones de acercamiento entre pares (jóvenes/estudiantes de la misma escuela: niños) por conflictos barriales, relacionales y socioculturales.

Siendo también que se evidencia que al niño (Fernando) lo golpean en la vía pública “una vecina mayor de edad” (quien por las posibilidades del territorio interpreto que puede ser fácilmente identificable) y que ello no se investigue ni se denuncie (en las particularidades de la Violencia de Género y sumado a la interseccionalidad de la discapacidad) evidencia la vigencia de ciertos “vicios institucionales” que obturan el debido proceso de las actuaciones y se instalan en prejuicios de lo socialmente “aceptado/condenado” en la reproducción de las relaciones sociales en la particularidad del territorio.

En la entrevista con la madre del joven, esta expresa que “hay gente que va y paga para tener sexo con los niños allí y Fernando, sabe cómo ir al lugar”; “el xxx/10/2021, hice una denuncia en la comisaría” y refiere que le dijeron que eran inventos de la madre y que el hijo mentía. Pese a lo que es necesario recordar que a partir de la denuncia originaria del 2020, hay dos personas masculinas privadas de libertad por el hecho denunciado de violación.

Durante esta intervención la entrevistada me hace escuchar varios audios donde uno de los imputados le envía a “una amiga” expresado con las propias palabras del dicente, en los que expone estas situaciones y se narra también este decir de que adquiriría “un arma y los mataría a los cuatro”. ¿Por qué siendo “una amiga” a quien le remite estos audios en confidencia, estos se viralizan? esto, ¿no da cuenta de que habría cierta credibilidad al discurso denunciante, más que al del “amigo”?

Cuando se retransmite que “la madre lo escondió para protegerlo” incluso en la dependencia “policial” (seguridad), nadie pone el acento en cuanto a ¿porqué y/o de quien? habría que protegerlo; sino que se repara en que “fue escondido”; Hacen referencia también a que “la madre puede hacer lo que quiera con su hijo” y que “nosotros acá nos conocemos todos”, aunque conocen que hay un audio que circula donde uno de los denunciados refiere que los mataría a los cuatro (haciendo referencia a la familia nuclear del joven) expresan que “eso no va a pasar”, también que en la denuncia de la madre evidencia cierta organización social que favorece los delitos sexuales (abusos/ consumos y violaciones en marcos de pedofilia), expresa la responsabilidad de la seguridad concretamente que “No se si existe una red de pedofilia que es lo que la madre denuncia, pero lo estamos investigando” y acto seguido se pone en manifiesto nuevamente la frase: “la madre nunca le dio pelota al hijo”, apoyada en la narración de hechos supuestos donde se vislumbra el fundamento.

Por su parte el progenitor de Fernando quien refieren que descrece de los relatos “de esto que se dice que ha padecido su hijo”, pese a lo cual le

entrega los 20.000 pesos a la madre para que esta haga el primer pago al abogado que impulsa estos procesos, ¿no da cuenta con ello de cierta credibilidad o al menos de un indicio de contradicciones?, considerando particularmente que cada uno/a transita estas situaciones complejas con las herramientas que posee.

La madre manifiesta que su hijo esta protegido en este momento en la institución de salud mental (neuropsiquiátrico Dr xxxx) y que lo ingreso el fin de semana (xx/12/2021), porque su hijo expresaba insistentemente en sus dichos “que lo iban a matar”, teniendo estos fundamentos en lo recuperado por las instituciones (principalmente aportes de la parte pedagógica) que dieron cuenta de que al joven lo

estaba siguiendo un hombre en un vehículo y que por lo cual, se comunicaron con la madre y ella lo acompañaba después de estos requerimientos a la escuela (ida y vuelta), situación que tampoco se investigó (por lo que se ha podido recabar), ni que ha llamado la atención de las instituciones. Con la viralización del audio donde expresa uno de los denunciados que “lo mataría”, pero donde se antepone el prejuicio de lo local “eso no va a pasar” ,”acá nos conocemos todos”.

El joven es atendido en espacio terapéutico desde el xx/11/2020 con el Lic. xxx xxx en el hospital neuropsiquiátrico local de forma presencial y semanalmente, situación que sostiene con la regularidad pertinente, incluso considerando las cuestiones de índole territoriales (distancia geográfica y recursos), de las entrevistas con los profesionales se manifiesta que la madre es un referente válido para ejercer el cuidado que necesita Fernando, que aparecen limitaciones por las propias particularidades de la salud mental del joven, la historia familiar, las cuestiones vinculares y territoriales, la falta de recursos humanos e institucionales que apoyen esta interacción de “cuidados” y que desde las primeras comunicaciones y entrevistas con los efectores del sistema de protección de niñez, este profesional que lo trata en espacio terapéutico desde hace más de un año, consideró que no son

esas las instancias de protección necesarias (separarlo de su madre) sino disponer de recursos para lograr un acompañamiento en la Vida Cotidiana del joven.

Estos “apoyos”, que en algunos momentos se intentaron implementar no resultaron acordes a las necesidades del joven y el abordaje específico de su problemática, por diferentes razones (principalmente la imagen de acompañantes) que incluso en la interrupción provocaron mayores situaciones de conflicto subjetivo para el joven, e incluso la mayoría de los recursos para atender estas necesidades, nunca se pudo instrumentar en lo real, y quedo como único efector de protección el “hospital neuropsiquiátrico” y la “internación” como dispositivo de abordaje (aunque impulsado

por la madre y no por otros efectores institucionales), pese a lo que debería ser la última instancia de abordaje. Al no aparecer en vigencia prácticas de otros dispositivos lo que sería la “última “ instancia es la “única”, aunque se hace saber que solo podrá prevalecer allí en tanto haya un criterio profesional de internación en conformidad de la legislación vigente.

Consideraciones Profesionales

En relación a esta síntesis de las información y datos es necesario considerar la pertinencia de los siguientes procesos de intervención y exclusivamente por las vías administrativas legales que correspondan:

- Por un lado la realización de un diagnóstico actualizado y preciso (conforme a la legislación) e interdisciplinario (de profesionales idóneos) que de cuenta de la capacidad mental de Fernando y de “los apoyos necesarios” que por su particularidad requiere para hacer efectivo el goce pleno de sus Derechos. (profesionales del hospital neuropsiquiátrico).

- Que para el procedimiento penal sea considerado especialmente el conocimiento concreto e histórico del joven, en la pertinencia de los profesionales tratantes y que sea ese conocimiento real, el que indique los lineamientos a seguir, “el abordaje del caso” y que ello sea considerado aporte de prueba, no solo utilizado como insumo de la prueba. Hacer que la justicia mantenga un lenguaje claro para sus participantes, en esta situación adquiere singular relevancia, donde el recupero y la transmisión de los hechos, sea ampliamente entendido para todos los participantes, tratando así de superar las dificultades hermenéuticas de las relaciones sociales, el lenguaje en términos integrales. Superando así no solo que la justicia se presente por medio del lenguaje claro, sino que la misma justicia, sea receptiva de forma clara de la singularidad del lenguaje (relación social).

- Que se adopten las medidas de protección necesarias para satisfacer la integralidad de derechos del joven, siendo las posibilidades de “Salud,” una instancia válida, entendida en su sentido amplio “El completo bienestar biopsicosocial” (O.M.S.), aunque esto aleja y limita la internación actual (por el tiempo mínimo e indispensable) e involucra acciones concretas a nivel territorial que deben orientarse para garantizar derechos. Y no una medida de Protección Integral de Derechos como el “abrigo”: limitante, limitada, desactualizada y contradictoria a los intereses del joven niño.

- Que la internación en Salud Mental responda a los criterios médicos actualizados y administrativos legales (medida de último recurso) y que se dispongan recursos de eficiencia y calidad acordes para el trabajo complejo que la problemática requiere.

- Que se realicen acciones interinstitucionales y profesionales para reorientar las intervenciones, para que verdaderamente se investiguen los presuntos delitos que en el amplio informe se ponen en manifiesto y queda-

ron invisibilizados de las miradas institucionales con responsabilidad en su atención. Donde Fernando solo, y su madre en su relación, son el emergente con un perfil disruptivo que hacen sucumbir la tranquilidad del pueblo. Muchas de las intervenciones se focalizan así en “el emergente”, en “el síntoma” y no en la cuestión de fondo (en la problemática social). No es el acento a poner en lo que Fernando hace, provoca o propone (en relación a sus propios padecimientos mentales), sino en lo que la sociedad le responde: violencia, drogas, abusos, malos tratos, violación, en cuanto a que los “ciudadanos” (tal como aparecen algunas personas identificadas en las actuaciones y siendo una categoría que no es considerada para todos los participantes) tienen mayores responsabilidades y obligaciones. Que haya un menor de edad, con discapacidad (incluso provocando un acto sexual) no implica “que sea abusado” o que se justifique su abuso, no se esta en igualdad de condiciones intelectuales y/o jurídicas, la norma opera para cada uno acorde a sus limitaciones, aunque debe resguardar en términos de equidad con el principio de compensación de las desigualdades sociales y nunca en detrimento de los más vulnerables.

Sin más que informar, saludo muy atte...”

Quizás resulte complejo poder comprender los aportes que realiza la intervención del trabajo social en esta experticia sobre abuso sexual infantil, atravesado por la discapacidad y los padecimientos mentales. Estamos haciendo un limitante recorte de la situación general, pero esta fragmentación trata de recuperar la fragmentación jurídica cuando lleva a hablar sobre un proceso judicial diferente incluso con base en los mismos hechos, aunque en la reiteración posterior con mayor gravedad.

Esta propuesta no sólo interpela a la forma jurídica del abordaje, sino a la sociedad en general de esa localidad, coloca el centro del A.S.I. en la forma que tiene la sociedad de vincularse en la reproducción de patrones culturales instituidos que sostienen resistencias para la asimilación de una sociedad con mayor justicia e igualdad, aportando como las instituciones son “funcionales” a la reproducción de estereotipos hegemónicamente instalados.

Lleva entonces a la validez del relato, las complicidades institucionales, la veracidad de la preocupación y cuidados de la progenitora (incluso a quien se trata de descalificar en el proceso), pone acento en el peso social de las interpretaciones y prejuicios de los y las profesionales (en convicción con su particular lugar de trabajo) que tienen para la sociedad y principalmente con los más vulnerables.

En el proceso de la investigación social realizada se recuperan como juegan los roles de los referentes sociales en la particularidad de localida-

des con poca población, y con patrones del patriarcado instalados como forma de vida cotidiana.

Esta intervención pretendió provocar ciertos ordenamientos, jurídicos, sociales e institucionales. Resultante de ello, también se diseñaron estrategias de intervención socio-comunitaria para reflexionar acerca del A.S.I., proyecto a realizarse para trabajar la prevención y erradicación de formas culturales del patriarcado social y de tendencias específicas en los diferentes territorios.

Si en palabras de Berlinerblau "... el niño abusado pierde confianza en ese adulto. La pérdida de confianza relacional se traslada a todas las personas, especialmente, a las del género del abusador. No es raro que el niño exprese su enojo hacia su madre, porque ella no se da cuenta de lo que le está pasando o porque no tomó las medidas para evitar su recurrencia..." (Berlinerblau 2011-128) pensemos particularmente cuando trata de un niño con discapacidad como el caso presentado (retraso mental) y la justicia lo ubica sobre la base de igualdad sin considerar las inequidades que lo complejizan. En eso adquiere relevancia no solo el saber especializado del "vocero" interprete, ya que estamos acostumbrados a pedir un intérprete cuando la persona maneja un idioma diferente, pero no así en la discapacidad, seguimos siendo los judiciales esos voceros por excelencia, que condenan a la población a sus representaciones. Este caso también habilita a los profesionales especialistas tratantes y los sumerge en el proceso jurídico como referentes válidos del saber particular por excelencia, incluso más allá de nuestras intervenciones periciales (no estamos acostumbrados/as).

Como dice la autora en la publicación del UNICEF "... el niño abusado puede aislarse socialmente, tornarse retraído, cambiar su manera de vestir. Puede sufrir síntomas psicosomáticos..., temores, trastornos del sueño, trastornos alimentarios... El niño aprende a disimular su padecer, a callar, a negar..." (Berlinerblau 2011-129), nosotros y nosotras, no podemos quedarnos perplejos y esperar a que los niños y las niñas por sí solos/as aprendan a convivir con los hechos que las/los aprisionaron como víctimas del Abuso Sexual Infantil para convertirlos en simplemente su historia personal y sobrellevarla cuando pueden de forma menos traumática para poder sobrevivir.

Vamos a compartir una tercera intervención, son elegidas para mostrar las diferentes poblaciones, niñas, adolescentes, niños, y el componente de la salud mental. A su vez la selección de ejemplos, consideran diferentes ofensores sexuales (progenitor, NN de la comunidad, y otros integrantes de la unidad familiar que vuelven de mayor complejidad el trabajo institucional y profesional).

Este ejemplo, es recuperado en un hecho denunciado de una localidad cercana de pocos habitantes, pero ubicada territorialmente a más de 55

km y sin transporte público, la denuncia formulada y la formaliza la progenitora, por acompañamiento de una institución

Relato del hecho denunciado: "...Que resulta ser pareja del sindicado hace 15 años. Que poseen cuatro hijas en común de 11, 10, 4 años y una de 10 meses de vida. Que ella además posee una hija de 15 años de edad quien resulta ser víctima en autos, a quien hace 3 años el sindicado le dio el apellido, que el sindicado la crió desde los 2 años de edad. Que el día viernes el sindicado tuvo una discusión con su hija, que suelen tener discusiones y la deponente lo consideraba normal, que el día sábado cerca del mediodía notó rara a su hija, que al consultarle la menor le solicitó hablar afuera para que no la escucharan sus hermanas. Que al salir su hija le había escrito una carta, la cual ya no posee en su poder, en la cual le manifestaba que el sindicado en varias ocasiones le había tocado los pechos, que también en ocasiones ha sido agredida verbal y físicamente por el denunciado quien le habría manifestado que no dijera nada de lo que pasaba. Que si bien tomo conocimiento de lo narrado el día sábado recién en el día de la fecha manifiesta haber tomado la decisión de radicar la presente. Que la carta que escribió su hija la rompió y la tiro a la basura para que no la vean sus otras hijas. A consultas manifiesta que según le dijo su hija estos episodios se comenzaron a suscitar hace un año atrás, que estas situaciones no eran recurrentes, que según manifestó esto sucedía cuando él estaba enojado con la menor. Que durante este último año se habrá dado en más de cuatro ocasiones una situación de esta índole. Consultada manifiesta que el sindicado trabaja de camionero y se retira del domicilio aproximadamente a las 4 de la mañana, que en ese horario era siempre en el que el sujeto aprovecha para tocar a su hija. Consultada refiere haberle preguntado sobre si había sucedido algo más manifestándole la menor que no, solamente que la tocaba en los pechos mientras ella estaba acostada. Asimismo, manifiesta que desde que tomó conocimiento de lo denunciado le manifestó al sindicado que no regresara al domicilio, que le llevo la ropa a la casa de la madre sita en calle x entre 4 y 6 sin numeral de esa localidad. Que en el día de ayer lo vio porque fue a buscar a las hijas que poseen en común, que luego al dejarla de nuevo estuvieron hablando de manera normal. Que el día sábado él le envió un video de Whatsapp en el cual no desmiente lo narrado, que de ser necesario lo aportara a la Instrucción..."

El pedido de intervención expresa:

AL TRABAJADOR SOCIAL

DE LA ASESORIA DE MENORES

LIC. xxxxxx

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de la Titular de la Asesoría de Incapaces N° x del Departamento Judicial de Necochea, a los

efectos de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios para la realización de un informe ambiental en el domicilio de la víctima de autos.-

El motivo implícito del pedido estaba vinculado a la no comparecencia de las audiencias donde fue citada la niña para las audiencias de continuidad del proceso, por lo que se presupone que la madre y responsable adulta de la niña estaría obstaculizando el debido proceso.

El informe presentado expresa:

Necochea, xx de Marzo de 2021

Departamento Judicial de Necochea

Asesoría de Incapaces N°x

Dra. xxxx

_____ S/D.

Quien suscribe, Perito Trabajador Social, Lic. xxxxxx, informa las actuaciones realizadas ante los requerimientos oportunamente solicitados en relación a la joven Jazmin Martinez DNI: 46.810.222 nacida el 31/4/2004, en las actuaciones I.P.P.11-00-001111-20/00, que tramita por ante la UFI N° x, a cargo del Dr. xxxxx.

Se deja constancia que las actuaciones profesionales, se enmarcan en la perspectiva Materialista Dialéctica, y que para dar cumplimiento a estos requerimientos se realizó Visita Domiciliaria en la fecha x del corriente mes y año, en el domicilio de la calle 7 -654 de la localidad de xxxx; donde se mantuvo entrevista con la adolescente y con su madre Sra. Emilia Soto, de 33 años de edad, DNI: 22.814.777.

Informe Social

Se deja constancia que las entrevistas se llevaron a cabo en la puerta del domicilio, un contexto desfavorable y que posibilitó solo poder recabar información superficialmente, porque no estaba garantizado el encuadre pertinente por dos cuestiones: a- primeramente porque el espacio no era propicio para poder profundizar aspectos necesarios para cumplimentar las actuaciones en concordancia con el espacio de respeto y cuidado que requiere la atención de la problemática (lugar de exposición pública, donde transitan personas, con las hermanas menores intentando escuchar desde la ventana y con el argumento materno de que no autorizaba el ingreso para que sus hijas más chicas no estén informadas respecto de los hechos que se habían denunciado contra su propio padre. b- la presencia invasiva de la madre en la entrevista, avasallo el espacio e imposibilitó un diálogo personal con Jazmin, quedando relegada en el espacio, solo se mantenía (aunque presente en forma secundaria) para cuando la madre la habilitaba

a hablar. Pese a que la madre de Jazmin se disculpaba por no habilitar otro espacio, no invalidó ello estas apreciaciones.

El eje principal fueron los reclamos de la Sra Soto, para con la “quietud” y el “estancamiento” que ella vislumbraba del proceso judicial (sic): “... hace más de un año que denunciamos y nunca se hizo nada...”.

Expresan que desde los hechos denunciados ella se separó del imputado Martinez Facundo (y padre de sus cuatro hijas menores), que lo ven (por la dinámica del pequeño poblado y por los contactos que mantiene con sus hijas y su vida cotidiana), pero con los cuidados necesarios y en presencia personal de ella.

Respecto de que no se presentaron en las entrevistas en las que fueron citadas para entrevista con la psicóloga de la Fiscalía interviniente, pero que no pudieron presentarse por falta de recursos y por el estado de salud de la Sra Soto (que tendría dolor del nervio ciático). Oriana no se muestra dispuesta a tener que hablar con una psicóloga, pero se trata de que comprenda la importancia de la continuidad del proceso, en relación a su propia seguridad. Se conversa sobre las inquietudes que presentan ante la continuidad o no del proceso jurídico oportunamente instado, ya que la cotidianeidad hizo que la propia familia adopte medidas precautorias en relación a las posibilidades y las necesidades de cada momento.

Por los condicionamientos del encuadre de las entrevistas no se pudo relevar si estos “cuidados” que adopta la unidad familiar, son vivenciados por Jazmin como los cuidados necesarios para su integridad, ya que no solo han referido que comparten encuentros familiares y sociales, sino que mientras que quien suscribe mantenía esa entrevista en la “calle”, llega en una camioneta el Sr. Martinez Facundo y le entrega medicamentos para “ese dolor” valido aunque superficial de la señora Soto en comparación a lo que subjetivamente le puede acarrear a la joven niña ese mismo acto, de quien es su agresor del abuso sexual vivido le provea una crema para el “dolor” de la madre.

Se observaron resistencias para dar continuidad a estas actuaciones, resistencias para instaurar la instancia psicológica como parte del proceso, pero mientras la madre se aleja de la entrevista (aunque para acercarse a la camioneta con el agresor) la joven aporta su número de teléfono celular 02262- xxxxxx ante el requerimiento, lo que deja entrever que es necesario e imperante mantener un espacio diferenciado de entrevista y escucha de la joven.

Para ello, se deberán superar los obstáculos que aparecen ante un espacio de comparecencia (distancia, tiempo y recursos) para luego trabajar sobre responsabilidades de los adultos en lograr mantener y cumplir con los requerimientos judiciales. La madre refiere que “por suerte esta todo tranquilo”, Jazmin tendrá que ver si quiere seguir con el proceso “está en

ella” vuelve a afirmar la señora, se le explica que Jazmin ya no tiene esa carga, sino que la misma justicia “debe seguir las actuaciones” en la continuidad del “debido proceso” y con el horizonte del “interés Superior de la niña”, hasta tanto no haya intereses jurídicos contrapuestos.

Sin más que informar saludo atte.-

Este aunque es un informe breve en cuanto a contenido, expresa cuestiones que posibilitan seguir con el proceso en un marco de protección Integral de los derechos de la niña. Cuando en el expediente dan cuenta de diferentes residencias, se desconoce por ejemplo, que las viviendas estaban sobre la misma manzana (a la vuelta de la casa) y en la misma vereda que el colegio donde concurre la niña, las entrevistas judiciales posteriores dieron cuenta de mucha mayor gravedad de los hechos que los denunciados primeramente, como por ejemplo permitieron decir el decir de la niña, que el ofensor sexual (padre no biológico) le daba pastillas para dormirla y posteriormente abusaba de ella, que ella se dió cuenta una vez que no la tomó.

El informe en sí, manifiesta las resistencias de la adulta responsable como para garantizar estos cuidados que la niña requiere en ese momento tan gravoso que estaba atravesando, el silencio familiar que se entabla impide que de eso se hable, cuando hablarlo ofrecería mayores herramientas de cuidados para las demás niñas - hermanas menores (más vulnerables por su edad), Aparte de al evidenciar el vínculo permanente entre la víctima y el ofensor (encima cuando el ofensor ostentaba la cualidad de ser proveedor de la subsistencia familiar) y de alguna forma le hacen sentir a la niña la responsabilización de que la subsistencia familiar esté condicionada (al deseo o no de dar continuidad al proceso) son situaciones que obturan el proceso, pero más grave son las secuelas en la niña víctima que es empujada a dejar de denunciar lo que le paso.

En ello como afirma la autora “...Además de la obtención de pruebas, el sistema de justicia penal tiene también la responsabilidad de proteger al niño contra el abuso en el futuro. El impacto del abuso sexual y el proceso de develación, hacen que el niño requiera intervención y soporte para proteger su bienestar emocional. Este apoyo también tiene que ser cuidadosamente mantenido para asegurar que las pruebas no serán contaminadas...” (Berlinerblau 2011 - 136).

Estos aportes son de exclusiva capacidad de nuestras intervenciones, nuestra experticia, eso que viene formándonos durante la carrera y después en la inquietud de formaciones futuras, pero también de la práctica profesional. claramente el Trabajo Social “invade con su intervención la vida privada de las unidades familiares” pero en esa intervención, la capacidad de estructurar estratégicamente las técnicas y /o aportes tácti-

co-operativos, nos permite dilucidar cómo impactan y caracterizan la dinámica familiar, las manifestaciones de la Cuestión Social.

Plantea la autora Gil (2014- 73) “...el silencio de la víctima, por su sentimiento de vergüenza y/o miedo, o por el deseo de protección hacia su familia, genera como resultado un doble rechazo y culpabilización de la víctima, a quien se atribuye la responsabilidad de la agresión. Esto hace que la mujer no pueda disponer de su propia red de apoyo informal (familia) colocándola en situación de vulnerabilidad social y desprotección, lo que supone una lesión social...”, que ya de antemano tenemos que atender al silencio de la víctima, lo que implica para la víctima de A.S.I. poder expresar lo que ha vivido, sumado a ello, en esta situación como la familia se posiciona en la responsabilización del acto jurídico, o sea favoreciendo otro proceso de revictimización que genera mayor daño psicosocial.

Como última propuesta de ejemplo, compartimos una situación diferente, para sumar a esa heterogeneidad de la problemática:

Se trata de una causa por A.S.I. doblemente agravado (ver calificaciones anteriores), hermanos una niña de 6 años víctima y el Ofensor Sexual un niño joven de 15 años de edad.

Relato del hecho: El progenitor denunciante manifiesta que mantiene una relación con la Sra. Alejandra Rodríguez con quien posee seis hijos en común llamados Carmela(18), Sebastiasn (17), Leandro (15) Martin (13), Simon (11) y Priscila (6). Que viven todos juntos. Manifiesta que el sale a trabajar a diario junto a su esposa y sus hijos más grandes. Que el día 30 el y su esposa salieron a trabajar quedando en la casa sus hijos Leandro, Martin, y Priscila. Que en el día de ayer siendo aproximadamente las 23 horas mientras se encontraban en su domicilio por acostarse, es que su hija Priscila le manifiesta que tenía un dolor en la panza, que noto a la niña muy angustiada y le preguntó qué era lo que le ocurría, siendo que la menor le manifestó “ME DUELE LA COLA Y LA PANZA PORQUE LEANDRO ME METIO EL PITO,” Sic, que la niña le refirió “HICE PIS ME LIMPIE Y ME SALIO SANGRE” Sic, asimismo manifiesta que su hija le manifestó “LEANDRO SE LIMPIO CON UN PAPEL LA SANGRE Y LO TIRO ATRAS DE LA HELADERA” Sic. Que ante esto el dicente se desespero, que hablo con su hijo Leandro, pero que el mismo no le dijo nada. Que posterior a esto se dirigieron junto a su esposa al hospital en donde la menor se halla internada. Que el dicente no sabe qué hacer ante esta situación, que se intenta mantener comunicación con la fiscalía de menores no logrando establecer comunicación. Que no desea medida cautelar. Que se le ofrece el Equipo Interdisciplinario manifestando que si desea entrevista. No desea Botón antipánico. Que no desea instar la acción penal. Que solo desea que intervenga algún psicólogo con sus hijos. Que no siendo para más se da por finalizada la presente siendo leída, ratificada y firmada al pie para legal constancia por los que en ella hemos intervenido.

La solicitud de la intervención versa sobre la “realización de un informe social” donde radica la familia, y particularmente la niña víctima. La complejidad es que el mismo informe se realiza con copia a diferentes Asesorías (una que pide y tiene la representación de la víctima y otra que tiene la representación del ofensor sexual)

Pese a ello, en el mismo proceso se pide (desde la UFI especializada en Menores de edad) a profesionales del CTA (cuerpo técnico auxiliar) esta intervención: “.... practique amplio informe ambiental en el domicilio familiar del Joven sindicado en autos Vallejos Matias Ismael sito en calle 22 n° 5031 de Necochea , a fin de determinar la existencia o no de factores predisponentes para la ocurrencia del abuso intrafamiliar (hacinamiento, promiscuidad; características socioculturales y ambientales del grupo familiar de los sindicados; vida de relación, dinámica familiar, antecedentes o existencia de maltrato y/o violencia contra otros integrantes del grupo familiar. En lo posible información de los vecinos que permita la obtención de datos de interés para la presente, en cuyo caso debe resguardarse la identidad del adolescente, como también los motivos de la entrevista...”

Compartimos los informes este es el del Ministerio Público Tutelar

Necochea, xx de Febrero de 2022

Departamento Judicial de Necochea

Asesoría de Incapaces N° x

Dra. x

_____ S/D.

Quien suscribe, Perito Trabajador Social, Lic. xxx xxx informa las actuaciones realizadas ante los requerimientos oportunamente solicitados en relación a la niña Priscila Galvan en la IPP 11-000-0011-22 Caratulada “Galvan Leandro S/ Abuso sexual con acceso carnal” que tramita por ante la UFI N° z a cargo del Dr. xx.

Se deja constancia que las actuaciones profesionales, se enmarcan en la perspectiva Materialista Dialéctica; y que para dar cumplimiento a estos requerimientos se realizó Visita Domiciliaria en la residencia de la calle 22 altura 5031 s/n. en la fecha xx/xx siendo las 12.00 horas, en la ciudad de Necochea, donde se mantuvo entrevista con los progenitores de los niños/as y se tomó contacto con Priscila y el resto de los hermanos presentes; Asimismo se relevaron actuaciones profesionales e institucionales que obran en el proceso jurídico.

Informe Social

Datos de la usuaria: · Priscila Galvan DNI: 55.566.131 (6 años de edad), domiciliada en calle 22 N° 5031 de Necochea. Ingresante a la Escuela Primaria Básica N° x , primer año turno tarde.

Unidad Familiar de convivencia

· Madre: Alejandra Rodriguez , Dni N° 21.050.682, de 37 años de edad, Cel de contacto 2262-xxxxxxx, trabajadora desocupada.

· Padre: Federico Galvan trabaja en la panadería “El xxxxxx” sita en calle 77 entre 65 y 63 de oficio pastelero.

· Hermano: Galvan Camilo (18 años de edad) DNI: 44.393.179, secundario finalizado, actualmente trabaja en la panadería como changarin.

· Hermano: Galvan Sebastian (17 años de edad) DNI: 44.334.664 estudiante de 6° año ESB. Escuela ex Nacional

· Hermano: Galvan Martin (14 años de edad) DNI: 38.444.346 estudiante de 3° año ESB. Escuela ex Nacional

· Hermano: Galvan Simon (12 años de edad) DNI: 39.524.368 estudiante de 1° año ESB. Escuela ex Nacional

Hermano no conviviente al momento de la entrevista: · Galvan Leandro DNI: 39.606.998 , fecha de nacimiento 11 de julio de 2006. (15 años de edad) estudiante en la Escuela ex Nacional.

Condiciones materiales de existencia

Se debe considerar que la unidad familiar se radicó en esta ciudad hace más de tres años, siendo provenientes del conurbano bonaerense, expresan que los motivos originarios de esta decisión familiar estaban comprendidos en la relación con la madre de Alejandra (quien residía en esta ciudad) y con posibilidades de progreso social: trabajo/vivienda. En este proyecto pudieron acceder a un terreno (lugar actual de residencia) donde instalaron la casilla precaria de madera que trajeron y desde allí empezaron a construir la futura vivienda en material.

Este proyecto de construcción es observable en el terreno, con una edificación que llega hasta la tirantería del techo. Pero en la actualidad las condiciones de hábitat en la vivienda son paupérrimas. Condiciones de extrema pobreza, con condiciones de hacinamiento y promiscuidad (debido a las variables edad y sexo de los allí habitantes, aunque son parte del núcleo primario de relación social). No poseen elementos básicos, ni mobiliario acorde, ni espacios básicos favorables para el desarrollo armonioso de la integridad psicofísica de sus habitantes.

Por un lado esta unidad familiar queda caracterizada como familia con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), vinculadas estrictamente al ac-

ceso a servicios básicos, servicios de saneamiento, y habitacionales (hacinamiento y promiscuidad).

La precariedad de la construcción donde habitan y de las conexiones a los servicios, poseen varios indicadores observables de riesgo (instalaciones no aptas desde las normativas habilitadas).

Por otro lado, desde las consideraciones socioeconómicas la familia recibe las Asignaciones Universales por Hijo (A.U.H.) 18.000 pesos mensuales y la prestación denominada “Tarjeta Alimentar” de 12.000 pesos mensuales, que son percibidas porque las condiciones de contratación de Federico también son precarias (trabajo no registrado), por su labor productiva percibe 2.500 pesos el día de trabajo. Si establecemos como parámetro posible que se logre emplear su fuerza de trabajo seis días a la semana sumarían 60.000 pesos mensuales. En ese posible contexto la unidad familiar recibiría ese mes un ingreso de 90.000 pesos. Superando los 83.320 pesos que establece la Línea de Indigencia para esta particular Unidad Familiar (con perspectiva de Género y los cálculos del INDEC). Pero eso es “solo” si dispondría de “todo el ingreso económico” para los gastos alimenticios, es decir, sin gastos de medicamentos, transporte, servicios, vestimenta, vida escolar, etc.

Por lo tanto, a pesar de los ingresos (y en la mejor de las posibilidades de que quien es proveedor en esta dinámica, se emplee todos los días del mes) continúan viviendo en situación de Indigencia Alimentaria y por supuesto en “situación de Pobreza”.

De las entrevistas se recupera también de que a pesar de estas situaciones limitantes estructurales, la familia ha podido sostener el proyecto de progreso social, materializado en la vivienda futura, la escolaridad, el trabajo como superación. Aunque ello no depende exclusivamente de las posibilidades que ellos se proponen, sino de las posibilidades que la sociedad genera.

En su conformación se evidencian dos personas adultas “desempleadas” o sea “desocupadas”, manifiestan la necesidad de poder incorporarse al mercado formal del trabajo, no solo para sobrevivir, sino también para llegar a un proyecto familiar digno, en cuanto a la superación de las Necesidades Básicas.

En los progenitores, se pudo observar la preocupación y ocupación que les devino de los hechos sucedidos, el sentimiento contradictorio que les produce (el abuso sexual intrafamiliar) con dos de sus hijos, pese a lo cual manifiestan su interés y responsabilidad en “cuidar” y “proteger” a todos sus hijos, acompañándolos en las actividades y espacios que sean necesarios para lograr superar estos problemas de “base”; manifiestan cierta incertidumbre en los pasos procesales y en los tratamientos dispuestos, expresan que el hecho “los tomo por sorpresa” y el encuadre de la entrevista cierra con expresiones de angustia y dolor por los entrevistados.

El “acceso o inacceso” al trabajo formal es determinante para el futuro de la unidad familiar y la superación de las necesidades básicas que atraviesan.

Sin más que informar, saludo muy atte.

—

Por otro lado el informe requerido al CTA, expresa:

Departamento Judicial de Necochea

UFI N° x

Dr. xxxx x

_____S/D.

Ref INFORME SOCIAL

IPP

N°

0011/22

Caratula: S/ Abuso Sexual.

Lic XXXXX, Perito Trabajador Social del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuego de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de Necochea, tiene el agrado de dirigirse a Usted a fin de elevar el presente informe del joven Galvan Leandro.

Procesos de intervención del trabajo social en el actual contexto.

Teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar procesos de intervención del trabajo social que garanticen dar respuesta a distintas problemáticas de la justicia penal, se considera fundamental la modificación de los procesos de elaboración de la Pericia Social, teniendo en cuenta que también se ve afectado el ejercicio profesional por las condiciones contextuales sanitarias desde el año 2019 por contexto de Pandemia.

En tal sentido se agrega que el ejercicio profesional es tensionado a partir de las dificultades de aplicabilidad de los elementos tácticos operativos: como la visita domiciliaria, la entrevista en contexto habitacional y la observación situada en los términos territoriales.

Los límites y alcances de esta nueva modalidad están establecidos a partir de las condiciones actuales de contextos de pandemia.

El encuentro con la familia del joven en el escenario del domicilio, se desarrolla con las medidas de bioseguridad dispuestas en protocolo: la distancia correspondiente entre el entrevistador y el entrevistado, con el uso de barbijos, con espacios ventilados y/o al aire Libre.

A partir de la recopilación documental, se enmarca la intervención de la justicia penal. Esto permite realizar un análisis de los hechos sucedidos y del contexto familiar y social de la causante. Esto también posibilita, efectuar una aproximación al espacio territorial en el que se ha desarrollado la

historicidad familiar. Esta categoría de análisis posee un valor explicativo acerca de algunos de los procesos relacionales que median en la constitución de los sujetos y su entorno social, pudiendo aportar elementos significativos para la construcción del objeto de intervención ofreciendo referencias entre lo global, lo local y los sujetos, posibilitando el estudio del bienestar de las personas desde una perspectiva físico y psicológico, relacionando las necesidades materiales con las socio afectivas.

Entrevistas individuales

Fecha: xx-02-22. Lugar: sede del CTA.

-Alejandra Rodríguez . Madre del Joven Causante.

Fecha x-03. Lugar Domicilio Familiar

-Federico Galvan. Padre del joven.

Entrevista familiar.

Fecha 0x-03. Lugar Domicilio familiar.

Participantes: padre y Madre del joven

Entrevista interdisciplinaria

Fecha xx-02-22. Lugar : sede del CTA.

Participantes:

-Lic. en psicología xxxx.

-Licenciada en Trabajo Social xxxxxx.

-Madre del Joven: Alejandra Rodríguez

Trabajo Colaborativo

-Contacto telefónico con la Trabajadora Social del C.T.A. del departamento Judicial de Dolores. Lic. xxxxxx . Fecha xx-03

Observación: Esta técnica se consideró necesaria en oportunidad de realizar las entrevistas, con el objetivo de evaluar actitudes corporales, gestos, disposición etc. de los participantes. Así mismo debe tenerse en cuenta los recorridos territoriales realizados y las visitas domiciliarias efectuadas en el contexto de esta intervención pericial, como así también en oportunidades de intervenciones anteriores.

Recorrido Territorial: Zona sudoeste de la ciudad de Necochea.

Visitas domiciliarias:

Fecha xx-03-22

Domicilio familiar: Calle 22 N° 5031.

Comunicaciones telefónicas.

-Fecha x-03-22

Sra. Alejandra Rodríguez. Madre del joven

Utilización de mapas y recursos cartográfico.

Google Maps.

Domicilio familiar de referencia en Santa Teresita:

Calle 11 N° 555.

Teléfono de contacto Familiar.

Celular de Alejandra Rodriguez: 011 22222222

Celular de Daiana Susana Gonzalez : 114455667

Recopilación documental.

-Examen de documentación obrante en la causa.

Intervenciones interdisciplinarias

-Con la Lic. xxxxx en oportunidad de intervenciones anteriores y en la presente actuación pericial.

Informe social

Datos de la joven: Leandro Galvan. Fecha de Nacimiento: 11-07-2006. Lugar de Nacimiento: Florencio Varela. Edad: 15 años. Escolaridad: educación primaria incompleta. Lugar de residencia a la fecha: Calle 11 N° 555 entre 5 y 6. Santa Teresita.

Constitución de la unidad doméstica:

El grupo familiar está conformado por el joven Leandro Galvan (15) sus padres Galvan Federico (43) y Alejandra Rodriguez (37) y Cinco hermanos: Camilo (18) Sebastian (17), Martin (14), Simon (12) y Priscila (6).

A la fecha Leandro convive con su abuela materna Alejandra Alvarez (52) y su actual pareja Omar Rodriguez en la ciudad de Santa Teresita. Allí también se encuentra residiendo su hermano Camilo.

La vivienda, el hábitat y el territorio:

La familia ocupa desde hace tres años, una precaria vivienda tipo casilla de madera de dos ambientes muy reducidos y un baño. La misma habría sido la vivienda que ocuparan en la ciudad de Florencio Varela y que tuvieran en el mismo terreno que habitaran los abuelos paternos de Leandro.

La casa se encuentra instalada sobre un terreno de su propiedad, el que está delimitado con un alambre perimetral. En rededor de la casilla se observa una construcción, con sus paredes de ladrillos levantadas únicamente. Sobre el terreno se observan chapas de zinc y cumbresas que según sus propias manifestaciones les han donado desde la ONG “El juego de la Mariposa”, para el techo de la misma.

El contexto corresponde a la zona sur de la ciudad de Necochea en un área de dificultosa accesibilidad. El espacio territorial no cuenta con todos los servicios básicos. Aún falta red cloacal y gas natural. Las calles de tierra se encuentran en deficiente estado de conservación y el transporte público hace su recorrido a seis cuadras.

Desde el aspecto habitacional, la vivienda no cubre las necesidades mínimas, que posibiliten el desarrollo de la vida cotidiana considerando la cantidad de integrantes de la familia y las etapas de niñez y adolescencias que transcurren cada uno de ellos.

Determinantes económicos y actividades laborales.

La familia cubre sus necesidades básicas elementales con el aporte que realizan varios de sus integrantes y los ingresos provenientes de distintos programas de asistencia e inclusión social. Cuentan con la AHU y la tarjeta alimentar. Al presente también Alejandra ha tramitado la posibilidad de obtener la beca Progresar para Sebastián y ambos integrantes de la pareja se encuentran inscriptos en el Programa Potenciar Trabajo.

El Sr. Galvan desarrolla su oficio de maestro panadero en un local comercial denominado “el xxxxxxxx” ubicado en la zona céntrica de la ciudad, por fuera del mercado formal de trabajo.

Hasta su permanencia en la ciudad Camilo, el hijo mayor de esta pareja desarrollaba actividades en el rubro de la construcción con características de changas. A este trabajo estaba incorporado Leandro, desde la interrupción de la educación por la situación de Pandemia.

De la trayectoria laboral de la familia surge que Federico Galvan ha sostenido distintos empleos relacionados siempre con la misma actividad y Alejandra en diferentes trabajos como empleada de casas particulares.

Breve Historicidad. Contexto intradoméstico de la vida familiar. Reseña de las entrevistas.

La pareja conformada por Federico y Alejandra se unieron hace 20 años. De esta relación nacieron sus seis hijos, los que hasta el momento han convivido en este núcleo familiar.

Federico de una unión anterior tuvo un hijo: Lion Galvan (23). Lion hace unos años decidió cambiar su identidad de género, auto percibiéndose como mujer. Del relato de la historia familiar surge que Lion habría sido víctima de abuso sexual y habría estado internado en un hospital neuropsiquiátrico por su tratamiento.

La madre del joven proviene de una familia conformada por su madre la Sra. Alejandra Alvarez (52) y ocho hermanos, uno de ellos fallecido en un accidente. La Sra. Rodriguez fue reconocida como hija propia del Sr. Alexis Rodriguez, desconociendo su origen biológico, con quien su madre tuvo 3 hijos más. De dos uniones posteriores de Alejandra Alvarez nacieron dos hijos. Una de estas con un primo del Sr. Alexis Rodriguez.

De la última relación de pareja de la Sra. Alvarez nacieron hermanas gemelas, cuyo padre biológico no las reconoció.

Actualmente la Sra. Alejandra Alvarez convive con el Sr. Omar Galvan (hermano de Federico Galvan).

Por otra parte la familia de origen de Federico está conformada por sus padres y tres hermanos, uno de ellos fallecido siendo joven aún.

Las entrevistas en contexto del CTA y domiciliario se desarrolla en un clima de cordialidad con una comunicación clara y fluida, atravesada por estados de angustia y preocupación de ambos padres. Se muestran dispuestos a la situación de entrevista haciendo un relato de las situaciones vividas en los últimos meses, problemáticas atravesadas por la familia e historias de vida.

Al momento de los hechos denunciados Leandro quedó viviendo junto a su padre en el lugar de trabajo del mismo, y Alejandra y el resto de los hijos en el domicilio familiar, considerando las medidas de restricción de acercamiento dispuestas. Esto generó cambios importantes en la dinámica y la organización familiar en todos sus integrantes, no solo desde lo cotidiano sino también desde los aspectos de cuidados y protección de los hijos. Hace dos semanas aproximadamente Leandro se instaló en la ciudad de Santa Teresita junto a su abuela materna y su actual pareja el Sr. Omar Galvan lo acompañó su hermano mayor Camilo.

A partir de las situaciones atravesadas Leandro inició su espacio psicoterapéutico en el hospital Dr xxxxxx y al presente tienen un turno en un profesional en la ciudad de Santa Teresita, el día miércoles x de marzo para la continuidad del mismo. Por su parte Priscila se encuentra en tratamiento con la Lic. xxx xxxx en el CAPS Oeste. La niña ha iniciado su educación primaria en la Escuela N° 2 en el turno tarde.

Respecto de los hechos que dieron origen a la intervención de la justicia, ambos padres adoptan una postura crítica y reflexiva, habiendo efectuado importantes movimientos en la organización familiar dirigidos especialmente al cuidado y protección de sus dos hijos (Priscila y Leandro). Se muestran angustiados por los hechos sucedidos, tratando de encontrar argumentaciones que puedan dar respuestas a los mismos. Es en esta línea que aparecen situaciones intrafamiliares que habrían acontecido hace varios años en los que Leandro habría sido víctima de abuso sexual por parte en aquel momento, de Lion su hermano mayor, quien hoy se auto percibe como Leona.

Conclusión

Leandro y su familia se encuentran inmersos en un contexto atravesado por variables que lo ubican en una situación de vulnerabilidad, especialmente en la imposibilidad de acceso a la vivienda y a condiciones mínimas de recursos para cubrir sus necesidades elementales.

Igualmente debe tenerse en cuenta que la vulnerabilidad no se agota en los antes mencionado, sino que también alude a debilidades en otros aspectos: fragilidad en los vínculos relacionales y en la dificultad en la delimitación de roles y funciones parentales.

Al presente la familia ha desarrollado distintas estrategias de cuidados y atención de sus dos hijos dentro de las posibilidades y alternativas en un escenario familiar y social que se presenta complejo.

Se sugiere dar intervención a los Servicios Locales de Protección y Promoción de los derechos del niño de las localidades de Necochea y Santa Teresita a fin de que atiendan la situación en la que se encuentra inmersa la familia.

Es todo cuanto puedo informar.

Más allá de los detalles de cada intervención diferente, hay una cuestión de contexto y momento histórico en el cual se produce el pedido, uno más vinculado a la contemporaneidad del hecho que el otro, que ya contaba con la resolución familiar.

Desde distintos procedimientos, se llega a variables comunes de indicadores de marcada vulnerabilidad psicosocial. cada informe está caracterizado por las particularidades de diferentes profesionales, pero en ambos se recuperan aspectos importantes para pensar la imperiosa necesidad de la intervención pericial del Trabajo Social., eso que nos hace especialistas en nuestras incumbencias profesionales y en el manejo de la experticia sobre la temática del A.S.I. donde, incluso cuando las pruebas versan sobre la concreción de cuestiones específicas de índole físico las intervenciones periciales del trabajo Social, aportan datos significativos para comprender como se estructuro el delito.

Asimismo, si se denota en los diferentes pedidos de intervención justamente la distancia institucional que caracteriza esta institucionalidad. Como se compartió en el primer capítulo, se pide esta estructura puntual "... la existencia o no de factores predisponentes para la ocurrencia del abuso intrafamiliar (hacinamiento, promiscuidad; características socioculturales y ambientales del grupo familiar de los sindicados; vida de relación, dinámica familiar, antecedentes o existencia de maltrato y/o violencia contra otros integrantes del grupo familiar)", porque el pedido versa sobre diferentes instituciones; una institución lo requiere, otra lo autoriza y la tercera lo realiza, a diferencia de por ejemplo los pedidos de informes sociales que requieren de intercambio interdisciplinario para centrar los puntos de profundización; Aparte de que parten de un presupuesto de desconocimiento respecto de como se estructura el A.S.I., en tanto lo que enuncia, esa estructurada "demanda" son algunas de las manifestaciones particulares, que de detectarse en la intervención profesional, se tienen éticamente que considerar, y en su recorte deja por fuera otras como se observará en el último capítulo.

La resolución del Juzgado interviniente expresa "...se RESUELVE:

I) HACER LUGAR al cambio de domicilio solicitado por la Defensa Oficial, debiendo permanecer el joven Galvan Leandro, DNI 39.606.998, en el

domicilio de calle 11 N° 555 entre calles 5 y 6 (FONDO) de la localidad de Santa Teresita, Partido del a Costa, Prov. de Bueno Aires, permaneciendo bajo el cuidado de su abuela, Sra. Alejandra Alvarez DNI xxxxxxxxx, quien oficiará de tercero responsable con la implicancia legal que ello significa y a quien se la pondrá en inmediato conocimiento.

-II) DAR INMEDIATA INTERVENCIÓN AL SERVICIO LOCAL, ZONAL como Centro de Referencia Territorial de esa localidad, a los fines de que articule con las instituciones pares de esta ciudad y continúen con la intervención que vienen desarrollando, debiendo atender a los requerimientos articulados por la Asesoría de Incapaces y Fiscalía actuantes.

III) DISPONER la OPORTUNA REALIZACIÓN de un informe ambiental, en el domicilio de calle 11 N° 555 entre calles 5 y 6 (FONDO) de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, Prov. de Buenos Aires, a través del Cuerpo Técnico Auxiliar del Departamento Judicial Dolores.-

IV) PONER EN INMEDIATO conocimiento y efectos de esta circunstancia completa resolución a la Sra. Titular del Juzgado de Familia N° x Departamental, Dra .xxxxxxx

V) NOTIFIQUESE y OFICIESE por secretaría....”

Esta situación particular nos llevó al equipo de trabajo de la dependencia que interviene con el joven Ofensor Sexual a profundizar nuestros conocimientos respecto del abordaje propuesto y los recursos existentes respecto del trabajo con Ofensores Sexuales menores de edad. Aunque parezca intervenciones aisladas este ejemplo es la tercera causa, de lo que va del año que trabajamos en situaciones similares donde los ofensores sexuales son menores de edad, y por tanto tenemos representatividad procesal, aunque también intervenimos con sus víctimas niñas (hermanas de primera o segunda infancia) que son estas las más vulnerables de todo el proceso. El sobreseimiento que se expresa en este ejemplo está dado por la inimputabilidad etaria del “Ofensor sexual” y no por otros fundamentos. En las otras dos intervenciones las medidas fueron diferentes, pero el horizonte no recayó en privación de libertad, sino que los jóvenes ofensores sexuales permanezcan en parte de sus familias biológicas pero alejados de (principalmente) la niña víctima.

Estos ejemplos que se comparten persiguen la finalidad de ampliar la capacidad de comprensión sobre la problemática y los aportes que la profesión puede y debe hacer desde un imperativo ético profesional. La intervención profesional muchas veces en sus pedidos no vislumbra la capacidad de la expertiz del Trabajo Social, incluso si observamos en la misma resolución, se solicita un nuevo informe social pericial, vinculado acríticamente a la reproducción de nuestra intervención originaria del “control social”, no es, sin otros fines.

Consideraciones preliminares

Como se observa la intervención del Trabajo social en la estructura del Ministerio Público y en la particularidad de la institución tutelar, requiere de la mayor expertiz, al servicio de lograr alcanzar una justicia restaurativa, reparadora, actualizada, y acorde a los tiempos y necesidades de la población usuaria y de nuestros/as representados/as los/as más vulnerables niños y niñas víctimas de Abuso Sexual infantil.

El tema en esta instancia también lleva a reordenamientos institucionales, el trabajo con los prejuicios y los preconceptos, con la moral de los participantes, con los reclamos de la sociedad. Y nosotros y nosotras tenemos que avanzar en cuanto a fortalecer nuestros conocimientos y mantener el profesionalismo por encima de las posturas moralistas e ideologizantes. Aportando el conocimiento concreto de cómo se estructura el Abuso Sexual Infantil como problemática social, traspasando la individualidad del particular, pero no quitando responsabilidades a quienes cometen estas transgresiones, sino que en el mismo conocimiento de su estructuración podamos proponer espacios diferenciados, políticas sociales y recursos que se necesitan para atender la heterogeneidad y complejidad que caracteriza el Abuso Sexual infantil, superando la respuesta fenoménica de la psicologización de la víctima para la reversión del hecho.

Tenemos en nuestras intervenciones con A.S.I., otras situaciones también complejas, donde incluso, resultantes de los Abusos Sexuales que son sometidas niñas adolescentes en su espacio intrafamiliar (principalmente de padres y/o padrastros y/o de otros integrantes familiares), confines de estos delitos extremos, niñas jóvenes quedan embarazadas e inclusive tienen hijos/as de sus familiares violadores. De esta caracterización particular del delito de A.S.I. agravado, las resoluciones generalmente son privativas de libertad (prisión).

Un documento de UNICEF expresa "...Buenos Aires, 8 de marzo de 2019.- UNICEF Argentina alertó hoy, en un día de militancia por los derechos de las mujeres y las niñas, sobre la necesidad de fortalecer la implementación de los instrumentos legales y las políticas públicas que garantizan el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos para la prevención del embarazo no intencional en la adolescencia.

Lo sucedido en Tucumán hace 10 días, donde una niña de 11 años fue forzada a cursar un embarazo producto de una violación, y posteriormente sometida a un procedimiento médico a destiempo, es un grave ejemplo de vulneración de derechos fundamentales. Este caso emblemático, muestra las dificultades que todavía se presentan en todo el país para cuidar a las niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y ofrecer todos los recursos

ya definidos en las normativas y políticas vigentes...” , “...El país registra anualmente cerca de 2500 nacimientos de niñas de menos de 15 años. A través del ENIA el Estado define institucionalmente cómo deben contenerse aquellos embarazos que son forzados, producidos por un abuso sexual, y centra la discusión en la protección de las niñas...” (UNICEF 2019)⁵²

La realidad es tan compleja que muchas veces nos deja perplejos. Por ejemplo, en una situación concreta de una niña menor de edad que queda embarazada, resultado de violaciones reiteradas y periódicos de su progenitor, nace un hijo resultante de esos A.S.I. comprobado con ADN en el proceso penal, este niño se suicidó cuando alcanzó la edad para hacerlo. Porque incluso con el delito probado, la sentencia firme y su pertinente cumplimiento, su progenitor y abuelo materno (ofensor sexual) salió en libertad. Hasta aquí venimos trabajando en la línea de como impacta en la víctima el delito de ASI; La realidad nos hace pensar en también considerar como impacta en el niño/a nacido resultado de un acto de violación Intra-familiar (o extra).

En tanto, el texto compilado por Eva Giberti, propone para el abordaje de la problemática del A.S.I., todo una cronológica sistematización para la “metodología utilizada en el examen psíquico del niño presunta víctima de abuso sexual” (pág. 142), donde luego expresa que “Además, debe brindarse especial atención a ciertos indicadores que sustentan la credibilidad y verosimilitud del relato” (pág. 142/146), aunque no aparecen consideraciones de requerimientos profesionales, por fuera de las típicamente establecidas y ya mencionadas (medicina/ psiquiatría/ psicología). O sea, que concretamente las intervenciones del Trabajo social y su capacidad de experticia tampoco fueron consideradas como necesarias en este documento institucional. Por lo cual, no es casual el lugar colateral que tenemos las y los trabajadoras/es sociales en el abordaje del ASI, ya que sigue prevaleciendo la hegemonía del discurso médico y psicológico, pese a ello como se ven en los aportes, esas intervenciones aunque ingresen de forma colateral y ocupen ese lugar de subalternidad dentro de la investigación, es solo porque se sigue reduciendo la integralidad de la problemática al microclima de la singularidad, se produce en el proceso de abordaje no sólo la individualización y la subjetivación, sino la desvinculación de lo universal (de lo social - ontológicamente determinado).

Es por este proceso de fragmentación de la realidad del saber hegemónicamente construido (posmodernismo) que encuentran fundamento las dudas profesionales e institucionales respecto al aporte que puede y debe

52 <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/unicef-8M-derechos-ninas-victimas-abuso-sexual>

(como imperativo ético) hacer el profesional o la profesional del Trabajo Social, más cuando las respuestas de esta especialidad se centra en la psicologización de las problemáticas sociales, no atendiendo a las mediaciones con lo universal, es decir recuperando fielmente el movimiento dialéctico de la realidad y pudiendo extraer sus particularidades (manifestaciones de la Cuestión Social) . En la reproducción acrítica de esta fragmentación, no hacemos otra cosa que limitar nuestra autonomía profesional, parcializar la realidad y ser obsecuentes con la reproducción de las relaciones sociales de dominación patriarcales, construyendo un saber condicionado, que no supera la fenomenalidad caótica del aparentismo fetichizado.

Resulta complejo el abordaje de la problemática, y también encontrar aportes específicos de nuestras intervenciones que superen las sistematizaciones de las intervenciones en todo lo que son dispositivos de abordaje del A.S.I. y el procedimiento civil Violencia Intrafamiliar y/o de Género; Por ejemplo las colegas Gil y Perez, contribuyen desde una institucionalidad concreta al debate “...La intervención del Trabajo Social en la Unidad de Violencia Familiar se encuentra desplegada dentro del dispositivo de interconsulta, siendo el objetivo del equipo interdisciplinario evaluar situaciones de maltrato de les niñas que se encuentran internadas, o que se internan para llevar adelante esta evaluación. Para realizar esta tarea, todos los miembros del equipo realizan entrevistas, comunicaciones interinstitucionales, y elaboran informes de acuerdo a la información recabada. En lo posible estas acciones son llevadas a cabo con al menos dos disciplinas diferentes, para complementar el análisis de las situaciones. En lo que respecta a cierta especificidad del Trabajo Social, es la disciplina encargada de mantener actualizada la información de las instituciones de niñez, de facilitar las comunicaciones interinstitucionales y poder resolver aquellas situaciones que requieran de la gestión de determinados recursos...” (María Sol Gil Zilbervarga y Alicia Romina Pérez. 2019- 112)⁵³

Por lo que se enuncia la especificidad del Trabajo Social, nuevamente aporta desde una complementariedad, vinculadas principalmente a acciones de gestión y administración “...Consideramos que nuestra práctica desde el Trabajo Social se posiciona desde una perspectiva de salud integral. Buscamos poder identificar cómo impactan los problemas sociales en la vida cotidiana de las personas y qué estrategias son posibles de llevar a cabo. Sin embargo, creemos que esto se ve obstaculizado por las lógicas y demandas institucionales y por las condiciones laborales que no permiten,

53 Revista Debate Público - Reflexiones del Trabajo Social “Abuso Sexual Infantil Sistematizando la experiencia de la Unidad Violencia Familiar, Hospital Elizalde. CABA” (2019) Año 9 - Nro. 18 – p.112

a veces, habilitar tiempo para re-pensar la intervención. .. , ... Pudimos ver a lo largo del trabajo el atravesamiento de políticas públicas insuficientes para dar respuesta a este padecimiento, sin embargo consideramos que la respuesta es colectiva, por lo que intentamos poder brindar desde nuestro trabajo un diagnóstico preciso en relación a la muestra seleccionada. De igual manera se mantiene el compromiso de seguir cuestionándonos modelos de abordaje, políticas sanitarias, posturas éticas y políticas en torno al tema, lo cual consideramos parte del ejercicio del Trabajo Social como fuerza movilizadora de procesos de cambio. (María Sol Gil Zilbervarga y Alicia Romina Pérez . 2019- 113/114).

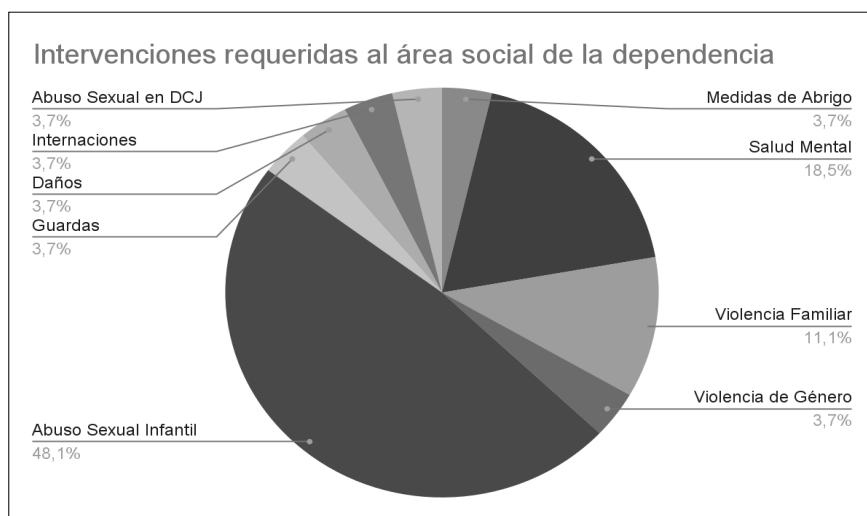
Más allá de las diferencias institucionales, son consideradas sus intervenciones dentro del contexto sociojurídico (ver Del Muro 2019) y por ende, sus aportes competentes para la reflexión de nuestra tarea cotidiana. Cuando planteamos que nuestra práctica como peritas y peritos oficiales, debe posicionarse como experticia, ello implica que asumamos la tarea profesionalizante, de mantenernos actualizados/as en los avances de aportes profesionales, poco hay hasta el momento de esta experticia profesional, tal como veremos en este último capítulo, estas capacitaciones necesarias que nos demanda la realidad para poder conocerla y develarla en sus múltiples manifestaciones, requiere de nuestros máximos esfuerzos intelectuales y profesionales con un firme horizonte en común conocer cómo se estructura el Abuso Sexual Infantil, abordarlo como problemática social y realizar acciones para la prevención, detección y abordaje inmediato, para después pensar en una sociedad donde el A.S.I. deje de ser una posibilidad que condena a miles (o millones) de niñas y niños a su padecimiento.

CAPÍTULO IV

SISTEMATIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN A.S.I.:

Ideas y tendencias

En la dependencia se han requerido y realizado al área social las siguientes intervenciones, correspondientes al registro del mes de febrero del 2022, en las dependencias Asesorías de Incapaces N° 1 y N° 2 del Ministerio Público Tutelar del departamento judicial de Necochea:



Estos cálculos son sobre la base de 27 pedidos de intervenciones⁵⁴, cuya finalización de las intervenciones están comprendidas entre el mes de febrero y marzo respectivamente. Las mismas están identificadas sobre la materia ponderante, aunque a la posterioridad de la intervención del Perito Social, las intervenciones periciales se registren simultáneamente

⁵⁴ Aclaración: DCJ significa procesos de Determinación de la Capacidad Jurídica, que se instan a personas que poseen padecimientos mentales (mayores o menores de edad); Internaciones, se identifica así a la materia de internaciones en Instituciones totales, principalmente instituciones psiquiátricas sobre la materia de salud mental y/o consumo problemático de sustancias tóxicas (prohibidas); Guardas, es la materia de la Protección integral de derechos del niño/a, cuando este es separado de su unidad primaria familiar (la

en diferentes procesos judiciales por determinación y requerimiento de la magistrada competente. Entonces cada una de estas intervenciones, de forma simultánea, se incorpora en diversos procesos, por ejemplo cuando se trata de Abuso Sexual, también se instan procesos de Violencia de Género en distintos fueros (penales y civiles). También como se observa en los informes compartidos a partir de intervenciones en fueros civiles se producen otras materias en fueros pertinentes (por ejemplo, penales).

Durante ese periodo se realizaron en concreto 13 intervenciones periciales sobre la materia de Abuso Sexual Infantil, que son las que se trabajarán a continuación.

Abuso Sexual Infantil en intervenciones del Trabajo Social como Perito/a Oficial del Ministerio Público Tutelar

Como ya se observó en los informes compartidos, al decir de la autora Berlinerblau: "...La intervención penal no debería ser el único objetivo de las intervenciones judiciales en los casos de ASI. También debería incluirse la función protectora de Derechos del Niño, que hace a la protección integral de la víctima. El debido proceso también debe correr para la víctima. Lo que hay que hacer es adaptar las intervenciones, y no destruir a la víctima en función del derecho del acusado. La protección no es solo campo del asistente social..." (Berlinerblau 2011-132). Para ello, las intervenciones que realizamos no solo sirven de prueba en los procesos penales, sino que habilitan varias otras intervenciones de ordenamientos jurídicos y administrativos, en diferentes fueros e instancias, para trabajar sobre las determinaciones de vulnerabilidad que son develadas en nuestras intervenciones.

Una de las recurrentes expresiones institucionales que dan origen a esta investigación, se encuentra recreada en diferentes oportunidades donde se plantea en nuestro cotidiano laboral "...te damos una intervención y después de tus informes tenemos que hacer un montón de otras intervenciones...", justamente ese montón de otras intervenciones tienen que ver con peticionar de forma activa el restablecimiento de derechos y

primer medida es el "Abrigo" y cuando esta se vence y los derechos no fueron restablecidos se pasa a esta imagen de "guarda" puede ser institucional y/o en familia ampliada; Las intervenciones en Salud Mental, están caracterizadas a los procesos judiciales de determinación de la capacidad jurídica de la persona, Y por última explicación los "daños" estas remiten a causas por "daños y perjuicios" materias del fuero civil, que se corresponden en términos de tendencia en los requerimientos sobre accidentes, que directa o indirectamente involucran a niños y niñas.

la superación compleja de la vulnerabilidad de las niñas y los niños usuarias/os que quedaron atravesados en ese contexto como víctimas de Abuso Sexual.

Veamos y analicemos los siguientes indicadores.

Relevamiento Social del Abuso Sexual Infantil⁵⁵

Tomando los aportes del UNICEF fundados en el Código Penal Argentino, se plantean las diferentes consideraciones que devienen en calificaciones del tipo de delito contra la integridad sexual de niños y niñas “...en Argentina se considera que una niña o niño, menor de 13 años no tiene madurez o desarrollo suficiente para dar consentimiento válido a ningún acercamiento o contacto con sentido sexual. En ese sentido, el artículo 119 tipifica la figura del abuso simple, el abuso agravado que eleva la pena, y tipifica la violación.

- Abuso sexual simple: sucede cuando el niño, niña o adolescente es sometido a contactos sexuales, manoseos o tocamientos en zonas íntimas con fines sexuales. El contacto sexual se produce en situaciones en las que el consentimiento no es dado o no puede ser dado ya sea porque fue realizado mediante violencia, amenaza, abuso de poder o bien fue realizado contra un niño o niña menor de 13 años. En personas menores de 13 años, el delito se configura sin necesidad de que el niño o niña haya sido sometido en contra de su voluntad o abusando de una situación de poder.

- Abuso sexual gravemente ultrajante: el niño, niña o adolescente es sometido a una situación de abuso sexual que se reitera en el tiempo, o que, por sus circunstancias específicas, el tiempo, modo, lugar, medio empleado entre otros factores especialmente humillantes o denigrantes para la víctima, resulta especialmente grave. Son ejemplos de estos casos los actos sexuales realizados en público, ante la propia familia, con el empleo de objetos o instrumentos mecánicos.

- Abuso sexual agravado por el acceso carnal: cuando se produce un abuso sexual con penetración por cualquier vía, sea vaginal, anal o bucal.

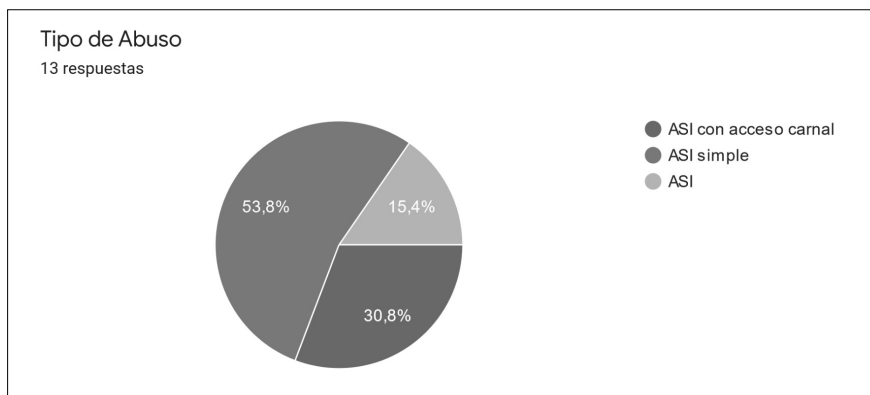
55 <https://docs.google.com/forms/d/1sxpLI9vmth2hmE1VA2NCE3fNGunj-z1vDhT-1DkPBFzg/edit> el relevamiento que se presenta aquí como insumo para el análisis y sistematización de las intervenciones se hizo mediante este formulario de Google form, de utilización para el área social de las dependencias Asesorías de Incapaces N° 1 y N° 2 del Departamento Judicial de Necochea- Buenos Aires, Argentina; no representa la totalidad de las intervenciones sobre A.S.I. que trabaja la dependencia, sino solo las que se han pedido intervención de peritos/as en Trabajo Social. En el periodo citado.

Estos tres tipos de abuso sexual pueden verse agravados a su vez por las siguientes circunstancias:

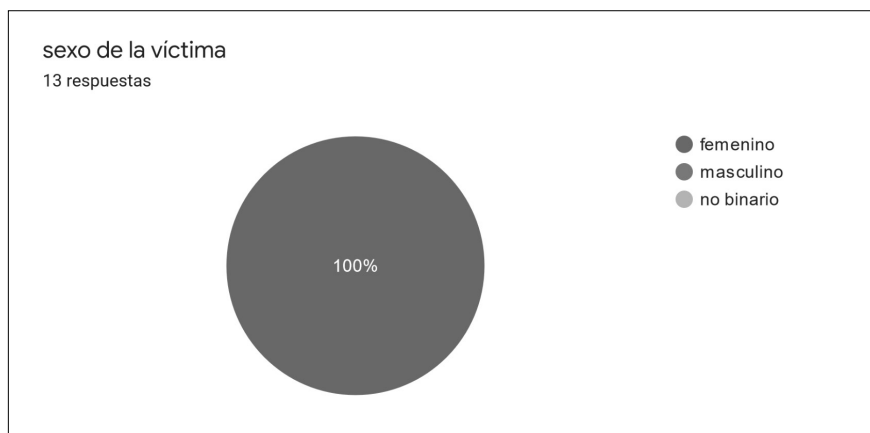
A. cuando se produce un grave daño a la salud física o mental de las víctimas, B. cuando el hecho fuera cometido por padre, madre, padrastro, madrastra, abuelo/a, hermano/a, tutor, curador, ministro de algún culto, encargado de la educación o de la guarda. C. cuando el agresor tuviera conocimiento de que es portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y hubiere existido peligro de contagio (por ejemplo, portador de HIV y no utiliza preservativo), D. cuando el abuso fuera cometido por dos o más personas o con armas, E. si el hecho fue cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones, F. cuando el abuso fuera cometido contra un NNA, aprovechando la situación de convivencia preexistente.

También se protege a los menores de 16 años, sancionando penalmente al adulto que cometa algunos de abusos detallados, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente...” (UNICEF 2017)

Nuestras intervenciones en ese recorte de tiempo se realizan en más de la mitad de su totalidad sobre la caratula de “Abuso Sexual Simple”, o al menos en ese inicio de caratula, puede pasar que durante el transcurso de la investigación (IPP), se conozcan nuevos hechos o una profundización en los relatos que hacen cambiar las caratulas. Más del 30% de las intervenciones fueron en causas de A.S.I. con el agravamiento del acceso carnal. Mientras que ese poco más del 15% restante, empiezan el trámite judicial como “Abuso Sexual Infantil” y en su devenir se re caratula acorde a los hechos.



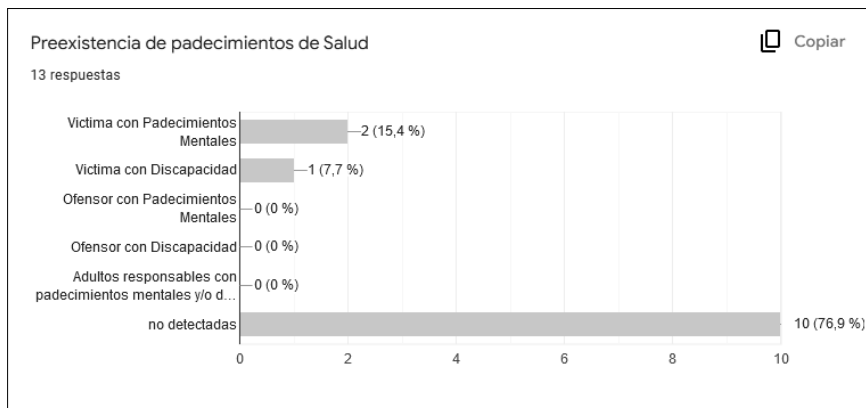
Siguiendo esta misma línea del UNICEF, expresa que “...Si bien la mayoría de las víctimas de abuso sexual e incesto paterno filial son niñas y adolescentes del género femenino, también los varones sufren abusos que callan por temor a ser cuestionados respecto a su orientación sexual y por miedo a ser vistos como agresores sexuales...” (ídem). En ese período, las intervenciones se manifestaron en su totalidad de víctimas niñas. Pese a que se mantiene la vigencia de este argumento en general brindado, como tal es la situación de los ejemplos compartidos en los informes, donde no solo existen víctimas niños, sino que la intervención pericial recupera situaciones, donde no exclusivamente se trata de ofensores sexuales sino también de ofensoras sexuales, aunque los porcentajes son mínimos en relación con esta tendencia registrada.



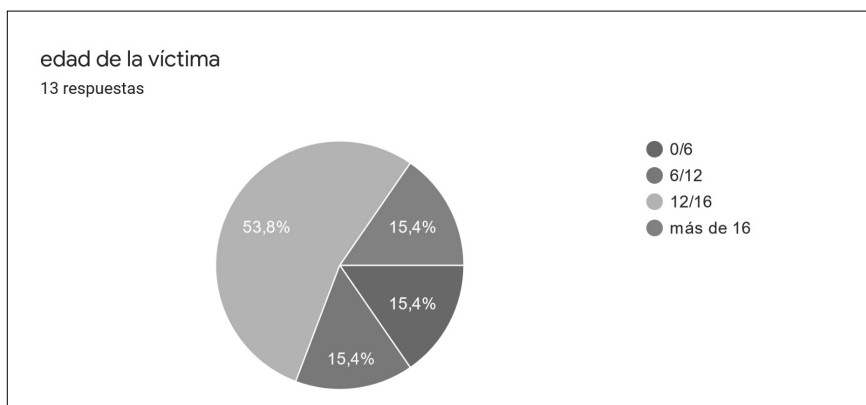
Los indicadores o variables consideradas posibilitan comprender ciertas tendencias de la población, aunque el recorte no es representativo del total de nuestras intervenciones institucionales, solo de ese momento citado y de las intervenciones que fueron requeridas al área social. Lo que sí, nos permite comprender estas tendencias y considerar las variables en otras instancias. Por ejemplo, en el siguiente gráfico se muestran los indicadores de salud mental y discapacidad de las víctimas y de los ofensores sexuales detectados; De ello se desprende que de las víctimas el 76.9% no posee de forma registrable padecimientos mentales ni discapacidad, mientras que el 15.4% son niñas con padecimientos mentales (enmarcados en la Ley de Salud Mental 26.657), en tanto que el 7,7% trata de niñas con discapacidad.

Respecto de los ofensores sexuales no hay registros de discapacidad, ni padecimientos mentales, o sea que son penalmente procesables, por estos indicadores.

Tampoco se detectaron (en estos limitantes márgenes de las intervenciones) progenitores/as de las víctimas de Abuso Sexual Infantil con algún tipo de padecimiento de salud mental.



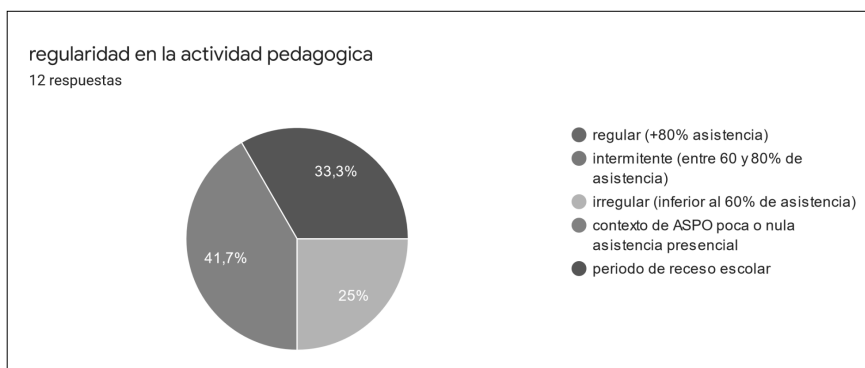
Respecto de las edades de las víctimas, de esta muestra, se plantea que el 15.4% son menores de 6 años, el 30.8% menores de 12 años, en tanto el 69.2% son mayores de 12 años y el 15.4% mayores de 16 años de edad. El mayor porcentaje está comprendido en niñas de 12 a 16 años de edad (53.6%) Estos porcentajes posibilitaron después institucionalmente diseñar las acciones mencionadas de prevención del A.S.I. en poblaciones determinadas por prioridades y situadas en territorios diferentes.



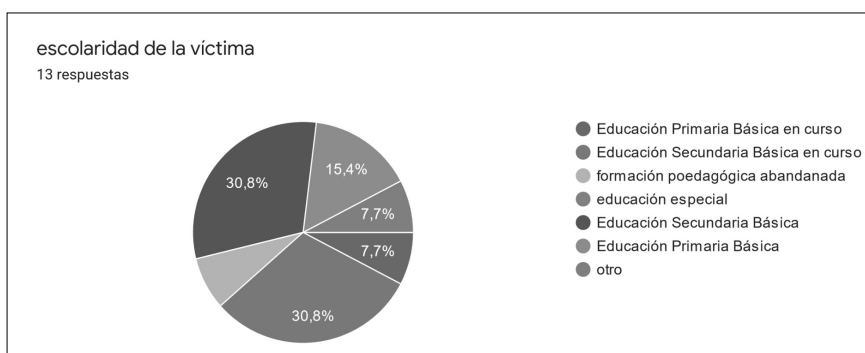
El siguiente dato, debe ser interpretado en el momento en que se tomaba la muestra inicio de ciclo lectivo obligatorio, en un contexto entre pandemia, aislamientos y distanciamiento del espacio educativo. Pero esta muestra indica que el 41.7% de los abusos sexuales infantiles sobre los

que trabajamos en ese periodo, se habían producido en contexto preventivo del ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) por COVID -19. El 33.3% se produjo en época del receso escolar y el 25% de las víctimas se produjo en época escolar y estas concurrían de forma irregular al espacio educativo (asistencia inferior al 60% de presencialidad). Por un lado, nos proporciona un dato fundamental para considerar las implicancias del A.S.I. en contexto de aislamiento social; pero también que el espacio pedagógico formal y la observación atenta de las y los docentes y sus equipos técnicos, contribuyen a detectar estos indicadores y minimizar las penurias del Abuso Sexual Infantil.

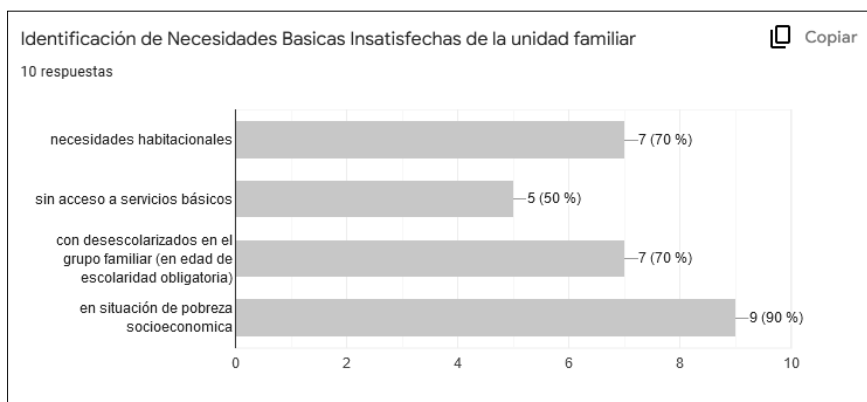
Si consideramos este dato, con las edades de las víctimas tendremos una presentación de la importancia de esta observancia profesional y atenta, en tanto que la mayoría de las víctimas de A.S.I. se dan en esta instancia de educación obligatoria.



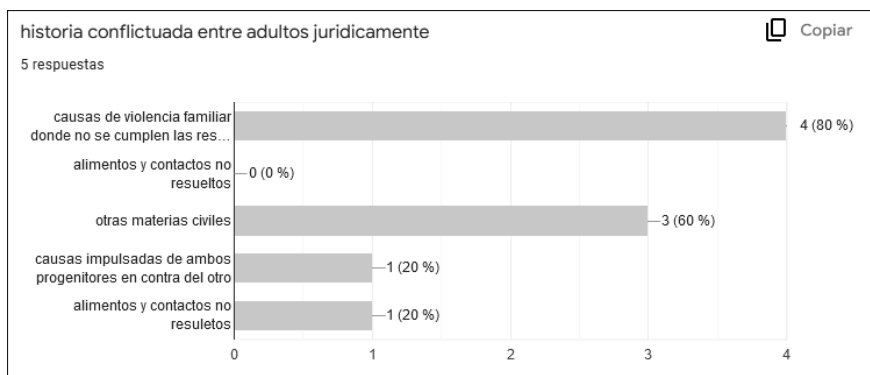
Este otro gráfico aporta a que el 61.6% de las niñas víctimas de A.S.I. de este recorte realizado concurre a la educación secundaria básica y obligatoria, aunque como se observa a continuación en diferentes formas y modalidades.



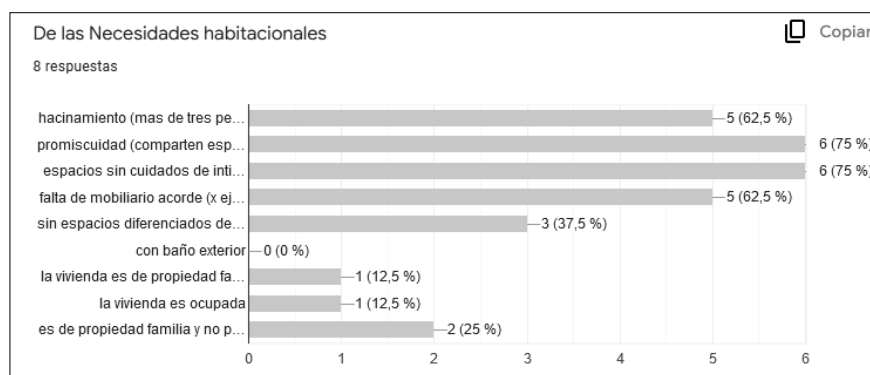
Por otro lado, estas variables permiten identificar las Necesidades básicas insatisfechas de las unidades familiares, para establecer parámetros de vulnerabilidad social: el 70% posee necesidades habitacionales, el 50% no posee acceso a servicios básicos, el 70% posee integrantes desescolarizados en edad de escolaridad obligatoria, y el 90% están en situación de pobreza socioeconómica. Este es un indicador concreto de nuestra experticia, identificar las necesidades básicas de las unidades familiares con las que trabajamos.



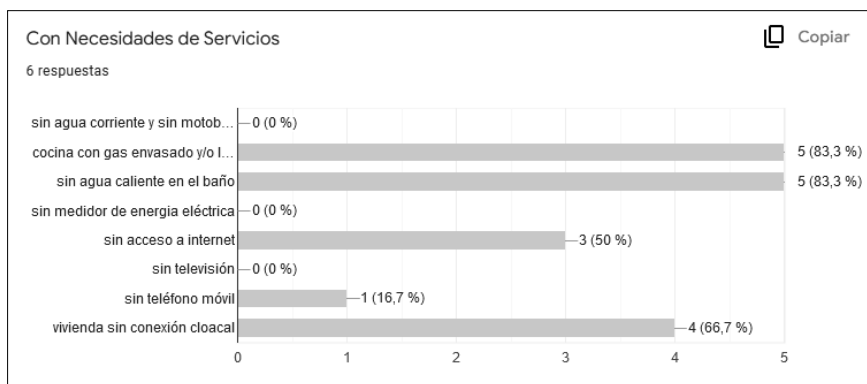
Este gráfico intenta dar cuenta de otras variables que se presentan en las intervenciones, cuando se plantean las historias de vida, es necesario recuperar también las historias de vida en relación a los procesos judiciales (cuando los hay), estando atentos/as a la simultaneidad de procesos, aunque también sería necesario contextualizarlas en el momento histórico en que se producen, si es en lo previo al delito imputado, o en el momento posterior al delito, estas son algunas lagunas que esconden este gráfico de estadísticas. Por ejemplo, un dato llamativo es que en el 80% de las causas de violencia familiar en las que se intervino no se cumplían las medidas de “restricción de acercamiento” oportunamente dispuestas. Pero también es poco representativa la muestra de ese mes citado, se comparte porque en la materia de Violencia familiar y/o de género, que no se cumpla una sola medida precautoria dispuesta ya es un dato de máxima gravedad, muchas veces estas causas judiciales están vinculadas a procesos civiles que se abren devinientes de los mismos procesos penales de A.S.I.



Cuando nosotros/as identificamos las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), es necesario trabajarlas en la forma específica en que se producen, por tanto de las Necesidades Habitacionales que la conforman, podemos aportar que de las niñas víctimas de A.S.I. : a - hacinamiento (más de tres personas por cuarto con menos de 3x3 mts.) se da en un 62.5% de la población relevada; b - condiciones de promiscuidad (comparten espacios personas de diferentes sexos y con diferencia etaria) se da en un 75%; c - espacios sin cuidados de intimidad (x ej. puertas) se da en 75%; d - Un 62.5% posee falta de mobiliario acorde (x ejemplo sillas por habitante camas individuales); e - un 37.5% no posee espacios diferenciados de niños/as y adultos; y después aporta algunos indicadores de la forma de acceso a la vivienda. Estos aportes resultantes de los datos obtenidos en las Visitas Domiciliarias permiten comprender cómo se estructuran ciertos vínculos intrafamiliares en relación a las posibilidades de accesos y cuidados que requieren los integrantes más vulnerables de las unidades familiares. En la medida en que son disparadores de otras preguntas importantes para la intervención van construyendo indicadores que requieren mayor o menor atención (como veremos a continuación estos son conceptualizados como indicadores de riesgo).



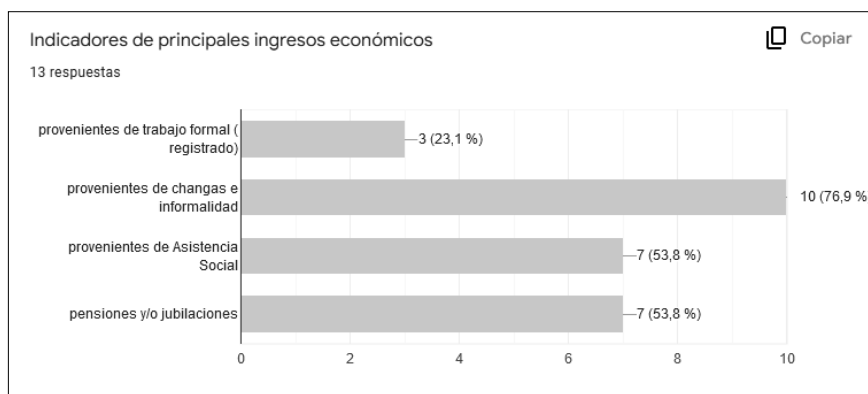
Por su parte en cuanto a las necesidades de servicios básicos que recuperamos, que se recuperan servicios que mantienen relaciones colaterales en los análisis de esta problemática (por ejemplo contar con gas envasado o natural), pero si hay otras variables que nos aportan otras observaciones y consideraciones, como por ejemplo, que posean agua caliente en el sanitario para higienizarse (particularmente por los cuidados a la intimidad), otra situación los servicios de comunicación tener teléfono o acceso a internet, son recursos que posibilitan que circule la palabra, incluso el pedido de ayuda, el diálogo con una amiga o con una persona referente y contenedora para la niña (en estas situaciones). Si cerramos esas vías de comunicación de la niña víctima de A.S.I., se vuelve más compleja la detección incluso a tiempo.



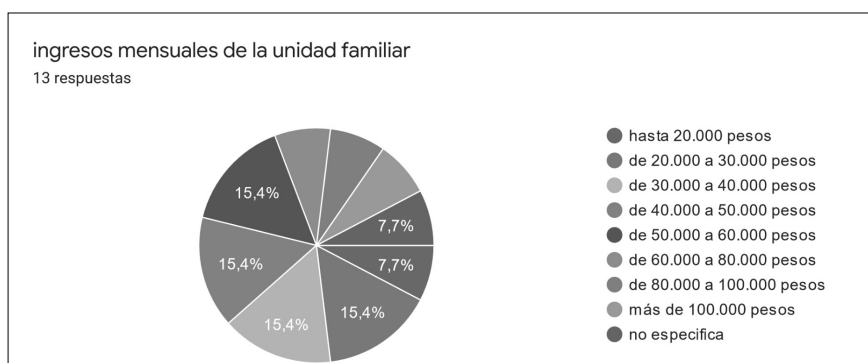
Una de las consideraciones sensibles y necesarias para pensar el abordaje de la problemática del A.S.I., tiene que ver con las estrategias de supervivencia de la unidad familiar; como hemos aportado en algunos de los informes compartidos, suele ser un factor que hace extralimitar los límites de la familia. Pasan situaciones donde el “Ofensor Sexual” es proveedor de los recursos económicos de las unidades familiares, porque no es casual que operen las reproducciones sociales hegemónicamente instaladas del patriarcado social, y cuando se adoptan medidas precautorias (restricción de acercamiento y/o exclusión del hogar), el aporte de la mantención de la vida familiar pasa a ser considerado una herramienta de presión al servicio del abusador y lamentablemente muchas veces obtura la continuidad de los procesos (ver ejemplo aportado). Aparte de considerar que “... Los NNyA víctimas de abuso sexual con frecuencia callan: por miedo, culpa, impotencia, desvalimiento, vergüenza. Suelen experimentar un trauma peculiar y característico de este tipo de abusos: se sienten cómplices, impotentes, humillados y estigmatizados. Este trauma psíquico se potencia con el paso del tiempo, cuando la consciencia de lo sucedido es mayor. (idem), esto

hace que no pase “el abuso sexual” sino que se recrudezca en el padecimiento del niño y/o la niña.

Por lo cual esta variable es sumamente importante para garantizar el debido proceso minimizando los obstáculos que se instalan. Tener precisión en cómo es la administración de las unidades familiares, posibilita también instrumentar o proponer políticas y programas acordes.



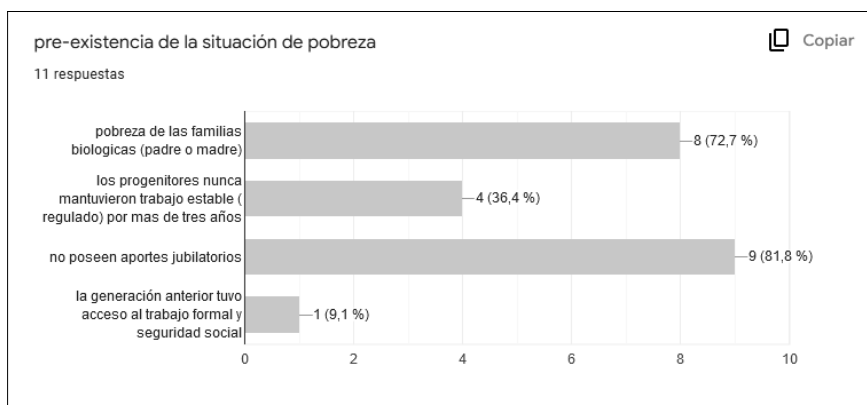
Además de conceptualizar las posibilidades de atención, acceso al mercado formal de trabajo, posibilidades de inclusión y específicamente del género en el trabajo público y privado (cuidados). Los ingresos mensuales con los que cuenta la unidad familiar en lo previo al delito (cuando se trata del abusador - proveedor) y en el posterior abordaje, ya que esto no tendría que ocasionar mayores vulnerabilidades sino protecciones. El gráfico de ingresos familiares sirve para comprenderlo en las cuestiones particulares con las relaciones de las mismas conformaciones de las unidades familiares, sino hace que caigamos en reproducciones de análisis alejados de la realidad y que pueden obturar nuevas intervenciones.



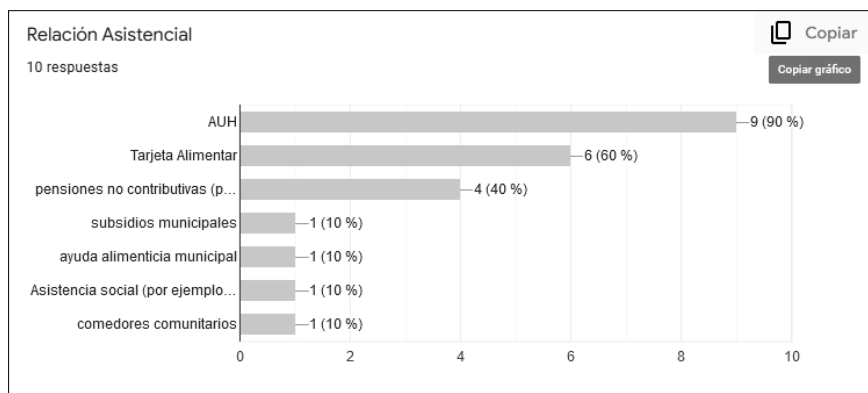
Ahora cuando ese gráfico es trabajado con el siguiente posibilita realizar tendencias del ingreso por integrante de la unidad familiar y si ahí posibilita vincularlo con la canasta básica de alimentos e indicadores de pobreza (como se han trabajado en los informes presentados)



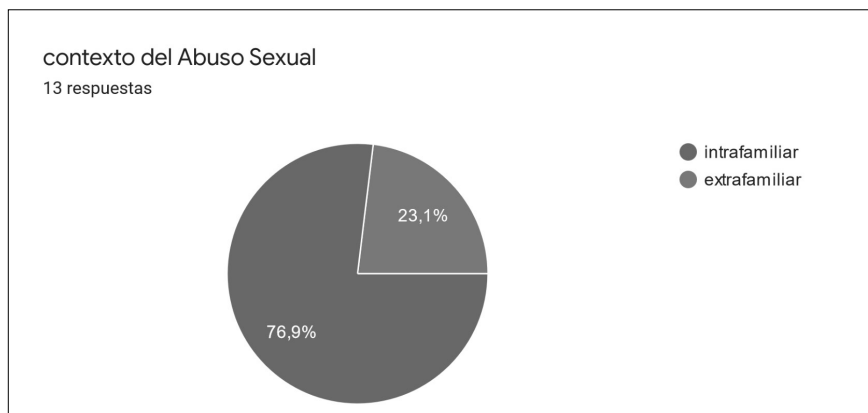
En el gráfico siguiente se entabla una cuestión que posibilita comprender las situaciones de pobreza estructural o socioeconómica, desde su particular devenir sociohistórico. Principalmente nos aporta el dato de patrones culturales e identificatorios en relación al tipo de cultura del trabajo o de las estrategias de supervivencia que despliega la unidad familiar. Vinculando el futuro de accesos a las jubilaciones o pensiones que les permita una transición armoniosa a la adultez. Por ejemplo en este dato se observa que el 81.8% de las unidades familiares relevadas no poseen aportes jubilatorios, en cuanto a la población de adultos en condiciones de trabajadores/as ocupados/as o desocupados/as.



La particular relación de las unidades familiares con programas de asistencia social, donde el 90% de las unidades familiares posee la Asignación Universal por Hijo, el 60% percibe la prestación de “tarjeta alimentar”, mientras que el 40% acompaña sus ingresos con pensiones no contributivas (por ejemplo, por discapacidad/invalidez).



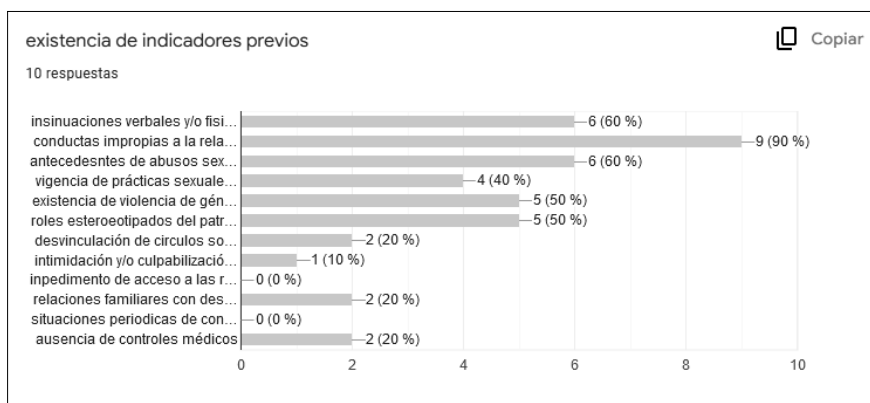
Además de que se observa como dato interesante que casi el 77% de los abusos sexuales contra niños y niñas se produjo en el ámbito intrafamiliar.



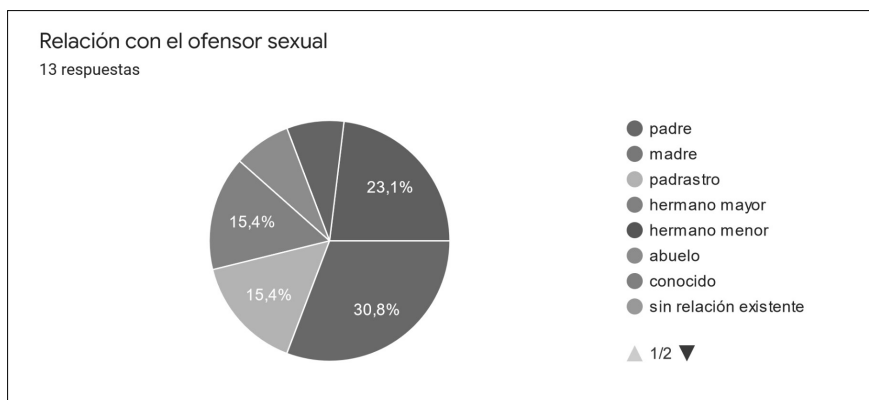
Estas variables que a continuación se recuperan, posibilitan analizar algunas cuestiones de cómo se ha estructurado el A.S.I.: a- insinuaciones verbales y/o físicas: en el 60% de las situaciones relevadas; b- conductas impropias a la relación: existentes en el 90%; c- antecedentes de abusos sexuales familiares: ocurrieron en el 60%; d- vigencia de prácticas sexuales sin intimidad de la relación: producidas en el 40%; e- existencia de violencia de género: en el 50% de las situaciones; f- roles estereotipados del patriarcado (hombre - macho/ mujer - ama de casa): informados en el 50%

de las situaciones; g - desvinculación de círculos sociales: en el 20% de las víctimas; h- intimidación y/o culpabilización de la víctima en cuestiones cotidianas, en el 10% del relevamiento; i- impedimento de acceso a las redes sociales: no se detectaron ; j- historia de relaciones familiares con descalificaciones de género en el 20 % existentes; k- situaciones periódicas de consumo de sustancias tóxicas (alcoholismo /drogadicción), no se detectaron; y l - ausencia de controles médicos: detectadas en el 20% de las víctimas.

Con estos datos y recuperados en diferentes momentos e instituciones, se pueden diseñar políticas preventivas y agudizar las destrezas profesionales para la detección y el trabajo de asistencia que requiere la problemática social.



La relación de la niña víctima con el ofensor sexual está caracterizada (en orden descendente): al padre 30.8%; el 23.1% otro familiar; 15.4% padrastro; 15.4% hermano mayor; 7.7% abuelo y 7.7% desconocido. Como cita Berlinerblau "...La gran mayoría de los abusos sexuales suelen ser cometidos por adultos conocidos por el niño, por adultos "confiables" para la familia, o por miembros respetables de la comunidad. La cercanía con el niño hace la oportunidad. Amigos de la familia, vecinos, porteros, maestros, entrenadores deportivos, cuidadores en instituciones, religiosos y familiares (padres, padrastros, tíos, abuelos, hermanos mayores, etc...." (Berlinerblau 2011-129), esto se reproduce en el relevamiento.

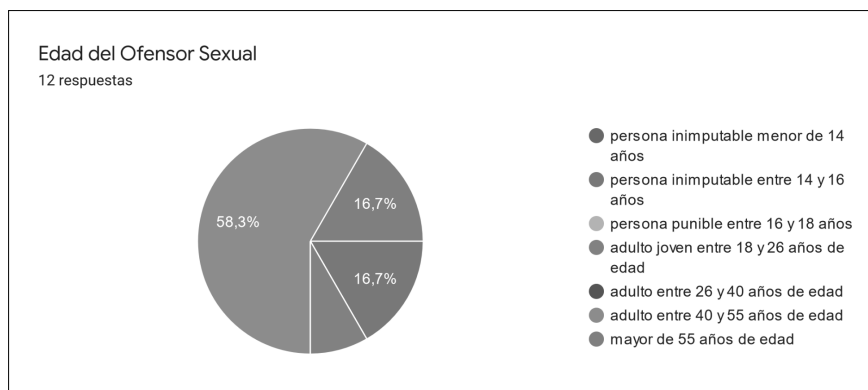


Como afirma el documento del UNICEF “...En la mayor parte de los casos judicializados los abusos son cometidos por conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño y aprovechan la confianza nacida en la convivencia. Suelen reiterarse en el tiempo, durante meses e incluso años, antes de ser descubiertos...” (UNICEF 2016-12) Este dato no fue recuperado en las variables, porque generalmente las entrevistas se mantienen distante “del hecho vivido o denunciado” para no reproducir revictimizaciones y se centra en cuestiones vinculares, que aportan, salvo las situaciones necesarias, donde él o la profesional en el ejercicio de su tarea requiere de mayor información para aportar al proceso (por requerimiento explícito) aunque este relevamiento generalmente está signado a profesionales de la psicología formado/as especialmente y se tiene que producir en espacios debidamente propuestos (por ejemplo en dispositivo de cámara Gesell); No obstante lo cual, si durante las entrevistas surge espontáneamente cualquier información que puede ser importante para la investigación se debe registrar de forma adecuada (Berlinerblau 2011- 151) . Esta capacidad de mantener el espacio de entrevista reservado, como también el manejo de la información y “cuidar” la oportunidad del relato para el momento oportuno, muchas veces nos deja con menos información, pero garantiza que “ese relato no sea viciado” por el proceso y las continuas intervenciones. Y para consignar datos relevantes que quedaron posiblemente obturados en las entrevistas para evitar hablar sobre el tema concreto, se puede superar a partir de las posteriores interacciones en el resto del proceso de investigación social que requiere la tarea (estrategias de intervención y autonomía profesional).

Por su parte el documento de UNICEF también aporta que “...Generalmente, quienes cometen actos de abuso sexual pertenecen al género masculino, aunque también existe una proporción minoritaria de mujeres agresoras, que se diferencian de los varones por su falta de empleo de violencia física. El incesto paterno filial, violación del tabú primordial, es el

caso que reviste mayor gravedad debido a las consecuencias devastadoras que provoca sobre todos los aspectos de la vida cotidiana, destruye tanto la subjetividad como la configuración familiar. Cualquiera sea la etnia, edad, condición sociocultural o género de la víctima, estos casos de abuso no pueden ser justificados y nunca son culturales. (UNICEF 2016)

Como se observa la edad del ofensor sexual en el 58.3% son adultos mayores de entre los 40 y 55 años de edad; seguidamente el 16.7% (en igualdad de porcentaje) están los jóvenes de entre 16 y 18 años punibles; y adultos mayores de 55 años de edad. Mientras que el 8.3% es de jóvenes adultos entre 18 y 26 años de edad. Indicadores registrados expresan que “...Estudios recientes señalan otro dato preocupante: entre el 20 y el 40% de los abusos sexuales son cometidos por niños mayores, adolescentes y personas con menos de 21 años⁵⁶. A la luz de estas cifras cobran importancia los programas de detección temprana y tratamiento dirigidos tanto a las víctimas como así también a aquellos niños que en la infancia presentan una conducta sexual problemática. Sin tratamiento existen riesgos de que los últimos puedan llegar a ser agresores sexuales en su vida adulta. (UNICEF 2016-8)⁵⁷



⁵⁶ Basamos esta afirmación en los datos obtenidos en distintas fuentes: Vizard, Eileen (2013). “Practitioner review: The victims and juvenile perpetrators of child sexual abuse—assessment and intervention”, en National Clinical Assessment and Treatment Service (NCATS) and the Behavioural & Brain Sciences Unit. London: University College London. Vol. 54 (5). Mayo 2013. Pág. 503–515. Disponible online: [onlinelibrary. wiley.com/doi/10.1111/jcpp.12047/abstract?sessionid=360E9283EE06BB05F8C74688D7CFC1B9.f02t01?userIsAuthenticated=false&deniedAccessCustomisedMessage=](https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/jcpp.12047/abstract?sessionid=360E9283EE06BB05F8C74688D7CFC1B9.f02t01?userIsAuthenticated=false&deniedAccessCustomisedMessage=). (Cita de Unicef)

⁵⁷ Virginia Berlinerblau. UNICEF 2016/2017

- Según datos del Programa Las Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Unicef entre octubre de 2006 y agosto de 2016 el total de víctimas fue de 5.239, dentro de las cuales 87,9% fueron mujeres y 12,1% fueron varones. En ese mismo período, el 14,5% de las víctimas fue menor de 5 años y el 38,2%, son niñas de 11 a 15 años. Respecto a las formas de abuso sexual el informe explica que entre enero 2011 y agosto 2016, la forma de violencia recurrente contra las niñas y adolescentes mujeres (principalmente contra aquellas de 11 a 15 años de edad) es el tocamiento sexual por la fuerza.

- La Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en 2013 intervino en 20.000 casos de niños/as con sus derechos vulnerados, de los cuales 2180 fueron por situaciones de abuso sexual. Extrapolando las estadísticas mencionadas a la población de la Provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, potencialmente hay 8 millones de niños/as que sufrieron alguna forma de abuso sexual de los cuales alrededor de 5 millones son victimizados por un familiar.⁵⁸

El A.S.I. se vuelve más complejo de lo que se presentó para la intervención profesional del Trabajo Social en estas instancias del Ministerio Público.

Pese a la complejidad respecto de cómo se estructura el A.S.I., quienes nos desempeñamos en la tarea como peritas/os oficiales, tenemos ética política e ideológica profesional de incorporar otras posibilidades hipotéticas, también complejas: “la posibilidad de que el delito caratulado no sea verdadero”. En el texto de Eva Giberti se expresa “...Lo más específico son los indicadores físicos: embarazo, presencia de semen, presencia de enfermedades de transmisión sexual, por ej. Todos los contextualizados y valorados en su conjunto, incluyendo la información previa del expediente..., ...Una vez que obtenemos el relato, tenemos que valorarlo teniendo en cuenta las hipótesis alternativas. No es bueno encarar el proceso de diagnóstico pensando solamente que hay una posibilidad: que el niño haya sido abusado; porque entonces podemos caer en errores de valoración muy importantes...” (Giberti, 2011 - 152) Este punto que en principio pone dudas sobre todos los datos previos que se ofrecen como certeros y hace que se mantengan en términos de posibles tendencias o específicamente en ese momento del proceso de investigación penal.

No podemos quienes ejercemos la profesión del Trabajo Social realizar intervenciones desde los preconceptos y prejuicios, que instalan posturas ideologizantes y moralistas; por lo cual nada sustituye el hecho de que en nuestra intervención “tenemos que investigar” la situación sobre las que se

nos pide intervención, no emitir juicios de valor, ni tendencias prejuiciosas que no se condigan con la realidad observada y los datos obtenidos. Esta posibilidad vuelve mucho más compleja la intervención profesional, ya que en el menor tiempo posible (estas intervenciones sobre A.S.I. generalmente son requeridas en carácter de “urgente”) y no por ello, su atención se debe fundamentar en intervenciones fenoménicas, ni conservadoras, ni del posmodernismo social que pregona la mirada subjetivista y fragmentada (Montaño, 2021-46)

En este sentido Berlinerblau planea “...En los casos en los que el relato está ausente o es pobre, debemos tener en cuenta posibilidades tales como:

- Examen insuficiente o técnicamente mal conducido
- **Limitaciones emocionales - cognitivas del niño:** ¿Hubo características del niño o de la situación que pudieron haber interferido con la obtención de una adecuada declaración del niño? (por ejemplo, un niño con habilidades cognitivas limitadas o inhibido y/o poco predispuesto a discutir los eventos)
- **La posibilidad de falsas denuncias:** debe considerarse esta posibilidad, revisar las fuentes de las denuncias, particularmente, si proviene de uno de los padres y es realizada en el contexto de una disputa por custodia o régimen de visitas. Es también importante considerar interpretaciones erróneas de dichos o actitudes del niño por parte de los adultos...” (Berlinerblau 2011 -146)⁵⁹

En los ejemplos compartidos tenemos uno en particular que aborda esta elaboración de falsas denuncias de A.S.I., aunque no lo hace contra el progenitor, sino contra la progenitora y la realizan sus familiares que se presentan como guardadores, en ese proceso de investigación no solo se aportan instancias y variables de cómo se estructura este fenómeno en la vida de la niña, sino la forma particular que adquiere como “Práctica de Alienación Parental”⁶⁰ (Del Muro 2021, Montaño 2021); Cuando se plantea cierta intencionalidad en la radicación de denuncias falsas, por ejemplo:

Montaño (2021 -54) “...Monica Guazelli (...) afirma enfáticamente que “la separación y el divorcio son generosos en desencadenar lo peor del ser humano”, propiciando “varios sentimientos como la rabia, los celos enfermizos, y el deseo de venganza” lo que se torna facilitador de los procesos

⁵⁹ negrita de la autora

⁶⁰ La Práctica de Alienación Parental, ya es norma jurídica en nuestro territorio, a partir de la jurisprudencia “Un leading case: plena admisión de la alienación parental por la justicia nacional. contrapartida: de nuevo el retardo y los errores judiciales Mizrahi, Mauricio Luis Publicado en: LA LEY 12/04/2022 , 8”

de “Alienación Parental”...,” “... la “falsa denuncia” puede trágicamente instalarse en el niño como “falsa memoria”. Más aún, cuando esos u otros actos apuntan a dificultar, limitar o impedir la convivencia del hijo con su progenitor, con la finalidad de fragilizar o romper el lazo de parentalidad entre ellos...” (2021-117)

Por lo que se observa y lo que comparte la autora Berlinerblau: “...Las hipótesis alternativas son que el testimonio es básicamente verdadero, pero el niño ha sustituido al abusador por otra persona, que el testimonio del niño es verdad pero que ha hecho agregados falsos, que el niño ha sido influenciado o presionado para negar, retractarse o hacer una declaración totalmente falsa para servir a las necesidades de alguien, que el niño haya hecho una declaración falsa por motivos personales, o que el niño ha fantaseado los hechos alegados, por problemas psicológicos...” (Berlinerblau 2011-152), se hace con todas estas hipótesis cada vez más complejo el desentramado real de los hechos que se denuncian.

Esta autora plantea que: “... hay varios tipos de denuncias falsas, una denuncia falsa es una queja juzgada como que no ocurrió; numerosas condiciones pueden llevar a una falsa queja de abuso sexual:

la falta de conocimiento de sexualidad normal

- En niños pequeños, la inmadurez social y limitación de sus habilidades comunicacionales. ...
- la confusión respecto de la ansiedad de separación en niños pequeños
- Percepciones erróneas de situaciones “fronterizas”, tales como dormir o bañarse con el niño, sin que quede claro si hubo intención sexual
- Presencia de otros tipos de violencia familiar
- El abuso atribuido a la persona errónea
- el niño que miente para encontrar un destino alternativo
- Psicopatología en el niño o en los padres
- El adiestramiento por uno de los padres
- Técnicas de entrevistas coercitivas y dirigidas
- Entrevistas excesivas
- Documentación pobre
- La confrontación del niño con el padre acusado ...” (pág. 155)

Aunque también el silencio del niño o de la niña abusada, remite a los procesos sociales e intrafamiliares de auto responsabilización, por ejemplo, Perrone y Nannini, expresan “... en los casos de abuso sexual todo se presenta ante los ojos del niño de modo tal que éste cree ser responsable

de lo que pudiera ocurrirle a su familia. la felicidad de esta descansa sobre el silencio y la aceptación de la víctima. Cuando más correcta es la imagen exterior de la familia, más obligados se sienten sus miembros a preservar esta pseudofelicidad y mayor es el sentimiento de responsabilidad del niño...” (Perrone y Nannini, 2007- 182)⁶¹ Pensemos entonces las complejidades que presenta el A.S.I. en los procesos judiciales y nuestro lugar de importancia para poder aportar a cómo se estructura la problemática social y proponer acciones interdisciplinarias e interinstitucionales para su superación.

Aportes y desafíos para pensar la intervención profesionalizante con mayor expertiz y autonomía profesional

Pese a que no hay mucho de la especificidad del Trabajo Social con A.S.I., pensándolo como problemática social y expresión concreta de la Cuestión Social (problemática social y no individual y subjetiva); Fuentes (2011) propone algunos indicios diferentes a las intervenciones generalmente vinculadas a la reproducción del control social y la presencia desde la sanción “...resignificar y revalorizar el rol que cumple el trabajador social frente a los casos de abuso sexual infantil. Entendiendo que este profesional es quien explora la trama vincular, indaga en la vida cotidiana de las víctimas y sus familias, busca conocer las redes sociales del grupo familiar, etc. Su especificidad le permite utilizar técnicas, herramientas y estrategias teórico – metodológicas que sirven para arribar a un diagnóstico, hacer una evaluación de riesgo y disponer de medidas tendientes a proteger al niño/a víctima y restituir los derechos que fueron violados...” (Fuentes 2011 - 82)⁶² Además, en este párrafo plantea varias cuestiones trascendentales para pensar el abordaje que hizo históricamente y hace la profesión sobre esta problemática particular.

Aunque como se observa en los y las autores y autoras trabajados y trabajadas generalmente en este texto, son en su mayoría textos recientes, esto da cuenta de que el Trabajo Social, va adquiriendo mayores herramientas para el abordaje del Abuso Sexual Infantil como problemática social. A pesar de que estos avances no se dan de forma unilateral de nuestro

61 Perrone Reynaldo Y Martine Nannini “Violencia y abusos sexuales en la familia”. Ed Paidós Terapia familiar (2007) México.

62 Fuentes Gabriela “Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar; el abordaje desde el Trabajo Social y la necesidad de una mirada interdisciplinaria” (tesis de grado) Dir.Constanza Almiron.

colectivo profesional, sino que la sociedad misma, la legislación, la justicia (en todas sus instituciones), requieren y reclaman, una mano de obra cada vez más especializada, porque el abordaje de los problemas sociales, cada vez se plantean en términos de mayor complejidad, y como estos se manifiestan y abordan dentro de los procesos jurídicos son solo una expresión de las relaciones sociales en un momento históricamente determinado.

En este sentido la autora y profesional: Gil Marta Simón, en su obra “Bases Teóricas y Metodológicas del Trabajo Social Forense para la Evaluación de Lesiones y Secuelas Sociales del Abuso Sexual a Menores” (2014)⁶³, nos sumerge en una forma de abordaje profesional del A.S.I. sumamente detallada, que sintetiza las preocupaciones y reflexiones que se fueron volcando en diferentes partes de estos dos últimos capítulos.

Expresa en su ítems “Bases Teórico-Conceptuales del Modelo Pericial de Intervención Social en Casos de Abuso Sexual” (pág. 29) relativa a la “evaluación socio-familiar forense del abuso infantil” lo siguiente:

“...Las peticiones judiciales en la valoración de abuso sexual infantil se refieren fundamentalmente a dos preguntas: la relativa a la **credibilidad del testimonio** de la o el menor y la relativa a **la existencia de secuelas**. La especialidad del trabajo social forense aporta conclusiones con relación a ambas cuestiones; en el primer caso, en la aplicación de las técnicas de validación del testimonio y, especialmente en el segundo caso, en la evaluación del daño o las secuelas de tipo socio-familiar sobrevenidas como resultado del abuso. Además, como especificidad del trabajo social forense, destaco que la evaluación socio-familiar conlleva elementos de intervención social que contribuyen a que la víctima, en este caso las/los menores abusados, puedan sentar las bases para su recuperación...”⁶⁴

Aquí la autora nos invita a reflexionar sobre los alcances de la intervención, cuando es pensada como práctica social que busca un horizonte emancipador, que aborda el A.S.I. como verdadera manifestación de la Cuestión Social, principalmente en las particularidades (mediaciones) que la hacen concreta en cada situación particular, atendiendo así la dimensión “objetiva (aquí y ahora) y subjetiva (largo plazo)” de la Cuestión Social.

Esta autora identifica en respecto a la “Valoración de la credibilidad del testimonio” que es uno de los requerimientos de la tarea pericial del Traba-

63 Este texto trabajado en citas, aunque estas sean las básicas y necesarias para la consideración de estos puntos analíticos, siempre es poco. Por la profundidad y lo novedoso que resulta para el abordaje del A.S.I., se recomienda su lectura íntegra, ya que sus aportes son insumos necesarios para todos y todas las colegas que trabajamos sobre la problemática de A.S.I.

64 El resaltado corresponde a mi particular acento.

jo Social requerido a su intervención y expresa: "...Diversos estudios sobre menores abusados han descrito numerosos síntomas de orden psicológico o psíquico que presentan estas niñas y niños, si bien una de las limitaciones tiende a ser la dificultad para asociar dichos síntomas en términos causales y de manera inequívoca exclusivamente con el abuso sufrido, al margen de otros acontecimientos, situaciones o circunstancias vitales de la víctima. Estas limitaciones se explican desde la enorme complejidad y amplitud del fenómeno del abuso sexual, y desde la imposibilidad de realizar valoraciones precisas y válidas sobre la existencia de abuso sexual solamente en virtud de los instrumentos ofrecidos por la medicina forense y la psicología forense. Incluso, la propia ausencia de síntomas no implica necesariamente que no exista daño en la persona y/o en su entorno familiar y social, ya que dicha ausencia puede deberse a las estrategias de afrontamiento del abuso desarrolladas por la víctima y su familia, y/o al tipo de apoyo recibido.

En este sentido, varios autores (Echeburúa y Guerricaechebarría, 2000; Juárez, 2004) han señalado la importancia de los indicadores psico-sociales en la valoración de la credibilidad del testimonio. Como señalan Echeburúa y Guerricaechebarría (2000: 55), "la evaluación del acto abusivo no se refiere solamente a las características del suceso o a las circunstancias concretas del mismo, sino también al ambiente de la familia y de la comunidad anterior al abuso, así como las reacciones del entorno ante la revelación". Asimismo, la adopción de indicadores de carácter psico-social permite la evaluación de las características del acto abusivo en cuanto a su frecuencia, duración y cronicidad, los lugares y circunstancias en que tiene lugar, las personas implicadas y la relación de la víctima con ellas. Si tenemos cuenta que "el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno" (FITS, 2000) y, más concretamente, que el "trabajo social tiene por objeto detectar los elementos entre las interacciones entre los clientes y su entorno que causan problemas" (Payne, 1995), vemos que la particularidad de la evaluación social forense está precisamente en que aporta los elementos necesarios para la identificación de indicadores psico-sociales de abuso en los sistemas de interacción social de la víctima, fundamentalmente: la interacción víctima-agresor, la interacción víctima-familia, la interacción víctima-medio escolar y la interacción víctima-entorno social y cultural, en todos los cuales el abuso sexual introduce un elemento de ruptura y deterioro de las redes de apoyo de la víctima..."(Gil 2014 -29/30)

Pese a que en la particularidad de nuestro territorio, esto no es demandado para las intervenciones específicas del Trabajo Social, el tema y su gravedad jurídica, está dado, en tanto a que no es considerada la importancia del medio social y/o del vínculo que entabla la niña o el niño víctima de A.S.I. sobre su entorno inmediato y mediato (familiar, social y cultural), aun-

que en este apartado solo se plantea como determinante de la “credibilidad del relato”, es abordado por la autora desde una comprensión integral de la problemática social, y del abordaje integral de los derechos de las niñas y de los niños. Esto no es otro camino institucional recorrido, que meramente intervenir con el horizonte emancipador de los Derechos Humanos.

Respecto a las intervenciones que se les requieren en relación a la “Valoración del daño social”, expresa: “...Como ámbito de valoración propio, el trabajo social forense incluye *la evaluación pericial del daño social y las consecuencias sociales del delito*, así como el nexo causal entre el abuso investigado y el daño social..., ... para la evaluación del daño social, consideramos especialmente relevante profundizar en el concepto de red social, que tiene un desarrollo importante en el campo de la intervención social. Una autora de referencia en este sentido es Silvia Navarro (2010) quien, desde una perspectiva eco-sistémica, profundiza en el trabajo social en base al fortalecimiento de las redes sociales de apoyo informales y formales que configuran el entorno socio-ambiental de las personas. Esta autora define la red social como “aquel entretejido formado por las relaciones sociales que, en los diferentes ámbitos de vida, y con diferente grado de significatividad, vinculan unos sujetos con otros. Sus efectos sobre la salud y el bienestar de las personas son especialmente significativos y probados” (Navarro, 2010: 47). Así, mientras que las evaluaciones forenses sobre abusos sexuales se centran de modo muy exclusivo en valorar el daño personal o individual, el trabajo social desde esta perspectiva incluye lo que Navarro (2010: 44) denomina el “énfasis ambiental”, logrando con ello identificar y evaluar los impactos sobre las redes de apoyo de la víctima.

En la profundización del concepto de red social, resulta también útil la definición realizada por Ochotorena y Arruabarrena (2007: 36-37), para quienes la red de apoyo social se refiere “al grado en que las necesidades sociales básicas de la persona son gratificadas a través de la interacción con otras personas. (...) Las principales necesidades serían de afecto, aprobación, identidad, seguridad y pertenencia y se pueden satisfacer tanto a través de la ayuda emocional como material que el sujeto recibe de las personas con las que interacciona”. Estos autores, además, proponen una clasificación para determinar el grado de apoyo social que recibe una persona, donde identifican varios elementos de interés:

a) La integración en la comunidad donde reside, medida a través del contacto con familiares y amigos, y su participación social en organizaciones formales e informales. Asimismo, la capacidad de aportar calidad en las relaciones a través de consejos, ocio, contactos sociales y diversión.

b) La posibilidad de tener relaciones estrechas, íntimas o de confianza, en tanto que son un recurso para afrontar el estrés que acontece en determinadas situaciones vitales de las personas.

c) El tamaño, la estructura y la densidad de las relaciones sociales, pudiendo medirse a través del número y frecuencia de los contactos, su cercanía geográfica, su intensidad y duración y la afinidad entre la persona y su red social. A su vez, es necesario tener en cuenta que las víctimas parten de condiciones previas que pueden ser favorecedoras de un menor impacto o mejor afrontamiento del trauma, o, por el contrario, pueden ser situaciones de desventaja social (en cuanto a factores situacionales, relacionales, económicos) que se vean agravadas tras el abuso..." (Gil, 2014-31)

La autora aquí nos interpela para avanzar en líneas de profesionalismo y específicamente a lo que hace nuestra intervención como peritas y peritos oficiales que trabajamos con la problemática compleja del A.S.I. No solo en lo relativo al hecho del delito que en el proceso judicial punitivo pretende solamente el horizonte de una sentencia acorde a las normas jurídicas; sino que incluso esta sentencia tiene que servir a los fines reparadores de la víctima, fines que no se agotan en el espacio terapéutico, cuando este se puede sostener en su vida privada, sino en que sea trabajado verdaderamente en instancias reparadoras de la víctima en su entorno social, en su entorno familiar, educativo, cultural.

De esas intervenciones compartidas, que se dan en el marco de IPP (investigaciones penales) nuestras intervenciones como profesionales idóneos en esta cuestión relacional del niño o la niña víctima con todo su entorno, esa relación ya trabajada del "sujeto" (sujetado de la psicología), nuestro individuo, con "lo social", o sea, lo que nos hace "ser social", el individuo en relación con el medio social. Desde estas comprensiones, y como se observa en los informes presentados, se diseñan y proponen estrategias de abordaje integral, ya no solo que se agotan en el tratamiento penal del delito, sino del niño o la niña víctima del A.S.I. como sujetos de derecho y desde la perspectiva de un abordaje integral. Este es uno de los puntos donde nuevamente nos distanciamos del abordaje de la UFI, ya que el horizonte de sus intervenciones está en la finalidad de la sentencia punitiva; mientras que nuestras intervenciones, desde el Ministerio Público Tutelar, deben trascenderla y posicionarse en la niña o el niño víctima y el restablecimiento "total" de sus derechos.

Allí la autora nos plantea cómo se caracteriza, más allá de estas inscripciones institucionales, que los y las profesionales del trabajo social podamos tener, qué implicaciones éticas, políticas e ideológicas posee nuestra intervención profesional en el trabajo con A.S.I. en la particularidad de la tarea como peritos/as: "...El trabajo social como disciplina centra su aportación a la evaluación forense en el estudio de la interacción de la persona (en este caso víctima de abusos) con todos sus sistemas de apoyo social Se trata de un modelo a partir del cual es posible la evaluación de la credibilidad, del daño social y de la capacidad resiliente de la víctima de cara a su tratamiento y recuperación..." (Gil, 2014 -35)

En este ítems donde la autora, profundiza las estrategia metodológica y concretamente donde particulariza el abordaje del objeto de intervención: la relación problematizada del individuo en las manifestaciones de la cuestión social, es decir, en la interacción del niño/a víctima, con su medio social inmediato, y lo desagrega en cinco dimensiones: a- La dinámica interaccional agresor-víctima; b- El sistema familiar; c- . El sistema escolar; d- El sistema social; e- El sistema cultural.

En la particularidad del daño que produce la “interacción del agresor con la víctima”, esta autora manifiesta que “...Se trata de indicadores que, además de ayudar a explorar la credibilidad del testimonio de abuso sexual, hacen referencia directa a cuestiones que son objeto específico del trabajo social, como es la forma en que este delito irrumpe, interfiere y causa un daño en todos los sistemas de relación de la víctima con su contexto de referencia vital...” (ídem 36) ; aunque no los propongamos aquí en detalle, están vinculados al daño social generado por la interacción y el delito, que inciden en cuestiones de la propia personalidad de la víctima, es decir que se estructuran más allá de la interrupción del delito.

Relacionado con el daño social que se genera en el “sistema familiar”, expresa “...La familia constituye una de las redes de apoyo más importantes para la víctima de abusos, y tanto su configuración relacional como su reacción ante la revelación del abuso condicionarán las posibilidades de afrontamiento y recuperación de la víctima. Además, el daño dentro de la misma puede conllevar la aparición de secuelas sociales o lesiones sociales en la víctima. Por ello, dentro de la evaluación socio-familiar en los casos de abuso sexual, es imprescindible analizar la familia y sus dinámicas de relación...” (Gil, 2014-38), En este sentido es necesario identificar cómo se derrumba la persona, cuando justamente todo el sistema social y las reproducciones de las relaciones sociales instalan diferentes estereotipos de familia, aunque mantienen latentes (y en pactos comunes) las responsabilidades parentales, es decir, indistintamente de las formas que estas adquieran, los progenitores siguen siendo los encargados de la protección de los más vulnerables (niños y niñas), cuando estos/as vulnerables depositan la confianza de su cuidado en quienes las y los abusan.

En la particularidad que adquiere el daño social en el “sistema escolar” la autora aporta: “...el abuso se suele acompañar de dificultades de aprendizaje, caída del rendimiento escolar, dificultades de concentración y memoria, disminución de las relaciones sociales en la escuela que puede manifestarse en modo de aislamiento o de conductas disruptivas con iguales y/o profesores, o de ambas formas. En el medio escolar también se pueden observar la aparición de problemas de adaptación sexual, como conocimientos y creencias distorsionadas acerca del sexo, la aparición de conductas sexualizadas, dificultades con la pobreza de la imagen corporal

que, a su vez, generan dificultades de relación e integración escolar. Puede a su vez surgir la desconfianza en los demás, que se puede traducir en la aparición de agresiones o como he señalado, lo contrario, estigmatización, retraimiento social y desconfianza...” (Gil, 2014 - 41)

En relación al daño producido en el “sistema social” y contempla “...Al evaluar el daño social que provoca el abuso sexual en la víctima, la dimensión social nos remite a la afectación que se produce en el sistema social de ésta. Así, el abuso sexual puede producir una pérdida total o una disminución de los contactos de la víctima con familiares y/o con amistades, así como de su participación social en actividades sociales, culturales, deportivas, de ocio, o de otro tipo, participación en organizaciones formales y/o informales, etc. Todo ello supone para la víctima una afectación de su capital social, por la pérdida de redes sociales de apoyo que son estratégicas para su desarrollo y bienestar...” (Gil, 2014 - 42), Justamente esta identificación del “daño social” está primeramente vinculada a la pérdida de espacios sociales, de círculos de relaciones, de redes institucionales y de vínculos de amistades, todas estas instancias (que la autora identifica como redes) son instancias de “apoyo” debidamente señaladas, pero a su vez espacios de contención y de identificación, donde la niña o el niño víctima de A.S.I. construye su propia identidad individual y social. Por lo cual, es sumamente importante la detección de estas pérdidas de relaciones sociales para trabajar en el restablecimiento de los vínculos y en la predisposición de la víctima para estos u otros espacios de sociabilidad contenedores.

En relación a esta última dimensión que la autora plantea, respecto al “sistema cultural” haciendo referencia al “...sistema de creencias (ideología, religión, valores, tradiciones, etc.) que predomina en una sociedad y que incide directamente sobre la narrativa familiar del abuso y sobre las atribuciones de significado que tanto la familia como el entorno social de la víctima otorgan al mismo. En este sentido, es relevante destacar la noción de cosmovisión familiar, definida por Ochoa de Alda (1995: 262) como “el modo en el que la familia encuadra su experiencia en función de sus valores y creencias”. Esta dimensión social nos introduce de lleno en una perspectiva psicosocial del trauma, por considerar no sólo el daño particular, es decir, el trauma psíquico, sino también el trauma social, que tiene que ver con los impactos producidos en el grupo de referencia y comunidad de la víctima (Martin Beristain, 2010: 13). En el caso de los abusos sexuales, una repercusión social clara viene dada por el estigma que acompaña los delitos de carácter sexual y que impacta fuertemente sobre la víctima, con consecuencias laborales, formativas o de integración social, así como sobre su familia..., ...En cuanto a la dimensión cultural, es pertinente asimismo subrayar el impacto del predominio de la cultura patriarcal en nuestra sociedad, favorecedora de situaciones dominación de los hombres y subor-

dinación y sumisión de las mujeres. En esta cultura, los hombres asumen roles de autoridad y superioridad que colocan a las mujeres en una posición de dependencia y vulnerabilidad, mayor aún en el caso de las niñas...” (ídem 41/43) Aporta en este último considerando el *daño social* causado en el círculo de creencias, ideologías y representaciones sociales donde se inserta la niña o niño, la unidad familiar y su comunidad; puede pasar, que a partir de haber sido víctima de A.S.I., se produzcan daños en este tipo de vínculo socio-cultural que repercutan negativamente en los procesos de socialización de la víctima, provocando nuevas revictimizaciones deviniente de ese hecho anterior, los valores, creencias y tradiciones, construyen fuertes identidades sociales (identitarismo), donde estas rupturas en los procesos sociabilizantes generan desvinculaciones de determinados círculos que hasta ese momento habían resultado contenedores y representativos.

Para este último considerando, la perspectiva de género es un horizonte profesional fundamental para contrarrestar los efectos del patriarcado en la lógica socio cultural en la que suelen estar inscriptas las unidades familiares; no por su propia elección sino por ser parte del sistema patriarcal hegemonícamente instalado, aunque con algunos esbozos de permeabilidad, resultante procesos de organización y de la lucha de clases.

Reflexiones pertinentes del capítulo

Compartiendo este dato “...Si bien en Argentina no existen datos oficiales sobre abuso sexual contra NNyA, a partir de diversos estudios especializados en la temática se estima que los casos son muy frecuentes y su número supera las denuncias. Además, hay que tener en cuenta que a nivel mundial según un informe de septiembre de 2016 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 varones han declarado haber sufrido abusos sexuales durante su infancia⁶⁵. En el mismo sentido, el Estudio Global elaborado por UNICEF en el año 2014 estima que más de 1 de cada 10 niñas sufrieron abuso sexual en su infancia⁶⁶. Los datos mencionados dan cuenta de que el abuso sexual representa una problemática que afecta fuertemente a la niñez y la adolescencia en todo el mundo...” Con estas bases que se presenta que el fenómeno del Abuso

65 Documento disponible en línea: who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/. (cita de Unicef)

66 Nos referimos al informe Ocultos a plena Luz. Un análisis estadístico de la violencia contra los niños.

Disponible en línea: unicef.org/ecuador/ocultos_a_plena_luz.pdf (cita de Unicef)

Sexual Infantil no puede limitarse al abordaje como si tratase de un simple problema individual, sino que es un problema social complejo y caótico, cuyos determinantes sociales y estructurales confluyen en la particularidad que se nos presenta en nuestras intervenciones institucionales de forma fragmentada. Por lo cual, es imprescindible pensar el abordaje profesional en términos de “totalidad”, tratando de recuperar las mediaciones que lo caracterizan para proyectar estrategias que tiendan a una superación integral, algunas de las autoras trabajadas identifican como detectar y apuntalar las capacidades “resilientes” (Boris Cyrulnik 2009) de las víctimas, otras, a perseguir un horizonte de una “intervención social reparadora” (Gil 2014); En ellas se observan “puntos de encuentro” en diferentes caminos para un mismo objetivo, donde “lo social” ocupa un lugar fundamental.

Tal como se presentó, en la importancia de la atenta intervención social que por sus propias metodológicas y experiencia en la temática el Trabajo Social posibilita, le permite diseñar la instrumentalidad dialéctica que requiere cada abordaje específico de la problemática (en sus diferentes momentos y vínculos singular – particular - universal), los informes sociales expuestos de ejemplo, expresan como se favorece el abordaje integral de la problemática “...El trabajo social forense en casos de abusos sexuales a menores se define por su intervención en la evaluación psicosocial y desde la complementariedad de su aportación a la evaluación psicológica y médico-psiquiátrica...” (idem).

Estos mismos ejemplos, nos interpelan en tanto a las formas del abordaje en el proceso metodológico que requiere la investigación social de las manifestaciones de la Cuestión Social sobre A.S.I. desde la construcción de diferentes hipótesis (para autores y autoras). Se expresaron situaciones concretas donde se develan prácticas de alienación parental, en el proceso investigativo, y/o situaciones que requirieron de otras intervenciones (civiles o penales) a posteriori de la intervención. Aunque principalmente, como de los enunciados (parecer profesional) se devienen intervenciones administrativas y extrajudiciales con el horizonte de atender de forma integral las implicancias del daño social causado con un fin de restablecimiento integral de derechos.

En atención a que como dice la autora Gil: “...al igual que la realidad intra-psíquica de la persona es dañada por el abuso, queda demostrado que la realidad social de la persona también sufre daño. Subrayo el hecho de que las agresiones y abusos sexuales a menores tienen una clara dimensión social y generan en la víctima una ruptura de su contexto social y familiar, debido a la dificultad de asimilar lo ocurrido y a las consecuencias que estos hechos de violencia tienen en el entorno de la víctima. Esta sufre una ruptura de contexto que afecta a su capacidad de vinculación con los demás, con su familia, con sus iguales y, en definitiva, con todo su mundo

conocido. Afecta asimismo a su ideario social y a su sistema de valores y creencias, que se trasforman por la imposición de las representaciones propias del abusador, por la sensación de injusticia, culpa y vergüenza ante los demás, por la angustia y el miedo a no ser creída ni por la familia y ni posteriormente en el juzgado, y por los graves impactos en su desarrollo que le supone vivir en un mundo violento e inseguro donde nada es como parece..." (Gil, 2014 -75)

Los aportes de estas autoras y autores trabajados nos permiten reflexionar respecto de la importancia de la experticia social en la materia del A.S.I., que como se considero requiere de nuestra permanente capacitación y la pesadez del acostumbramiento institucional en el contexto sociojurídico que no la requiere, no la estimula, ni la favorece, sino que la deja librada al arbitrio personal de nuestra tarea individualizada y la cosmovisión de pensarnos en la praxis.

Por eso recuperamos esa cualidad (poco existente) de la experticia social en A.S.I., como necesaria para la intervención profesional en la problemática social, desde un imperativo ético político e ideológico, donde la capacitación y la formación no pueden ser relegadas a los individualismos, sino requeridas para la validez de las intervenciones, el metaperitaje (trabajado anteriormente) es un instrumento más que apunta a nuestro profesionalismo.

BIBLIOGRAFÍA

- ABUSO_SEXUAL_INFANTIL_Manual_para_Profes.pdf PRIMERA EDICIÓN: Noviembre 2001 www.savethechildren.es
- APAPBA “Aportes de los Peritos a la investigación judicial actual”, II Congreso Nacional de ciencias forenses y VI Jornadas periciales. (2015) Argentina Ed Talleres Gráficos Servicop
- Berlinerblau Virginia “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos” UNICEF 2016/2017
- Berlinerblau Virginia “Abuso sexual infantil. Aspectos forenses - roles y responsabilidades del sistema penal” en Eva Giberti Coord. “Prácticas para asistir y defender a niños, niñas y adolescentes” Ed. Presidencia de la Nación Argentina (2011)
- Castro Ortega Norah “Una Aproximación al estado de situación del trabajo socio-jurídico en Bolivia y el primer diplomado en peritaje social” en “Trabajo Social y enfoque socio-jurídico” Robles y Fornes Coord. Ed Espacio. (2019) Argentina
- Castro Sofía Huerta y Francisco Maffioletti Celedón “ACERCA DEL VALOR DE LOS LLAMADOS METAPERITAJES SOBRE EVALUACIONES PERICIALES PSICOLÓGICAS A VÍCTIMAS” en “Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos” Revista Jurídica del Ministerio Público N°41 Chile
- CFESS Consejo Federal del Servicio Social (org) ““El estudio social en pericias, informes y pareceres técnicos” Cortez Editora (2007) Brasil. (en Portugués)
- Código Penal de la Nación Argentina LEY 11.179 (T.O. 1984 actualizado)
- Cyrulnik Boris “Autobiografía de un espantapájaros” (2009) Ed. Gedisa, Barcelona.
- Del Muro Rubén “La intervención del trabajador social en el contexto sociojurídico” Ed Espacio (2019) Argentina.
- Del Muro Rubén “Dialéctica de la pericia social” Ed Espacio (2020) Argentina.
- Del Muro Rubén “Género: categoría desalienante de la pericia social” Ed Espacio (2021) Argentina.
- El Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales”. Ed. Espacio (2003) Argentina.
- Foucault Michel “Microfísica del poder”. Ed. La Piqueta. (1992) España.
- Foucault Michel “Vigilar y Castigar”. Ed. Siglo XXI. (2005) Argentina.
- Fuentes Gabriela “Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar; el abordaje desde el Trabajo Social y la necesidad de una mirada interdisciplinaria” (tesis de grado) Dir. Constanza Almiron. Universidad Nacional de Tucumán Facultad de Filosofía y Letras Carrera: Licenciatura en Trabajo Social (2011) Argentina - Tucumán <https://www.margen.org/tesis/tesis2.pdf>
- Gil Marta Simón “Bases Teóricas y Metodológicas del Trabajo Social Forense para la Evaluación de Lesiones y Secuelas Sociales del Abuso Sexual a Menores”

- Vitoria-Gasteiz, 2014 | Gobierno Vasco: <http://www.bibliotekak.euskadi.net/WebOpac>
- Giverti Eva (coord) "Prácticas para asistir y defender a niños, niñas y adolescentes" Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación. (2011) Argentina
- Iamamoto V. Marilda "Servicio Social y División del Trabajo" Ed Cortez editora (1992) Brasil
- Informe de Gestión Asesorías de Incapaces (2021) Departamento Judicial Necochea. Departamento de Control de Gestión de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires. Argentina
- López Félix y Amaia del Campo en Save the Children en colaboración MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES de España. Madrid Noviembre (2001)
- Madrid Liliana "La observación en la práctica profesional del trabajador social" en "Aportes táctico-operativos a los procesos de intervención del trabajo social" Ed. UNICEN Argentina (2012)
- Mallardi Manuel "Debates, trayectorias e implicancias en los procesos de intervención del Trabajo Social" en "Informe social y relaciones familiares - categorías en disputa" Ed Puka (2014) Argentina
- Mallardi Manuel "Informe social y relaciones familiares" Ed Puka (2018) Argentina
- Mallardi Manuel "Cuestión Social y Cotidiano" Ed Dynamis (2014) Argentina
- Martinelli Maria Lucia "Servicio Social: Identidad y alienación" Ed. Cortez editora (1992) Brasil.
- Marín Paola Rojas "La importancia de la teoría en la construcción de la pericia social forense" (2019) en "Trabajo Social y enfoque socio-jurídico" Robles y Fornes Coord. Ed Espacio Argentina
- Massa Laura "Implicancias teórico-políticas de las diversas perspectivas de análisis sobre "el territorio" en el ejercicio profesional del Trabajo Social argentino" en Revista Plaza Pública UNICEN (2020)
- Mizrahi, Mauricio Luis "Un leading case: plena admisión de la alienación parental por la justicia nacional. Contrapartida: de nuevo el retardo y los errores judiciales" Publicado en: LA LEY 12/04/2022 , 8 (Cita: TR LALEY AR/DOC/1227/2022)
- Montaño Carlos "Alienación parental y Custodia Compartida -. Un desafío al Trabajo Social en la protección de los más indefensos: los niños y niñas alienados" Ed Espacio (2021) Argentina
- Morales Paola "intervención, tensiones y debates del Trabajo Social en el ámbito socio-jurídico" (2017-164) en "Trabajo Social y espacios ocupacionales: Derechos procesos y prácticas profesionales" Ed Colegio de Trabajadores sociales de la provincia de Buenos Aires. Argentina
- Moreno Gustavo, "La compraventa de niñas y de niños de corta edad con fines adoptivos: una modalidad de trata" en la Colección Compendio Jurídico "Derecho de Familia, sucesiones y Bioética" Ed. ERREIUS (2022) Argentina.
- Netto, José Paulo. Capitalismo Monopolista y Servicio Social. Editora Cortez. (1992), São Paulo, Brasil.

- Oliva Andrea y Manuel Mallardi (coords) "Aportes táctico-operativos a los procesos de intervención del trabajo social" Ed. UNICEN Argentina (2012)
- Oliva Andrea, "Trabajo Social y Lucha de Clases" Ed. Imago Mundi. (2007) Argentina.
- Perrone Reynaldo Y Martine Nannini "Violencia y abusos sexuales en la familia". Ed Paidós Terapia familiar (2007) México.
- Richmond Mary "¿Qué es el Trabajo Social con casos individuales?" Ed. Lumen Humanitas (2001) Argentina.
- Rozas Pagaza Margarita "Una perspectiva teórica metodológica de la intervención en Trabajo social" Ed. Espacio (1998) Argentina
- Sartorio Ponce Adriana , Apolito Orrico Maria , Tagliani Eduarte Natalia "El trabajo social en el ámbito socio-jurídico en el Uruguay: Aportes y reflexiones" en "Trabajo Social y enfoque socio-jurídico" Robles y Fornes Coord. Ed Espacio. (2019) Argentina
- Tonon Graciela , Claudio Robles y Miguel Meza "la supervisión en Trabajo Social" Ed. Espacio Argentina (2004)
- Vázquez González, S., Cid de León Bujanos, B y Montemayor Rodríguez, E. (2015). "Riesgos y Trabajo Social". México: Ma Porrua. ISBN: 978-607-401-997-1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=655817>
- Volnovich Jorge (comp) "Abuso Sexual en la Infancia 2" Campo de analisis e intervención. Ed Lumen Humanitas. (2006) Argentina
- Yáñez Pereira Victor Rodrigo "Peritaje en Trabajo Social- Resignificación teórico-Metodológica" Ed Espacio (2019) Argentina
- Zilbervarga María Sol Gil y Pérez Alicia Romina Revista Debate Publico - Reflexiones del Trabajo Social " Abuso Sexual Infantil Sistematizando la experiencia de la Unidad Violencia Familiar, Hospital Elizalde. CABA" (2019)
- <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/unicef-8M-derechos-ninas-victimas-abuso-sexual>
- <https://centroargentinodepsicologiajuridica.com/area-pericial/>
- <https://forensis.cl/area-peritajes-metaperitajes/>
- <https://peritocaligrafo.webs.com/metaperitaje.htm>
- <https://www.lanacion.com.ar/comunidad/se-busca-mama-de-panza-como-es-la-nueva-modalidad-del-delito-de-apropiacion-de-bebes-en-la-argentina-nid03042022/>
- www.savethechildren.es
- <https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/gipuzkoa/files/Colegio/ARGI-TALPENAK/Base%20Te%c3%b3rica%20y%20metol%c3%b3gica%20del%20Trabajo%20Social%20Forense%20para%20la%20evaluaci%c3%b3n%20de%20lesiones%20y%20secuelas%20sociales%20del%20abuso%20sexual%20a%20menores.pdf>
- <https://catspba.org.ar/wp-content/uploads/2021/09/NOMENCLADOR2021-Ver0709.pdf>
- <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/plaza-publica/article/view/685>
- https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/content/578feb39-b57a-11dd-954a-5f407b1fae81/28_Aspectossociales.pdf

ANEXOS

LEY FEDERAL DEL TRABAJO SOCIAL

LEY 27.072

HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA

2014-12-22
TRABAJO SOCIAL

Sancionada: Diciembre 10 de 2014

Promulgada: Diciembre 16 de 2014

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el marco general para el ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales dictadas por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° — Alcance. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 3° — Objetivos. Son objetivos de esta ley:

a) Promover la jerarquización de la profesión de trabajo social por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales;

b) Establecer un marco normativo de carácter general para la profesión de trabajo social en Argentina, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales que regulan la matriculación, fiscalización y control del ejercicio profesional;

c) Establecer las incumbencias profesionales de los/as trabajadores/as sociales en todo el territorio nacional;

d) Proteger el interés de los ciudadanos, generando las condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad;

e) Ampliar la obligatoriedad de la matriculación para el ejercicio profesional en instituciones nacionales, binacionales e internacionales con representación en el país;

f) Regular los derechos, obligaciones y prohibiciones en relación al ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

Ejercicio Profesional

ARTÍCULO 4° — Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional de trabajo social la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley, incluyendo el desempeño de cargos o funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a propuesta de partes, entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

ARTÍCULO 5° — Uso del título profesional. Se considera uso del título profesional el empleo de sellos, leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles, publicaciones, informes, documentos o manifestacio-

nes de cualquier tipo o especie, donde se nombre o se mencione, directa o indirectamente, la profesión de trabajo social.

ARTÍCULO 6° — Denominación del título profesional. Homológase bajo la denominación de Licenciado/a en Trabajo Social los títulos de Licenciado/a en Trabajo Social y Licenciado/a en Servicio Social, expedidos por las universidades e institutos universitarios legalmente reconocidos en el país y que integren el sistema universitario argentino. Esta norma regirá para los nuevos planes de estudios o las modificaciones de planes de estudios que se aprueben o reconozcan a partir de la vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 7° — Título habilitante profesional. La profesión de licenciatura en trabajo social sólo podrá ser ejercida por personas físicas con título de grado habilitante expedido por universidades e institutos universitarios legalmente reconocidos en el país y que integren el sistema universitario argentino.

ARTÍCULO 8° — Reconocimiento de derecho. Los títulos que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6° y hayan sido expedidos con anterioridad a la vigencia de esta ley, mantendrán su vigencia y habilitación para el ejercicio de la profesión de trabajo social.

CAPÍTULO III

Incumbencias profesionales

ARTÍCULO 9° — Incumbencias profesionales. Siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales, los/as Licenciados/as en Trabajo Social están habilitados para las siguientes actividades profesionales dentro de la especificidad profesional que les aporta el título habilitante:

1. Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de:

- a) Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad y adicciones, entre otros;
- b) Planes, programas y proyectos sociales;
- c) Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental;

d) Proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales.

2. Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de intervención.

3. Elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, socio-sanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales.

4. Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.

5. Elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, ya sea como peritos oficiales, de parte, mandatario y/o consultor técnico.

6. Intervención profesional en instancias o programas de mediación.

7. Intervención profesional como agentes de salud.

8. Dirección y desempeño de funciones de docencia de grado y posgrado, extensión e investigación en el ámbito de las unidades académicas de formación profesional en trabajo social y en ciencias sociales.

9. Desempeño de tareas de docencia, capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos en diferentes niveles del sistema educativo formal y del campo educativo no formal, en áreas afines a las ciencias sociales.

10. Dirección, integración de equipos y desarrollo de líneas y proyectos de investigación en el campo social, que contribuyan a:

a) La producción de conocimientos en trabajo social y la profundización sobre la especificidad profesional y la teoría social;

b) La producción de conocimientos teórico-metodológicos para aportar a la intervención profesional en los diferentes campos de acción;

c) La producción de conocimiento que posibilite la identificación de factores que inciden en la generación y reproducción de las problemáticas sociales y posibles estrategias de modificación o superación.

11. Participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.

12. Dirección y administración de instituciones públicas y/o privadas en diferentes niveles de funcionamiento y decisión de las políticas públicas.

CAPÍTULO IV

Derechos profesionales

ARTÍCULO 10. — Derechos. Son derechos de los/as Licenciados/as en Trabajo Social los siguientes:

a) Ejercer la profesión a nivel individual, grupal, familiar, comunitario e institucional, en los ámbitos del desarrollo social, salud, educación, justicia, seguridad social, organizaciones sociales y otros ámbitos que tengan que ver con el pleno ejercicio de las competencias profesionales establecidas en la presente ley;

b) Negarse a realizar actos o colaborar en la ejecución de prácticas violatorias de los derechos humanos, que contravengan disposiciones de los códigos de ética profesional o que no se vinculen con las competencias profesionales establecidas en la presente ley;

c) Capacitarse y actualizarse en el campo disciplinario del trabajo social y de las ciencias sociales cuando ejerzan su profesión en relación de dependencia pública o privada, independientemente de la naturaleza del vínculo laboral-profesional incluyéndose aquí la obligatoriedad para la entidad empleadora, de asignar y/o autorizar hasta catorce (14) días por año destinados a la formación y actualización profesional, académica, de investigación y de sistematización de las prácticas profesionales;

d) Percibir honorarios, aranceles y salarios acordes con los nomencladores y aranceles establecidos por los colegios o consejos profesionales o por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social;

e) Contar con las medidas de prevención y protección que fueren necesarias cuando el ejercicio de la profesión implique un riesgo para la integridad física de los profesionales o bien para su salud física o mental, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo laboral-profesional que se establezca con las instituciones públicas, privadas o mixtas en cuyo ámbito se lleve a cabo dicho ejercicio;

f) Contar con períodos de recuperación cuando el ejercicio de la profesión se lleve a cabo en relación a problemáticas o situaciones sociales que

impliquen acelerados procesos de desgaste profesional o afecten la salud física o mental de los profesionales; estos períodos de recuperación no serán mayores a catorce (14) días por año y no afectarán las condiciones del vínculo laboral-profesional en lo que hace a salario, antigüedad, adicionales, honorarios, funciones y tareas desarrolladas por los profesionales;

g) Concurrir a las asambleas, reuniones, congresos y otros eventos que se organicen a nivel local, nacional o internacional, en representación de las organizaciones profesionales de trabajo social, con justificación de las inasistencias laborales en el ámbito público o privado en que incurran por dicho motivo y sin que ello afecte el cobro de adicionales por presentismo laboral y otros de similar naturaleza;

h) Acordar honorarios y aranceles profesionales con obras sociales, servicios de medicina prepaga, asociaciones mutuales y otras, de manera individual o a través de los colegios o consejos profesionales o de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social.

CAPÍTULO V

Obligaciones profesionales

ARTÍCULO 11. — Obligaciones. Son obligaciones de los/as Licenciados/as en Trabajo Social las siguientes:

a) Matricularse en el colegio o consejo profesional de la jurisdicción donde ejerza la profesión y mantener al día el pago de la matrícula habilitante respectiva. Esta obligación rige también para quienes ejerzan la profesión de trabajo social en organismos públicos nacionales, binacionales o internacionales con representación en el país;

b) Desempeñar la profesión con compromiso, competencia y actualización profesional, teniendo como principios rectores los derechos humanos, la justicia social, la ciudadanía y la forma de vida democrática;

c) Ejercer la profesión de conformidad con las normas establecidas en los códigos de ética sancionados por los colegios o consejos profesionales;

d) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;

e) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 12. — Planes de estudios. El Ministerio de Educación de la Nación deberá promover ante los organismos que correspondan la adecuación de las currículas de todas las universidades estatales y de gestión privada conforme a la presente ley.

ARTÍCULO 13. — Contratación de personas. Los organismos, instituciones públicas nacionales y las organizaciones e instituciones regidas por el derecho privado deberán contratar personas físicas para realizar tareas propias de la actividad profesional del trabajo social, siempre que cumplan con las condiciones para el ejercicio profesional establecidas en el capítulo II de esta ley, sin perjuicio de la intervención de personas físicas que posean otros títulos profesionales habilitantes para esa función.

ARTÍCULO 14. — Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27.072 —

JULIAN A. DOMINGUEZ. — GERARDO ZAMORA. — Lucas Chedrese. — Juan H. Estrada.

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOMENCLADOR DE PRESTACIONES⁶⁷**Aspectos generales**

Articulación de prestaciones: Considerando que el proceso de intervención a desarrollar surge de la evaluación del/la profesional interviniente en relación a las estrategias que resulten pertinentes y en función de las múltiples variables que configuran la situación a trabajar, en caso de ser necesario articular distintas prestaciones incluidas en el nomenclador, se deberá establecer un cálculo que representa la suma de los valores considerados para cada una de las mismas.

Unidad de Trabajo Social (UTS): Con el fin de operacionalizar la medición de las prestaciones profesionales, se define a la unidad de Trabajo Social como unidad mínima de valorización donde se articula tiempo de trabajo y el proporcional de cargas sociales (aportes jubilatorios, Obra Social y licencias ordinarias). Por su parte, la cantidad de UTS definida para cada prestación se define proporcionalmente a partir de la síntesis entre tiempo de trabajo necesario con la complejidad de la tarea según criterios consensuados por el Colegio Profesional.

Valor del UTS: El valor del UTS representa un cálculo coyuntural definido institucionalmente a partir del análisis de variables económicas que permita su oportuna actualización. Entre las referencias a considerar, se debe tener en cuenta centralmente el aumento de la Canasta Básica Total.

Viáticos: Los gastos correspondientes a viáticos y/o traslados que impliquen la movilización de la/el Profesional, refrigerio, materiales, elementos o insumos de trabajo, que la práctica requiera, no están incorporados en el valor de la UTS, sino que deberán ser calculados adicionalmente, según lo que resulte necesario para el desarrollo de la actividad profesional.

Otras prestaciones: Cualquier situación de intervención del Trabajo Social, no contemplada precedentemente, deberá mensurarse en base al valor hora profesional que, por analogía, se asemeje a cualquiera de las intervenciones previstas.

⁶⁷ <https://catspba.org.ar/wp-content/uploads/2021/09/NOMENCLADOR2021-Ver0709.pdf>

Listado de prestaciones

Prestaciones	UTS
Entrevista de orientación y/o asesoramiento: No incluye ninguna elaboración y/o presentación de Informe Social.	14
Entrevista en contexto y/o domiciliaria: No incluye ninguna elaboración y/o presentación de Informe Social.	20
Informe Social	56
Coordinación de grupos (x encuentro)	17
Actividades de mediación (x encuentro)	24
Integración en equipos Interdisciplinarios	144
Actividades de docencia e investigación	
Seminario (x hora)	18
Capacitación (x hora)	18
Taller (x hora)	18
Grupo de estudio o similar (x hora)	18
Peritajes	
Elaboración de informe social	96
Supervisión de Encuentros entre madres, padres y/o adultos responsables u otros familiares y/u otras situaciones (x Hora)	30
Supervisión	
Individual (x entrevista)	29
Grupal (x entrevista)	41
Institucional (x entrevista)	96
Gestión de Políticas y Programas Sociales	
Diseño	960
Ejecución (x hora)	14
Evaluación (x hora)	14

Participación en área sociopreventiva	
Coordinación (x hora)	20
Integrante (x hora)	14
Participación en proyectos y/o Servicios Sociales	
Diseño	960
Organización	960
Auditoría (x hora)	14
Informe situacional sobre	
Institución	300
Zona geográfica	500
Problemática social	700
Otras intervenciones o asesorías (x hora)	14

Bases Teóricas y Metodológicas del Trabajo Social Forense para la Evaluación de Lesiones y Secuelas Sociales del Abuso Sexual a Menores –

Dimensiones de análisis del modelo pericial de intervención social

Dimensión	Indicadores	Credibilidad	Diagnóstico de secuelas sociales/vulnerabilidad social	Tratamiento social – Resiliencia
Interacción Víctima-Abusador	Existencia de secreto con imposición de reglas			
	Manipulación del vínculo afectivo			
	Interacción sexual abusiva en progresión			
	Dependencia			
	Vampirización			
Sistema Familiar	Autoridad			
	Consistencia educativa			
	Cohesión educativa			
	Demostración afectiva explícita			
	Demostración afectiva implícita			
	Sobre implicación emocional			
	Incongruencia afectiva			
	Reglas de intimidad y diferenciación de espacios			
	Existencia o no de alianzas excluyentes			
Sistema Escolar	Relaciones con iguales			
	Relaciones con adultos			
	Cumplimiento de objetivos curriculares previstos			
	Concentración			
	Bajada del rendimiento escolar			
	Disminución de la esfera relacional			
	Resocialización forzada			

(Continuación de la tabla)

	Relaciones sociales con iguales			
	Existencia de aislamiento social			
	Autonomía/dependencia			
	Cambio de conducta sexual			
	Inclusión/Exclusión social			
	Participación en actividades de ocio, extraescolares y deportes			
	Participación en asociaciones culturales, religiosas			
	Acceso a redes formales			
	Utilización de redes formales			
Sistema Cultural	Sistema de creencias sobre abuso sexual			
	Narrativa sobre el abuso y atribución de significados			
	Atribuciones culturales al abuso sexual			
	Discurso cultural culpabilizador			
	Cultura patriarcal			
	Estigmatización social			

ÍNDICE

ACERCA DEL AUTOR	5
PRÓLOGO	7
PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	15

Capítulo I

DE “DEMANDA’S E INTERVENCIONES”	17
Posibles pedidos de intervención al Trabajo Social en el contexto sociojurídico	19
<i>Informe Social</i>	20
<i>Informe Socioambiental</i>	23
<i>Pericia Social</i>	25
<i>Informe Socio-económico</i>	26
<i>informe de riesgo social</i>	27
<i>Informe Situacional sobre instituciones</i>	29
<i>Informe Situacional sobre zonas geográficas</i>	30
<i>Informe Situacional sobre Problemáticas Sociales</i>	30
<i>Relevamiento Institucional</i>	32
<i>Actividades de Mediación</i>	33
<i>Actividades de Asesoramiento</i>	34
<i>Actividades de Capacitación</i>	35
<i>Coordinación de Grupos</i>	35
<i>Visita Domiciliaria</i>	36
Primeras Consideraciones	38

Capítulo II

METAPERITAJE	39
Metaperitaje, como posibilidad de un diferente hacer profesional	39
Definiciones, comprensión y contextualización del metaperitaje	40
Una experiencia compartida de un complejo abordaje atravesado por A.S.I. - Violencias- maltrato - abrigo y guarda	57
Consideraciones finales del Capítulo	71

Capítulo III

LA EXPERTICIA DEL TRABAJO SOCIAL EN “ABUSO SEXUAL

INFANTIL”	77
Marco legal en el proceso judicial al abordaje del A.S.I.	83
La intervención del Ministerio Público Tutelar en estadísticas oficiales	87
La intervención del perito/a en Trabajo Social en el abordaje del A.S.I. del Ministerio Público en este territorio	91
Aportes para el análisis de intervenciones profesionales del Trabajo Social (ejemplos) en A.S.I.	94
Consideraciones preliminares	126

Capítulo IV

SISTEMATIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN A.S.I.: 131

Ideas y tendencias 131

Abuso Sexual Infantil en intervenciones del Trabajo Social como Perito/a Oficial del Ministerio Público Tutelar	132
--	-----

Relevamiento Social del Abuso Sexual Infantil	133
---	-----

Aportes y desafíos para pensar la intervención profesionalizante con mayor expertiz y autonomía profesional	150
--	-----

Reflexiones pertinentes del capítulo	157
--	-----

Bibliografía	161
-------------------------------	-----

ANEXOS

Ley Federal del Trabajo Social. Ley 27.072.	165
---	-----

Nomenclador de prestaciones	172
---------------------------------------	-----

Bases Teóricas y Metodológicas del Trabajo Social Forense para la Evaluación de Lesiones y Secuelas Sociales del Abuso Sexual a Menores – . . .	175
--	-----

